

## El platero Damián de Castro

Por José Valverde Madrid

Córdoba tiene fama por sus plateros. Pues bien, entre ellos, la más grande figura del siglo XVIII es la de Damián de Castro. El Tesoro de la Catedral Mezquita así nos lo acredita, aparte de las esplendorosas custodias que de sus manos salieron y se encuentran diseminadas por todas las provincias españolas. A su vida vamos a consagrar estas líneas. Una vida azarosa y dinámica, de hombre de negocios, es la que vais a leer, en lugar de la oscura de un artesano. Un gran artista que sacaba tiempo de donde no lo había para poder hacer aquellas tan bellas creaciones de la platería barroca del mejor tiempo del arte cordobés, el siglo XVIII.

Era hijo Damián de Castro de un buen platero llamado Juan de Castro. Su madre procedía de una gran familia venida a menos, María Rafaela de Osorio era hija de un panadero y llevó muy poca dote a su matrimonio con el platero. Allí en la calle Azonaicas, en su número 30, en la feligresía de la cordobesa parroquia de Santo Domingo, el día 27 de septiembre de 1716, nació nuestro Damián de Castro, a quien se le impuso ese nombre por su tío el capellán de Santa Marta D. Damián Cosme Orbaneja. Vivían bien sus padres, como lo prueba los muchos sirvientes que tenía, lo que atestigua el libro de padrones de dicha feligresía conservado en la parroquial de la Compañía de Córdoba.

Con trece años se presentó Damián de Castro en el certamen que, anualmente, y en cumplimiento de un precepto estatutario, tenía que celebrarse entre los aprendices de plateros, llevándose el primer premio consistente en cuatro reales en metálico. Como era usual en aquellos tiempos se celebraban dichos certámenes en los conventos y fué en el cordobés de San Francisco donde se celebró aquél. La presidencia la ostentó, en representación del Corregimiento de la ciudad, Don Francisco Bastardo de Cisneros.

Seis años después de estar de aprendiz en el taller de platería de su padre pide examen de maestría y es aprobado en vista de un anillo de

diamantes que primorosamente realizado, presentó como prueba de suficiencia, lo que suscitó la admiración de los alcaldes y veedores de la Cofradía de San Eloy de plateros cordobeses. Así que tenemos, que, con nada más que veinte años, el día 16 de diciembre de 1736, es autorizado para abrir taller y comerciar con la plata. Al poco tiempo de esto la temprana muerte de su padre le obliga a trabajar autónomamente. El capital que aquél había dejado, —su taller de orfebre y cuatro fanegas de tierra—, era muy poco para sostener a su viuda y seis hijos, dos o tres de ellos cursando estudios mayores.

Como primeras obras de Damián de Castro señalaremos un centro de estandarte, y un copón para la iglesia de Santa Marina de Fernán Núñez y unos ciriales para la de Santa de Cruz de Ecija. En ellos se observa el punzón de su padre como fiel contraste al lado del primitivo suyo. Son obra que revela la inspiración de aquel artista y en ellos ya aparece el arte rococó, el que sucedería al retorcido barroco del seiscientos. Como bien dice Hernández Perera (1) acredita la obra de Castro su fama de buen dibujante que sabe arrancar al rococó perímetros y situetas de estampa gallarda y elegante. Dentro de la asimetría a que suele inclinarse la labor de rocalla, Castro conserva cierta tendencia a la uniformidad, complaciéndose en repetir los mismos motivos ornamentales en cuerpos de homóloga simetría. A cierta distancia los conjuntos parecen sensiblemente constantes y monótonos, impresión que desaparece al contemplar de cerca la labor diversa y variada de sus medallones, tan característicos que pueden distinguirse de cualquier otra obra contemporánea.

Casa Damián de Castro, con treinta años de edad, con María Rafaela García Aguilar, hija de otro buen artista platero, a quien no se ha hecho toda la justicia que merece, Bernabé García de los Reyes, el autor de la célebre custodia procesional del cordobés pueblo de Espejo y del basamento y añadidos a la de Arfe de la catedral cordobesa, uno de los grandes genios del barroco cordobés. Era ella también nieta de otro buen platero, Alonso Aguilar, artista de vida aborrecida y bohemia, del que hay obras suyas en la catedral de Córdoba y en muchas parroquias de esta provincia y de la de Sevilla.

Diez años de diferencia separaban a Damián de Castro de su esposa y aunque era ella miembro de una numerosa familia, sin embargo el gran caudal que tenía su suegro Bernabé García de los Reyes, se demuestra con la carta de dote que, con fecha de 3 de julio de 1747, un mes después de contraído el matrimonio, firman ante el escribano Antonio Ramírez.

En el año 1750 nace el primer hijo del matrimonio siendo apadrinado por Don Alonso García Moreno y al año siguiente su suegra, Doña María Aguilar, quiere retirarse a un convento al quedarse viuda y convence a su yerno para que forme una compañía mercantil aportando a la misma todo su comercio de platería, ingresando Castro en la sociedad como socio industrial.

Este mismo año, en una larga enfermedad de nuestro artista, hace testamento, en el que, como principal leit motiv de su redacción, ordena que se devuelva la dote aportada por su esposa. Ya vivía en la collación de la Catedral y en la que fue casa taller de su suegro. A fines de este mismo año un nuevo hijo acrecienta la prole del platero que luego sería de igual profesión que su padre y su fiel sostén en los tiempos adversos, al que se puso de nombre Juan.

Pide Damián de Castro en el año 1752 prestados 333 reales de vellón a don Juan Valero de la Vega con objeto de subvenir a sus necesidades, los que con toda puntualidad devuelve al finalizar el plazo del préstamo. Cuatro años más tarde en el de 1756 vuelve a recaer de su enfermedad con grandes toses que le impiden dormir, agravándose de tal manera el día 5 de mayo que, enterado de su gravedad, le visita el famoso padre Juan Agustín Borrego, quien le anuncia que el día 7 de mayo, conmemoración de la aparición del Arcángel, le desaparecerían las molestias, lo que en efecto ocurrió dicho día cuando estaba diciendo misa el P. Borrego. Así nos lo refiere el P. Vilches en la biografía de dicho sacerdote y en su "Triunfo angélico del Arcángel San Rafael custodio de Córdoba".

Este mismo año nace una nueva hija de Damián de Castro a la que ponen de nombre María Josefa. Dos años después arrienda el platero unas casas al cabildo catedralicio en la misma collación de la Santa Iglesia Catedral, las que no debieron ser muy del agrado del artista pues no llegó a trasladar sus enseres y muebles a ellas arrendando otras, por tiempo de tres años y con la renta anual de 1.250 reales, sitas a la calle Deanes y propiedad de la capilla de Santa Ursula de la Catedral.

Este mismo año de 1758 nace su otro hijo Rafael de nombre y muere su suegra con un testamento en el que reconoce las abnegaciones y desinterés de Damián de Castro por lo que le instituye heredero en el quinto de sus bienes.

En el año 1759 nace su hijo Joaquín y dos años más tarde nacería otro al que pondría de nombre Damián, el que fué apadrinado por el cuñado del biografiado, Bernabé García, también platero y anónimo co-

laborador en aquel gran taller de orfebrería que competía con el famoso de Martínez en la capital de España.

A fines del año de 1762 nace otra hija a la que se pondría de nombre María Josefa, como la que antes tuviera y que muriera de corta edad. Esta sería la predilecta de nuestro artista y como veremos más adelante, la más capacitada para regir la hacienda de todos.

La vida próspera de su taller hace que emplee Damián de Castro sus ahorros en colocarlos en préstamos, como el muy importante que hiciera a un noble cordobés llamado don Juan de los Ríos.

En el año 1763 efectuó la compra de la casa en la que viviría casi toda su vida. Está situada en la calle de la Pescadería frente a la alhóndiga de los granos y se la vendió su amigo Rodolfo de León en la suma, entonces muy alta, de dos mil reales de vellón.

Por este tiempo empieza Castro a cumplimentar una serie de encargos de obras de plata para la Catedral, sustituyendo a su suegro en el cargo de Maestro mayor de la platería de ella. Su gran maestría en el dibujo hace resaltar la originalidad de sus obras a diferencia de los demás plateros que eran solamente escultores del metal y carecían del poder creador de nuestro biografiado. No necesitaba el dibujo de pintores o escultores para sus obras. Recordemos que en el gran siglo de la pintura cordobesa, el XVII, nada menos que Valdés Leal y Antonio del Castillo dibujaban y hacían proyectos para aquellos orfebres, antecedente de los grandes plateros del siglo XVIII, como eran los Sánchez de la Cruz, autores de la monumental lámpara de la Catedral, Simón Rodríguez de Valdés, Luis de Cuéllar y Juan Polaino, Pedro Bares y Antonio Alcántara. Y es que nunca se ha considerado arte menor o secundario la platería. Todo lo contrario, había un servicio de las otras artes a la del metal. En el Tesoro Catedralicio cordobés hay una hermosa Virgen, obra de nuestro artista en la que observamos la colaboración, en el rostro, de otro gran artista cordobés, gran amigo de Castro, el escultor Alonso Gómez de Sandoval, cosa que observamos igualmente en el bellísimo San Rafael allí mismo expuesto. Este fue donación de otro gran amigo del platero, don Nicolás Moyano. La cartela del mismo dice así: "Don Nicolás Moyano y Armenta, racionero de esta Santa Iglesia Catedral, con el fin de honrar en más solemne manera al Santo Arcángel San Rafael, vigilantísimo custodio de esta ciudad, dedicó esta su imagen de plata con generosa y reverente mano y sin perdonar gastos, encargando su elaboración a Damián de Castro, de cuyo taller de aurífice sale acabada en el año de 1768". Esta imagen fue expuesta en

la magna Exposición de arte cordobés celebrada en Madrid en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

No olvidemos los ciriales, acetres, atriles y sobre todo, los bellísimos relicarios del Tesoro Catedralicio cordobés. Todo lo que sale de sus manos refleja la gran maestría y originalidad de su arte. En él se combina un gran escultor, de fuerte influencia del rococó francés, del arte de los luises pero sin que pierda la garra española que nos hace olvidar la serenidad dulzona del arte del vecino país, con un sólido dibujo y un repujado minucioso. Una visita al museo de la Catedral Mezquita constituye, en unión de la contemplación del conjunto de plata del tesoro de la parroquia de San Nicolás de la Villa, contemplar el mejor arte de la platería del siglo XVIII. En casi todos 'os pueblos cordobeses hay muestras de su arte, en El Carpio (1), Aguilar, Fernán Núñez, Posadas, Bujalance, Montemayor, Priego y, fuera de ellos, en los de Antequera, Ecija, Cantillana, con su bellissimo ostensorio y Estepa con sus formidables candeleros. Es su arte la muestra del rococó más original de todo aquel gran siglo europeo.

Una nueva preocupación aparece en la vida de nuestro artista por este tiempo. Rico, famoso y adulado por todos, vé, sin embargo, cómo su competidor en el arte de platería, Antonio de Santa Cruz, es nombrado Alcalde de Córdoba por el estado noble. Se acuerda entonces de la hidalguía que unos antepasados suyos, Benito y María García, gozaron hace muchos años y solicita se le expida carta ejecutoria por la Real Chancillería de Valladolid, desde entonces ya no se firma Damián de Castro, así, a secas, sino Damián de Castro García. También su punzón de platero es añadido con una flor de lis encima de su nombre.

En el año 1764 al recibir su esposa un aumento de dote, como cumplido caballero que es, dá de ello el correspondiente recibo notarial y hace escritura de constatación de la cantidad recibida para que, al tiempo de la liquidación de la sociedad conyugal, conste lo aportado por su mujer y se retire de sus bienes.

Este mismo año, al secuestrar la justicia la vajilla de plata del que fue Gobernador de la Habana, Don Juan de Prado, es adjudicada la misma a Castro y, éste, la traspasa al Conde de Villanueva de Cárdenas en lo mismo que a él le fue adjudicada, en 112.000 reales. Este mismo año le nace su hijo José Tomás y ante el cúmulo de encargos que le hacen desde Madrid, delega en su hermano Diego de Castro el cobro de un sinnúmero de pagarés y facturas de tanta obra que sale de su taller de platería hacia la capital.

Para ampliar aquel gran taller tiene que arrendar, por este tiempo, unas casas pertenecientes a un Hospital y este mismo año que estamos relatando es nombrado depositario de los bienes inventariados al Conde de Villaverde La Alta, un noble cordobés cuyo capital había caído en manos de la curia a la muerte de su esposa so pretexto de inventariarlo para asegurar los bienes de los hijos de una posible dilapidación de los mismos por parte de su padre, lo que degeneró en un pleito que le iba a llevar a la ruina. Era una de las lacras del siglo XVIII, la intervención judicial en lo que hoy es jurisdicción voluntaria, pues los curiales dilataban todo lo que podían aquellos incabables inventarios con objeto de percibir más tasas. Este fue el caso del Conde de Villaverde. Apiadado Castro de él, le permite que tenga sus bienes muebles en su palacio, por lo que le dió la correspondiente fianza el Conde.

También hace nuestro plateo operaciones audaces como fue la aleatoria compra de un juro sobre la Renta y Sisas de la Nieve en Madrid y una arriesgada operación náutica. Por aquél entonces toma en aparcería el cortijo de las Ordenes ya que su poseedor, el antes citado Conde de Villaverde, no podía subvenir a los grandes gastos de la labor, otorgando una fianza de cien mil reales para responder de las resultas de la misma. Compra en almoneda los enseres y aperos de labor de las haciendas Cahrco y Casillas de Velasco, se multiplica en tan diferentes ocupaciones que le distraen de su principal actividad, la que le daría fama inmortal; el repujado de la plata.

Por este tiempo compra el oficio de escribanía numeraria de Córdoba y los dos de contaduría de cuentas y particiones por Su Majestad también en esta ciudad. Coloca en el primero un escribano para que manualmente lo desempeñe, los otros dos los lleva por sí personalmente. Pero en todo actúa caballerosamente y procurando favorecer a todo el que lo necesite. Por todas partes va dejando un reguero de agradecimiento y de simpatía. Hasta hemos conocido una escritura, muy curiosa por cierto, en la que el Conde de Villaverde deja fuera del contrato de aparcería que con él celebró, la cláusula de que Castro respondiera judicial o extrajudicialmente con sus bienes de las resultas del mismo, ya que como aquél dice—, por su notoria integridad no merece que cuando él, el conde, falleciere, sus herederos pidan cuentas a tan cumplido caballero.

También, como apoderado de su hermano, Francisco de Castro, es nombrado Damián de Castro, administrador de los bienes de diferentes capellanías. Hasta del lejano pueblo de Cabra le encargan que

por su pericia en la contratación, redima ciertos censos. Es en el año de 1768 cuando realiza la gran operación inmobiliaria de la compra de la finca "Huerta de los ídolos", de extensión aproximada de doscientas fanegas de tierra y un molino, compra que efectúa a Don Domingo Toboso Fernández de Córdoba, un marino cordobés, a quien administra el resto de sus demás bienes, arrendándoselos en mil ciento sesenta y dos reales mensuales y dos mil reales anuales más, éstos para costear sus vestidos. Por otra parte paga una fuerte deuda de dicho señor a su anterior administrador y arrendatario, Don Lorenzo González, y reconoce todas las deudas y cargas que sobre la finca de los Idolos adeudaba a diferentes personas su anterior propietario.

Mas no le bastaba a Castro todo lo que llevaba adelante, sino que, por este tiempo, toma a su cargo la administración de los vínculos de Don Diego de la Corte, para lo cual tiene que hacer frecuentes desplazamientos a Antequera, donde se le pagan los réditos de los mismos. Allí deja constancia de su arte en un bellissimo relicario y una cruz de altar en la iglesia de San Sebastián, en los candelabros del convento de los Remedios y en el cáliz, bellissimo por cierto, de las Mínimas.

Hay que hacer constar que en el encabezamiento de los documentos que firma en esta época se le llama ya "caballero hijosdalgo", un nuevo paso que había dado en el orden social. La faceta gremial de platero ha pasado a segundo término y se destaca la nobleza de su linaje. Mas, por otra parte, sigue sus tratos y contratos. Lo mismo vende lana, así en el contrato de 28 de junio de 1768, como hace aquel conjunto de plata que parece confeccionada por ángeles cual es el de Montemayor. Todo lo que sale de sus manos lleva la impronta de su arte personalísimo que le diferencia tanto de sus compañeros de arte.

La aparcería con el señor Toboso le dejó al platero muy poca ganancia. Estaba aquel capital tan enredado que fueron necesarios cuatro poderes para pleitos a diferentes procuradores para desentrañar aquella maraña judicial.

Hace, por este tiempo, la famosa Cruz de plata dorada de la Catedral de Málaga, la que aunque no está punzonada por recientes investigaciones del padre agustino Andrés Llorden sabemos que era de su mano (3). Como nos dice Temboury (4) en esta obra se muestra Castro con un sentido clasicista, el nudo tiene conceptos del siglo XVII y los medallones y remates están concebidos como en las grandes cruces góticas. Sin embargo resulta una pieza noble y vistosa con un criterio monumental espiritualmente barroco. Suscita también la admira-

ción de Amador de los Ríos en su Catálogo Monumental de Málaga y de Pelayo Quintero en su monografía sobre la Cruz publicada en el Boletín de Excursiones en el año 1909.

Mas, sin darse cuenta, Castro había abarcado en su vida económica más de lo que podía. La administración de los bienes del Conde de Villaverde había sido desastrosa. Superaba en mucho la renta a los ingresos. Tanto era así que en un finiquito de cuentas, aquel le cede al platero los frutos de las fincas de Montoro cuando éstos no cubrían ni la cuarta parte del valor de lo que le había adelantado para proseguir sus pleitos el noble cordobés.

Mas no debemos pasar este año de 1768 sin hablar de una de las más bellas obras que de mano de Damián de Castro salieron, como fué la custodia de plata dorada y pedrería de la parroquial de la Concepción en La Orotava (Tenerife), la que fué debida al mecenazgo del Obispo cordobés Don Francisco J. Delgado. Este era amigo del platero desde hacía mucho tiempo y al ser destinado a las Islas Canarias, en el año 1762, mucho contribuyó a difundir la platería cordobesa en el archipiélago. Cobró Castro por la hechura de esta excepcionalísima obra de arte, la suma de 3.500 reales. La plata y pedrería fué donada, asimismo, por el Obispo y todo sumó 14.000 reales. El tiempo que invirtió en su confección fué el de ocho meses como nos dice Hernández Perera.

Era muy devoto Castro del Beato Simón de Rojas, fundador de la Real Congregación del Ave María y a su devoción y expensas él dedicó una imagen, altar y retablo en el convento de la Santísima Trinidad cordobés, cuyo altar llevó a cabo en cuanto a la ejecución se refiere, el gran amigo del platero, el escultor Alonso Gómez de Sandoval, ya que por tradición se dice que el dibujo fué debido a Castro. Aún hoy admira la armonía de este bello retablo en el que una inscripción nos recuerda al espléndido donante.

El año de 1769 es también un año prolífico en obras de arte de nuestro platero. Hace, a instancias del párroco de la cordobesa iglesia de San Nicolás de la Villa, Don Juan García Canales, la famosa urna que conserva en dicha parroquial y que se exhibe en Semana Santa. A mi juicio, es lo mejor que salió de sus manos. Tiene una gran altura con una serie de esculturas de apóstoles en las columnas que forman un conjunto de gran belleza (5). También son de este tiempo las cuatro bellísimas cruces parroquiales de San Juan, San Antonio, San Lorenzo y San Pedro y la lámpara de esta última parroquial, los seis candelabros mayores, la cruz y los dos ciriales del altar mayor de la primeramente

citada, el incensario bellísimo de El Salvador, el viso del Sagrario de la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, un cáliz en la parroquia de la Purificación de Puente Genil y los ciriales y la lámpara de la parro-



Castro. San Rafael. Tesoro de la Catedral.—Córdoba

quial del Sagrario de la Catedral cordobesa, obra sencillamente esplendorosa. La bandeja que hace por entonces el arzobispo de Sevilla,, Don Francisco J. Delgado, es formidable. Tiene las armas del prelado y admiró a todo el que la contempló en la Exposición Sevillana de Arte Retrospectivo celebrada en el año 1922.

A esta misma época le atribuimos las obras, no punzonadas, de una urna y un pie de ostensorio del Tesoro de la Catedral Mezquita. En la

primera una estampa marinera de un galeón luchando contra un mar embravecido nos muestra bien claro la firmeza de dibujo de aquel gran artista.

Este mismo año paga Castro al labrador González Cañero el segundo pleza de una deuda de 13.000 reales que se había comprometido a abonarle por cuenta de otra persona a quien quería favorecer, y, el día 11 de enero de 1769, es nombrado, por el alcalde por el estado Noble de Córdoba, depositario de una fuerte suma, importe de los bienes vendidos al hacerse el inventario de los de Don Francisco de Barrios, para que llegado que fueren sus tres hijos a la mayoría de edad, repartir los que a cada uno correspondan, lo que efectúa puntualmente en las fechas fijadas. También es nombrado administrador de los bienes del vínculo que fundó don Diego Velasco, los que defiende en un largo pleito en contra de la fábrica del convento de la Encarnación Agustina. Compra olivares en Montoro por valor de 242.000 reales y otorga varios poderes delegando funciones administrativas, tanto de sus bienes como de los que administra pues era muy grande el cúmulo de representaciones que ostenta. No puede él sólo con esta labor ciclópea y delega facultades para que el tiempo que le quede libre dedicarlo a su violín de Ingres, a su arte de escultor del metal. Descansa trabajando en la labor minuciosa y detallista de dar forma bella a la plata.

Este mismo año de 1770 hace Castro un nuevo testamento. En él aparece la preocupación nobiliaria y se acuerda de su quinto abuelo, Fernán García, que bajó a Andalucía desde las montañas con su ejecutoria de hidalguía y le manda diez misas rezadas. Nombra herederos a sus siete hijos y albaceas a sus fieles cuñados Bernabé García y José Jerga, ayudantes suyos en el taller de platearía, a sus tres hermanos, a su su tío, Don Francisco García, alcaide de la catedral cordobesa y a su mujer, aquella compañera infatigable y abnegada del testador. Meses después de esto, no pudiendo llevar tanto negociado, dona la escribanía pública que detentaba desde 1765, a su hijo Juan Rafael de Castro. Craso error y que le produciría graves disgustos, como veremos más adelante.

La poderosa Orden militar de Santiago le encarga hacer varias obras en su Encomienda en Córdoba y tiene que reclamar varias veces el dinero suplido, después toma en arriendo los cortijos de dicha Encomienda, cortijos que, a su vez, subarrienda. Sigue siendo la gran figura de la Córdoba del rococó. Hasta un modesto vecino que tenía en su poder la suma de 20.000 reales los deposita en poder del platero por creer estarán más seguros que en su propia casa.

Es nombrado apreciador o tasador de los bienes que se inventa-

rían judicialmente y no deja de comprar fincas. Una nueva parcela de dos fanegas y media de tierra es comprada a Don José Orduy. También solicita desmontar cien fanegas de tierra en Trassierra, cerca de Córdoba, para plantarlas de olivos. A todo esto hay que añadir el sinúmero de pleitos que las administraciones que ostenta llevan consigo. Sobre todo las de la Orden de Santiago, donde su nuevo comendador, el general Ricardos, no pasaba por ninguna deficiencia en la defensa de los intereses de la Orden.

Obras de plata de este tiempo de mano de Castro tenemos que señalar la serie de los encargos de Canarias. La formidable cruz procesional de Las Palmas, terminada a fines del año 1771, a instancias del Obispo Delgado, la custodia de plata dorada de Telde, la llamada del Corpus de Las Palmas, de fecha 1773, la de Gáldar, los dos portapaces de la Concepción, de Santa Cruz de Tenerife, el cáliz, copón, corona, vinajeras y campanilla de la Orotava, el cáliz de La Laguna, un juego de vinajeras y campanillas y la gran cruz de Teror. Cuando se conoció el arte de Damián de Castro en el archipiélago no cesaron los encargos de iglesias y particulares a su taller en Córdoba.

Todo el que necesita ayuda y acude a nuestro artista halla en él apoyo, así le pasa al autor de la farsa "Cómicos Españoles", un tal José Morales, quien le solicitó siete mil reales para poder poner en marcha su compañía y prestados sin interés alguno, admitiendo solamente como gracia un palco para ver la obra teatral. Una escritura que otorga por este tiempo y que revela su escrupulosidad es la que declara que en la compra de tierra a Don José Orduy se declaró menos valor del real, subsanando este error con objeto de no perjudicar los intereses del Erario público.

La cosecha de cereales y aceituna del año 1733 fue nula casi por completo. Esto, en aquel ingente volumen de labor agrícola que desarrollaba Castro y la numerosa serie de animales de trabajo que tenía en sus cortijos, supuso una gran catástrofe. Su amigo, el sacerdote Don Nicolás Moyano, aquel a quien dedicara su bello San Rafael de la Catedral, sale en su ayuda prestándole cuarenta mil reales con objeto de que superara aquella crisis.

Al año siguiente tenemos noticia documental de nuestro biografiado en una escritura que constituye un timbre de gloria en su labor como propietario de una escribanía pública y es que con ocasión de un pleito del Marqués de los Ríos, fué pedido un protocolo de escrituras de su Oficio de escribano, el número 1.º de los 43 que había en Córdoba, correspondiente al año 1542, y no fué reintegrado a su archivo, se dilata

su entrega no obstante los reiterados oficios. No conseguido el reintegro pacíficamente tiene que utilizar la vía judicial y solicita del Juez la devolución de aquel legajo de documentos notariales. Actúa en esto en unión de su hijo, al que, según hemos visto, había hecho donación del oficio de escribanía.

En 1774 termina Damián de Castro la administración de las fincas de Don Domingo Toboso. Esto supone una gran minoración de gastos y de pleitos, ya que no salía de uno cuando entraba en otro defendiendo los intereses de sus administrados. El que sostuvo en el Juzgado de La Rambla con ocasión de cincuenta y cuatro reses vacunas fueron decomisadas le supuso muchos sinsabores y amarguras. Al año siguiente, para reponer el ganado, arrienda doscientas ovejas y cuatro carneros en Bujalance. Ya no es solamente agricultor, sino también ganadero. Por otra parte sigue afianzando gestiones ajenas, como es por ejemplo la de la fábrica de la Iglesia de San Nicolás de la Villa. Antes fiaba por las gestiones de su cargo a Don José Polanco, ahora lo hace a Don Juan García Canales.

Anualmente distribuye las dotes que para doncellas pobres instituyó el señor Sabariego, cuyo vínculo administra. Por él mujeres cordobesas pueden costear su ajuar y contraer matrimonio. Esta protección y fomento del matrimonio tenía precedentes en las dotes cuantiosísimas de los señores del pueblo de Fernán Núñez y seguida en la actualidad por el Duque de igual título.

Tras varios poderes para pleitos otorgados por Damián de Castro en el año 1775, y en el siguiente, tenemos la compra muy importante de unas casas frente a la Parroquia de Santa Marina de Córdoba y varias suertes de olivar en más de quince mil reales de vellón. Solicita entonces, ante el cúmulo de asuntos que le embargan, que por lo menos, la contaduría de cuentas y particiones pueda delegarla en otra persona, obteniendo Real Despacho aprobatorio, así pues, en escritura de 20 de marzo de 1778, hace una delegación de ello en el escribano don Vicente Varea Castroviejo, el que hemos visto que desempeñaba su notaría años antes y en un tal Nicolás Calvo. El total de los ingresos se divide en tres partes, una para cada uno.

En el año 1779 tenemos el acontecimiento del viaje a Madrid de nuestro biografiado. Hace un extenso poder delegando sus numerosísimos asuntos en su hijo Juan. Era por entonces Damián el Fiel Contraste o Marcador de la ciudad y Hermano Mayor de la Congregación de San Eloy, para cuyo cargo había sido nombrado el 24 de junio de este año. El asunto que le requería en Madrid era terminar el pleito con los pla-

teros malagueños que negaban la entrada de las obras de los artífices cordobeses en su provincia, lo que suponía una gran pérdida para los talleres de la ciudad de la Mezquita. Si a eso añadimos la ceración de las Ordenanzas y Gremio Oficial de plateros de Ecija, ciudad que se surtía de los plateros cordobeses, tenemos que el mercado de salida de sus productos se les había limitado mucho a aquellos orfebres. Pasan los meses y no regresa Casto ni prospera el pleito contra Málaga. Mientras, en Córdoba, la Congregación de Plateros dispensa de derechos de examen a su hijo Juan y reelige nuevamente a Damián Hermano Mayor el día 24 de junio de 1780 otorgándole un voto de gracias por su comportamiento y la buena administración que había tenido, en el año anterior, ya que entregó una hacienda muy saneada al rendir cuentas.

La muerte de su hermano, Don Francisco de Castro, supuso una buena herencia para nuestro artista, aparte de la sucesión de su hijo en las capellanías que aquél detentaba, aunque no sin que para esto mediara cierto pleito y litigio de mejor derecho con otras personas. Le perseguían los juicios como la sombra al cuerpo. Tiene que prestar fianza de la gestión de su hijo. Nada por entonces en la abundancia. Regala a su hija Josefa, la preferida, un censo de más de veinticinco mil reales de vellón. En su finca de los Idolos hace una ermita con objeto de que los operarios suyos no carezcan de la misa dominical. Todo transcurría plácidamente en la vida de Damián de Castro hasta que llegó el malhadado día 26 de marzo de 1782, en el que, por su mala ventura, no se le ocurre más que vender los oficios de contadurías y la notaría que detentaba, a un gaditano, Don Bernardo Castril. Verdaderamente era mucho el tiempo que le llevaban a nuestro artista y le apartaban de su pasión, pero olvida, lamentablemente, que ya se había desprendido de dichos oficios y por escritura pública, en favor de su hijo. Esto le llevaría al pleito más enojoso de toda su dilatada vida de pleitista. Tiene entonces verdadero horror a la curia. Tanto es así que hace testamento nuevamente, el día 15 de septiembre de este mismo año, únicamente para prohibir la intervención judicial en su testamentaría si falleciere con hijos en la menor edad.

Este mismo año, devuelve, con la puntualidad que le caracterizaba, el préstamo que le hiciera el sacerdote Don Nicolás Moyano. Más, por otra parte, comete el error de hipotecar el oficio de escribanía numeraria de Córdoba a responder de la administración del vínculo fundado por el señor Sabariego de la Pastora, cuando ya ni era de él, ni de su hijo, esto da ocasión a que se aproveche de ello el comprador antes mencionado del oficio de escribanía y de los de contador de cuentas y parti-

ciones, Don Bernardo Castril, y se niegue a abonar a Damián de Castro el principal y los réditos de su deuda. El volumen tan ingente de negocios es lo que a nuestro juicio le hizo cometer este olvido. El pleito en que esto degenera crece de manera descomunal. Castril demanda judicialmente de estelionato a Castro y éste, en otro juzgado, le reclama lo que le debe. La cosa se complica y pasa a resolverse la cuestión de competencia a la Real Chancillería de Granada. Viéndose perdido en vano quiere el platero cortar el asunto. Ofrece devolver el dinero tomado y que nuevamente reviertan a él los oficios enajenados. Ya es tarde. Castril se niega y el cuantioso pleito devora sus reservas. Poco a poco empieza a vender todo lo que en su larga vida había comprado y quemándolo todo en la hoguera curialesca.

Aún los plateros le reverencian y ven en él el genio de su arte. Según acuerdo de la Congregación de San Eloy, de 27 de enero de 1789, todos los orfebres delegan en Castro la organización de la "máscara seria" que, en honor de la jura del nuevo rey, Carlos IV, se pensaba organizar en Córdoba. Se llamaban aquellos fieles compañeros de su arte: Juan Cortés Aranda, Hermano Mayor; su hermano Francisco Cortés Aranda, Juan Vázquez, José Espejo, Antonio Santa Cruz, José Hoyo, Fernando Vega y José Martínez, como directivos y Diego Madueño, como secretario. Fiel contraste era, por aquel entonces, Bartolomé de Aranda, que tan bellas obras tiene en Canarias y Córdoba, y veedores Carreras y Cáceres. En fin toda la plana mayor de la platería cordobesa del rococó se acuerdan de aquel compañero que se debate intentando salvar todo lo ganado en su vida en el pozo sin fin de un pleito infortunado.

Este mismo año de 1789 hace Damián de Castro uno de los más bellos conjuntos de plata que jamás salieron de mano humana. Son los seis candeleros, una cruz, un viso, dos sacras y un tornapaz rococó y un lavabo neoclásico, para la Parroquia de San Nicolás de la Villa, donde estaba su amigo el párroco Don Juan García Canales. Son toda obra magnífica y nos muestran cómo su autor, con más de setenta años trabajaba la plata igual que en su juventud. Otra de sus últimas obras es el juego de sacras, cáliz, campanilla y demás objetos de plata que donó el Abad Palomino a la parroquial de Priego.

Aún sigue con sus administraciones entre tanto infortunio, así pasa con la del vínculo Sabariego. También paga anualmente los depósitos que está obligado a devolver.

En el mes de marzo de 1790 casa su hija predilecta María Josefa, con Don Juan Cadenas y pasa Castro por el trance de no poderle dar en

dote más que unos modestos trajes. De esta escritura se desprende que no salía a la calle el platero y que estaba muy arruinado, menos mal que años antes había colocado unos ahorros de su hija en un censo vitalicio que es lo único que lleva al matrimonio. En enero del año 1793, para poder pagar el funeral de su tía Doña Francisca Castilla, que lo había instituído heredero, tiene que vender una posada en Villaviciosa. Es bien triste su situación. Con cerca de ochenta años no tiene para pagar un funeral y los pleitos le persiguen de tal manera que hasta la última venta antes citada se intenta anular y se enzarza en su último pleito. Cual otro Balzac, aquel escritor francés cuya piel de zapa eran los pleitos, Damián de Castro ve venir la vejez entre notificaciones, requerimientos y querellas judiciales. Los hermanos le ayudan. Pedro, el canónigo de Sevilla, renuncia en favor suyo de la herencia que le correspondiera de su otra hermana, Manuela de Castro. Pero son bien poco tres fanegas de tierra para detener el paso inexorable de las tasas curiales. Sus hijos le abandonan. Damián y Joaquín se van de emigrantes a Bogotá. Se deshace todo lo reunido en lustros de trabajo. Los oficios de escribanía numeraria se los queda Castril en una transacción abusiva, sin abonar nada y le devuelve los de contadurías y particiones que ya no valen nada. Y decimos que no valen nada pues hay libertad en el nombramiento de contadores. Se suprimió el privilegio de que los antiguos tenedores de dichos oficios eran los únicos que podían entender en las liquidaciones de las herencias. No se conformó Castro con esta decisión y siguió recurso contra ella, terminándose la cuestión por una Real Cédula de 4 de noviembre de 1791 en la que se dice que pueden nombrarse contadores en cada capital de provincia a voluntad de la autoridad. Así pues, no hubo quien comprara dichos dos oficios, los que fueron adjudicados a su hija preferida, María Josefa, para así más fácilmente pleitear contra tan arbitraria decisión administrativa que lesionaba derechos ya consagrados por los usuarios anteriores. Esta adjudicación fué hecha sin señalársele equivalente alguno en metálico ya que en ninguna oferta se le ofreció ni un real por dichos oficios.

No le queda más finca que la Huer-ta de los Idolos pero embargada y sujeta a inventario. No encontró Damián de Castro quién hiciera lo que él tantas veces había hecho por otros, afianzarle, garantizarle ante los acreedores y costear su labor en los tiempos adversos. Ya no podía seguir viviendo en Córdoba, donde tanto se le reverenciaba y donde había sido la principal figura en el terreno del arte y de los negocios. Da poder delegando sus administraciones y todo lo que le queda en su hija Josefa y oscura y modestamente sale una madrugada camino de Sevilla, donde

se refugia en casa de su hermano el canónigo y allí muere, olvidado de todos, el día 7 de junio de 1793.

Esta muerte oculta e ignorada de este gran artista, cuando en las Iglesias en las que había obras suyas, se enseñaban, como lo que son, piezas de un museo de la platería española, nos recuerda el fin de tanto artista cuya longevidad supera su fama. No hace muchos años la prensa dió noticias de la muerte de un pobre pintor: Angel Lizcano, muy viejo y olvidado, cuando llevaban sus cuadros más de medio siglo suscitando la admiración de todo el que los veía en el Museo de Arte Moderno.

Y esta es la vida de Damián de Castro, el mejor artista de la plata en la época del rococó. Cuando hace años conmemoró el Consejo de Europa dicha época con una magna Exposición en Munich debió figurar alguna obra de nuestro artista como exponente de un arte que, repetimos, nunca se ha considerado en Córdoba como menor o de menos categoría que la pintura y escultura.

Como apéndice de estas líneas transcribimos a continuación una serie de documentos que por la multiplicidad de facetas de la actividad de Damián de Castro constituyen una exposición de la vida y la contratación en el siglo XVIII. Desde cartas de dote a escrituras de sociedad y testamentos, en ellos se refleja la vida apesadumbrada de un gran artista, cuyas manos creadoras formaron, en el diminuto mundo de la filigrana y de la plata, un imperecedero exponente del arte español.

## NOTAS

- (1) Orfebrería de Canarias. Pág. 86.
- (2) Vid. J. Valverde "La custodia de Damián de Castro de El Carpio" en pregón de Festejos de El Carpio. 1963. Pág. 3.
- (3) Ensayo histórico documental de los maestros plateros malagueños. Málaga 1947.
- (4) Orfebrería religiosa de Málaga. Málaga 1955. Pág. 288.
- (5) Vid. J. Valverde "Los dos arcos de plata de Damián de Castro", en Informaciones. 2 Abril 1964.

## DOCUMENTO NÚMERO 1. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE DAMIÁN DE CASTRO.

Damián Cosme de San Pedro.—En Córdoba en veintinueve días del mes de septiembre de mil setecientos diez y seis años yo el infranquito Rector Teniente de esta Iglesia parroquial del S. Santo Domingo de Silos de Córdoba bauticé a Damián Cosme de San Pedro, hijo de Don Juan de Castro, natural de Córdoba, bautizado en la parroquial de San Juan de los Caballeros y de Doña María de Osorio su mujer, naturales de Córdoba, bautizada en la parroquial de Santa María Magdalena, contrajeron su matrimonio en la parroquial de San Miguel, fué su compadre Don Pedro de la Cerda, caballero del hábito de San Juan, a quien se le avisó el parentesco espiritual que contrajo y que fué informado que el susodicho nació el día veintisiete del dicho mes y año de que doy fe y lo firmé. Fecha ut supra. D. Bartolomé de Castro y Alfaro.—Archivo de la Parroquia del Salvador. Libro 4, folio 152 de Bautismos de Sto. Domingo de Silos.

## DOCUMENTO NÚMERO 2. — ACUERDO DE LA CONGREGACIÓN DE PLATEROS.

En doce días del mes de junio de mil setecientos y veintinueve años, se celebró certamen de los discípulos de nuestro arte de platería en el real convento de nuestro Padre San Francisco, de Asís, de esta ciudad de Córdoba, y estando juntos en la sala de la gobernación de dicho real convento los señores hermanos mayor, veedores, mayordomo y demás individuos de dicha congregación, en cumplimiento de la ordenanza sexta de nuestro arte, se nombraron por jueces de dicho certamen a los señores Don Luis Joseph de Navas, Don Juan Ramiro Narváez, Don Juan de León Narváez, y habiendo visto los dibujos y chapas que han hecho los discípulos y dichos señores jueces, distribuyeron el premio en la forma siguiente: A Joseph Mellado y a Damián de Castro y a Juan González y a Ignacio de Aguilar, y a Joseph Iglesias y Juan Galindo de Morales, y a cada uno de los referidos se les dió cuatro reales de plata y más a Diego del Prado y a Joseph Navarro, a dos reales de plata cada uno, que todo supone toda la dicha cantidad sesenta reales de vellón. y aunque por acuerdo que hizo esta congregación el día del recibimiento de las ordenanzas se acordó dar de premio cincuenta reales de vellón, en el presente certamen se adelantó hasta sesenta reales, los que se distribuyeron en la forma referida, y en este estado se concluyó la celebración de dicho certamen y lo firmaron los señores que presentes fueron de que yo, el secretario, doy fe. Luis Joséph Ruiz de Navas. Fausto Ramiro Narváez. Gonzalo de Luque y Leiva. Martín de Luque y Leiva. Leiva. Blas Antonio de la Cruz. Francisco Castejón. Juan Félix de León. Bernardo de Heredia y Entrada. Luis de Estrada y Quesada. Juan de Castro, secretario.

## DOCUMENTO NÚMERO 3. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA ESPOSA DE DAMIÁN DE CASTRO.

María Rafaela.—En la ciudad de Córdoba en diez días del mes de mayo de mil setecientos veintiseis años yo, el Rector y Teniente de la Iglesia Parroquial del S. S. Domingo de Silos de esta ciudad, di permiso al Licenciado don Manuel Barroso, presbítero, beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Miguel para que bautizase y bautizó en esta Iglesia a María Rafaela, hija de Don Bernabé García de los

Reyes, bautizado en la Parroquial de la Catedral y de Diña María de Aguilar, su mujer, bautizada en la parroquial de San Miguel de esta ciudad, contrajeron matrimonio en esta parroquial de Santo Domingo de Silos. Fué su compadre Don Alonso García Moreno a quien avisó el parentesco que contrajo, fueron testigos Don Alonso Valero y Don Diego Aragonés y lo firmamos, fecha ut supra. Manuel Barroso de Valderrama, Bachiller Diego de los Ríos y Medina. Archivo de la Parroquia del Salvador de Córdoba, folio 246 del libro 4 de c. Do.º

DOCUMENTO NÚMERO 4. — OBLIGACIÓN DE TUTELA DE DOÑA MARÍA OSORIO DE SUS HIJOS DAMIÁN DE CASTRO Y OTROS.

Sepan iuantos esta carta vieren como yo Doña María de Osorio, viuda de Don Juan de Castro, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de S. D. de Silos digo que es así que el dicho mi marido por el testamento que otorgó ante el presente escribano 24 de noviembre de 1734 me nombró tutora de las personas y bienes de Don Francisco Damián Diego Pedro Lorenzo y Manuela de Castro y Osorio mis hijos los cuatro primeros mayores de catorce años y menores de 25 y los dos últimos menores de doce años... y habiéndose hecho inventario de los bienes de mi marido ...para poder pagarme mi dote y las legítimas de mis hijos y pedí ante la R. Chancillería de Granada me entregasen dichas tutelas de mis hijos...: y me obligo a pagar a cada hijo varón 9.445 reales 32 maravedíes y a la hija 10.545 reales...otorgada en Córdoba a 18 días del mes de enero de 1736 y lo firmó la otorgante...siendo testigos Don Antonio López, Don Diego Osorio y Don Domingo de Vargas, vecinos de Córdoba. María Osorio, Andrés Martínez, Escribano Público. Archivo notarial de Córdoba. Of. 2. Escritura de 18 de enero de 1736 ante Don Andrés Martínez.

DOCUMENTO NÚMERO 5. — ACEPTACIÓN DE TUTELA POR DAMIÁN DE CASTRO A FAVOR DE SU MADRE.

En la ciudad de Córdoba en el dicho día mes y año —1736— yo el escribano notifiqué la petición de tutela de Doña María Osorio ...a Don Francisco, Don Damián, Don Diego y Don Pedro de Castro, menores de 25 años y mayores de 14, hijos de Don Juan de Castro, difunto, y de Doña María de Osorio estando en presencia de Don Ventura de Pinedo Antolinez, su curador al litem en sus personas, los cuales dijeron que por lo que a sus partes tocan consienten en lo pedido por la dicha su madre y a mayor abundamiento nombrar a la dicha por su tutora y curadora, educadora y guardadora de sus personas y bienes con relevación de fianza como lo dejó establecido su padre, esto respondieron y lo firmaron con el dicho curador de que doy fe, Damián de Castro, Diego de Castro, Pedro de Castro, Francisco Castro, V. Pinedo, Andrés Martínez, Escribano público. Archivo notarial de Córdoba. 2 Of. Escritura del año 1736 ante Don Andrés Martínez.

DOCUMENTO NÚMERO 6. — ACTA DE ENTREGA DE PLATA PARA SU VENTA A PEDRO GÁLVEZ POR CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en diez días del mes de agosto de 1740 ante mí el escribano ...y testigos pareció Don Pedro de Gálvez Aranda, artífice de platería de

ella en la collación del S. S. Pedro y dijo que por cuanto tenía tratado con Don Damián de Castro, vecino de ella, del mismo arte, que para hacer sus ferias le dé y entregue diferentes alhajas de plata para la venta siendo de su obligación dar vendidas por lo menos la mitad para el próximo día de S. Miguel... conoce y otorga que recibe de Damián de Castro; seis fuentes de plata...dos de a tres marcos de peso cada una...dos de a dos marcos...dos de a marco y medio—una salvilla—un azafate de marco y medio, 18 cucharas, otras dieciocho de a onza de peso—un cáliz de plata de 8 pesos, un salero de terrecilla, una pluma... y lo firma, siendo presentes por testigos Don Juan Osorio, Pedro Morales y Tomás Pérez, vecinos de Córdoba. Pedro de Gálvez Aranda, Rodrigo Barroso. Escribano público. Archivo notarial de Córdoba. Oficio 12, escritura de 19 de agosto de 1740 ante Don Rodrigo Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 7. — CARTA DE PAGO DE ENTREGA DE ALHAJAS A PEDRO GÁLVEZ POR DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a 23 de octubre de 1740 ante mí, el escribano del R. N. S. p. del número y testigos infrasquitos, pareció Don Damián de Castro vecino de esta ciudad y artifice de platería y dijo que por cuanto Don Pedro de Gálvez Aranda, del mismo arte, vecino de ella, los días diez de agosto de este mismo año otorgó que se obligaba de entregar al otorgante 25 marcos once onzas y 1 real y medio de plata de ley que pesaron diferentes alhajas...otorga que lo ha cobrado realmente y con efecto del dicho Don Pedro de Gálvez Aranda...v el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, lo firmo, siendo testigos Don Juan Osorio, Don Antonio Hipólito Barroso y Tomás Pérez, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, ante mí Rodrigo Barroso Aguilar, Escribano público. Archivo notarial de Córdoba. Oficio 12. Escritura de 23 de octubre de 1740 ante Don Rodrigo Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 8. — PARTIDA DE CASAMIENTO DE DAMIÁN DE CASTRO.

Damián de Castro, María Rafaela García.—En Córdoba uno de junio de mil setecientos cuarenta y seis años habiendo precedido en esta S. Iglesia y en la I. Parroquial de San Pedro de esta ciudad las tres moniciones que manda el S. C. de Trento y no resultado impedimento alguno, con licencia del S. Provisor y Vicario General de este Obispado...contrajeron matrimonio Don Damián de Castro, hijo de Don Juan de Castro y de Doña María de Osorio, con Doña María Rafaela García, hija de Don Bernabé García y de Doña María de Aguilar... Ttestigos; El R. Padre S. Vicario General de San Basilio Don Alejandro Aguado, Don Jerónimo Cruces y Don Juan Narena, presbítero, de que doy fe y lo firmo. Licenciado Juan Díaz. Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba. Tomo 11 de Matrimonios. folio 218.

DOCUMENTO NÚMERO 9. — DOTE Y ARRAS DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y OSORIO A DOÑA MARÍA RAFAELA GARCÍA.

Notorio y manifiesto sea a todos cuantos este público instrumento de dote y donación de arras vieren como ya Don Damián de Castro y Osorio, natural y ve-

cino en esta ciudad de Córdoba a la collación de San Pedro, hijo legítimo de Don Juan de Castro y de Doña María de Osorio, igualmente natural y vecina de esta ciudad, por cuanto la Majestad Divina para mayor honra y gloria suya dispuso que el día 1 de junio próximo pasado, de este presente año de la fecha, yo contraiese matrimonio según lo dispuesto por N. S. M. Iglesia con Doña María Rafaela García de Aguilar de estado doncella, natural y vecina de esta dicha ciudad a la collación del Sagrario de la S. I. Catedral, hija legítima de mis señores Don Bernabé García de Cárcamo y Doña María de Aguilar, de la propia naturaleza y vecindad, por quienes se me ha ofrecido dar en dote, caudal y casamiento con la susodicha su hija treinta y siete mil quinientos veinte reales de vellón en dinero, alhajas de oro, perlas, plata y piedras preciosas, y ropa de vestir y en otros diferentes bienes del adorno y menaje de casa que lo valieron y montaron apreciado todo ello por personas de la mayor inteligencia nombradas por mí el otorgante y los precios de todas y dinero es como se sigue; Primeramente quince mil reales de vellón en especie de oro. Un tocabanda de oro con ciento treinta y cinco diamantes, 3.345 reales. Un cura de oro con cincuenta y un diamantes en 1.200 reales. Unos zarcillos de oro con cincuenta y seis diamantes en 735 reales. Dos anillos de oro con veintidos diamantes en 600 reales. Un relicario de oro con una imagen de Ntra. Sra. y Niño con 39 diamantes, 960 r. Una pluma de oro con cincuenta y cuatro diamantes, 660 reales. Unas hebillas de plata en cuarenta reales. Un rosario de lapizlazuli, 30 reales. Un relicario enclavado en plata, 30 reales. Un relicario en oro esmaltado pintada Ntra. Sra. Carmen, 210 reales. Una medalla grande de Roma dorada, 15 reales.

Un par de pulseras con perlas, 930 reales. Un hilo de perlas, 66 reales. Un aderezo de cruz y zarcillo de oro y cadena con 126 esmeraldas, 1.500 reales. Unos zarcillos con 14 esmeraldas con 2 aguacates, 630 reales. Un anillo de oro esmaltado con 6 diamantes y esmeralda grande en medio, 450 r. Un anillo de oro con dos diamantes rosas y esmeralda de color, 105 reales. Un anillo de oro con siete diamantes, 420 reales. Un anillo de oro con cinco diamantes y dos rosas, 270 reales. Un anillo de oro con siete diamantes, 220 reales. Un anillo de oro con tres diamantes, 150 reales. Una tumbaga de oro de distintas hechuras, 75 reales. Otras cosillas menudas de plata, 22 reales. Una cama pintada de blanco con un San Rafael en la cabecera, 205 reales. Tres colchones grandes cameros, 465 reales. Dos sábanas de bretaña, 188 reales. Otras cuatro sábanas, 245 reales. Otras dos sábanas nuevas, cien reales. Seis almohadas de bretaña, 148 reales. Cuatro almohadas nuevas llanas de lienzo fino, 24 reales. Una colcha de damasco crmesí forrada de doblete celeste, 462 reales. Un paño encarnado, 105 reales. Una camisa de estopilla fina nueva, 100 reales. Tres camisas nuevas de bretaña fina con mangas de estopilla, 194 reales. Otras tres camisas nuevas de bretaña, 108 reales. Otros tres pares de enaguas blancas, 93 reales. Otros tres pares de enaguas dos con citas blancas, 68 reales. Otras tres enaguas de lienzo del Imperio, 20 reales. Dos pares de jadecillos de bretaña, 12 reales. Cuatro corbatas nuevas de estopilla, 40 reales. Dos pañuelos de estopilla, 20 reales.

Dos pañuelos de bretaña finos, 12 reales. Un pañuelo de seda encarnado, 13 reales. Seis pares de calcetas nuevas de tres pares de hilera, 41 real. Seis pares de escarpines de bretaña, 10 reales. Dos toallas, 36 reales. Cuatro toallas, 24 reales. Una tabla de manteles 24 reales. Tres tablas de manteles de lino, 27 reales. Seis servilletas del mismo tejido en 18 reales. Seis servilletas, 30 reales. Cuatro toallas de crea, 12 reales. Un delantal, 30 reales. Dos delantales, 30 reales. Tres bantares, 30 reales.

Dos basquiñas de damasco negro, 570 reales. Una basquiña de doble negro, 134 reales. Un manto de lustre con encajes anchos nuevo, 174 reales. Un manto de lustre llano, 60 reales. Un vestido entero de tapis y casaca de tela de oro de París nuevo con ajustamiento de oros y alamares y botones en 2.105 reales. Otro vestido de



Castro. Viso. Parroquia de N. S. Guadalupe.—P. Genil

lustre de color coral nuevo en 528 reales. Una casaca de tela oro y plata verde, 348 reales. Otra casaca de terciopelo celeste en 478 reales. Un jugón damasco negro, 146 reales. Un jubón de felpa negra, 60 reales. Un guardapiés de doble verde con puntas de oro, 172 reales. Otro guardapiés de polonesa dorado y blanco, 98 reales. Otro guardapiés de calamaco, 66 reales. Unas enaguas de bayeta verde, 20 reales. Un cotilla verde doble, 28 reales. Un delantal de doble blanco bordado de oro, 143 reales. Un delantal encarnado, 48 reales. Unos guantes de color perla, 28 reales. Un par de medias bordadas, 90 reales. Un par de ligas bordadas con plata, 28 rea-

les. Tres varas de cintas de plata y oro, 48 reales. Un par de medias de seda, 24 reales. Unos jaecillos de seda, 12 reales. Dos pares de medias de seda, 24 reales. Dos pares de guantes, 24 reales. Un abanico, 105 reales. Otro abanico, 50 reales. Doce sillas de baqueta, 600 reales. Un bufete grande de cedro, 230 reales. Un arca grande de pino de segura, 200 reales. Un cofre forrado por de fuera de baqueta de moscovia, 80 reales.

Y en la forma referida suman las dichas alhajas de oro, perlas, piedras preciosas, dinero, ropas y bienes y menaje de casa los nominados 37.520 reales de vellón que recibo para esta dote y por caudal de la dicha Doña María Rafaela García de Aguilar, mi legítima mujer, la que se me ha dado y entregado por mano de Don Bernabé García, su padre y por cuenta de las legítimas paterna y materna que a fin de los dilatados día de la vida de dichos señores sus padres, pudiera tocar y pertenecer a la dicha mi mujer y todo ello lo recibe realmente y con efecto y a la vista y en presencia del presente escribano y testigos de esta carta que son presentes, del cual y de su recibo doy fe porque pasó y se hizo en mi presencia y de dichos testigos según dicho es, y sin perjuicio de la fe de entrega de todo dicho caudal en especie de dinero y alhajas, me doy por contento y entregado en toda forma de derecho y atendiendo a la calidad, virtudes y prendas personales que concurren en la dicha Doña María Rafaela y, que al tiempo de nuestro matrimonio era doncella, le doy y dono en arras propter nuptias pura y legal donación 6.480 reales de vellón que confieso caben en la décima parte de mis bienes que de presente tengo y caso que no en los en adelante Dios N. S. fure servido de darme que juntos con la dicha dote suman todo cuarenta y cuatro mil reales de moneda de vellón los cuales desde luego sitúo y cargo sobre lo mejor y más bien parado de mis bienes para siempre, cada y cuando que el matrimonio sea disuelto por muerte u otro de los casos prevenidos por leyes de estos reynos los haya y cobre la susodicha o sus herederos o sucesores primero que otro ningún acreedor que sea a mis bienes y haya como deuda contraída en tiempo y privilegiada en derecho y sin atender ni esperar al año que previene dichas leyes porque desde luego, las renunció y apartó de mi favor a cuya firmeza obligo mis bienes y rentas habidos y por haber doy poder a los jueces de S. Majestad para que me apremien a lo aquí expresado como por sentencia pasada en cosa juzgada renunció las leyes, fueros y otras de mi defensa y ravor y la general en forma y estando presente yo, la dicha doña María Rafaela García, habiendo oído y entendido el contenido de esta escritura y donación de arras que por ella me lleva hecha el dicho don Damián de Castro, mi marido, otorgo y conozco que la acepto y recibo a mi favor y le doy al susodicho las correspondientes gracias por la citada donación que es fecha la carta en Córdoba en tres días del mes de julio de mil setecientos cuarenta y seis años y los otorgantes, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, firma el que supo y por el que dijo no saber un testigo, siéndolo Don Alonso García, Don Ignacio de Aguilar y Don Antonio Ramírez "El mozo", vecinos de Córdoba. Alonso García Moreno, Damián de Castro, Antonio Ramírez. Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 22, esritura de 3 de Julio de 1747 ante Don Antonio Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 10. — CARTA DE PAGO DE SU LEGÍTIMA PATERNA POR CASTRO A DOÑA MARÍA OSORIO.

En la ciudad de Córdoba a 23 días del mes de julio de 1747 años ante mí el escribano del R. N. S. p. del número y testigos parecieron Doña María de Osorio,

viuda de Don Juan de Castro, por sí misma y como tutora y curadora a bona de Doña María Manuela de Castro y heredera universal de Fray Lorenzo José Córdoba, monje del Monasterio de S. Jerónimo de Valparaíso, extramuros de esta ciudad, sus hijos, en virtud de la renuncia que al tiempo de su profesión expresó haber otorgado a su favor fecho a los 24 de noviembre de 1744 ante Don Gonzalo de Cáceres, escribano público, Don Damián Cosme, Don Diego Antonio y Pedro de San Juan Castro Osorio, todos tres con los dichos Fray Lorenzo, Doña María Manuela y Don Francisco de Castro, presbítero, ausente, hijos legítimos de Don Juan de Castro y de la expresada Doña María de Osorio, vecina de esta ciudad a la collación del S. S. Pedro... y dijeron que habiendo fallecido el dicho Don Juan de Castro a los 26 de agosto del año 1736 bajo el testamento que otorgó el 24 de noviembre de 1734 ante Don Andrés Martínez, escribano público, por la R. Justicia se previno inventario a sus bienes ante el presente escribano... con un cuerpo de hacienda de 72.476 reales 12 maravedíes y 2.100 reales en el valor de un haza en el pago de Santa Cruz y se adjudicó todo a Doña María de Osorio por pago de su dote y arras quedando sólo a sus hijos un haber de 9.445 reales a cada uno más los réditos, quedando a beneficio de dos de ellos Don Damián y Don Diego de Castro, los intereses, pues han permanecido muchos años en el dicho comercio de platería... y dan todos carta de pago de la entrega de sus legítimas a su referida madre y lo firman dichos otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Juan Osorio, Don José Gómez y Don Alonso Mellado Moreno, vecinos de Córdoba. María Osorio, Damián de Castro, Diego de Castro, Pedro Castro, ante mí, Rodrigo Barroso, Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 12. Escritura de 23 de julio de 1747 ante Don Rodrigo Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 11. — ARRENDAMIENTO POR DAMIÁN DE CASTRO CASAS.

Sébase cómo yo Damián de Castro, del arte de platería, vecino de esta ciudad, en la collación de S. Pedro, otorgo y conozco que arriendo de las monjas Priora y convento del Espíritu Santo, orden de S. D. de Guzmán, conviene a saber, unas casas en ella en la calle de los Angeles collación de la S. I., propias de ella, por tiempo y espacio de tres años ...y en cada uno de renta 575 reales de vellón por los tercios acostumbrados... en Córdoba en 30 días de enero de 1748 y lo firmó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Francisco Molina, Francisco de la Vega y Juan de Montes, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Juan Fernández de la Vega, Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 30 de enero de 1748 ante Don Juan F. de la Vega.

DOCUMENTO NÚMERO 12. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO

Juan Rafael Perfecto.—En Córdoba en dieciocho de abril de 1750 avos, yo, Don Andrés Carrasco Ladrón de Guevara, cura teniente del Sagrario de esta S. I. Catedral, bauticé en ella a Juan Rafael Perfecto que nació en dicho día, hijo de Don Damián de Castro y Osorio y Doña María García y Aguilar, su mujer, naturales de Córdoba, fué su padrino Don Alonso García Moreno, a quien advertí el parentesco espiritual y testigos Francisco Alcayde y Don Melchor de Reinoso y otros, de que doy fe, y lo firmé. Don Andrés Carrasco Ladrón de Guevara. Archivo de la parroquia del Sagrario de Córdoba. Folio 179 del Libro 19.

## DOCUMENTO NÚMERO 13. — COMPAÑÍA ENTRE DOÑA MARÍA AGUILAR Y DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la Ciudad de Córdoba el 1 del mes de febrero de 1751 años, ante mí, el Escribano de su majestad del Número de esta ciudad y testigos infrascriptos, parecieron, de la una parte, Doña María de Aguilar, viuda de Don Bernabé García de los Reyes, artífice que fué de platería y de la otra Don Damián de Castro, su yerno, también artífice en platería, ambos vecinos de esta ciudad a la collación de la Santa Iglesia Catedral y dijeron: que están convenidos y concertados en tener entre sí Sociedad y Compañía de las alhajas de plata y oro que una y otro comercia y con el dinero que hubiera cada uno juntamente con el valor de dichas alhajas y está todo regulado, por lo que hace a la Doña Moría de Aguilar en 164.675 reales de vellón y por el caudal del d'cho Don Damián de Castro en 11.520 reales de vellón cuyas porciones en las dichas alhajas y dinero son las que se han de tener y tiene por fondo principal de esta Compañía, con la advertencia que el importe de dichas alhajas se ha de tener y entender por dinero y cantidad líquida según y como la cantidad que en especie de dinero se comprende y lo asientan y estipulan en la forma siguiente:

Primeramente que esta compañía ha de durar y permanecer por el tiempo de cuatro años que corren y se cuentan desde el día de la fecha en adelante y en todo este tiempo han de ser ambos partícipes y corresponderles por mitad y con igualdad a pérdidas y ganancias y si, lo que Dios no quiera ni permita, hubiera pérdidas, las habemos de pagar por mitad...

Iten, que el respecto al que dicho Don Damián de Castro toma a su cargo la administración de las alhajas y como tal artífice las ha de maniobrar por sí y continuar las obras del referido Don Bernabé García tenía principiadas, así de la fábrica de este Obispado, como de distintos particulares por este trabajo y ocupación, queda rebasado de exceso la mayor porción de caudal que pone la referida Doña María y por ello han de ser, como son, iguales en pérdidas y ganancias.

Iten, se obliga el dicho Don Damián a tener un libro de cuenta y razón cierta, legal y voluntario de todo cuanto se hiciere, empleare y produjere para darlas siempre que se le pida y quiere hacer avance del estado de esta ompañía en cuyo tiempo y al fin de ella se han de rc'bir por cada parte las alhajas de la misma forma y como ahora se reciben y empiezan esta Sociedad sin que el dicho Don Damián en ningún tiempo sea ni quede obligado a más obligación que lo que constare por su libro de caja.

Iten, que la dicho Doña María Aguilar por este capital y otorgamiento, dá su poder cumplido en causa propia y el que más amplio de derecho se requiera y fuese necesario para más valer para que en su nombre y representando su persona, por sí, y como madre, tutora y legítima administradora que es de sus hijos menores y del dicho su difunto marido halla, demanda, reciba y cobre en juicio y fuera de él toda en cualquiera persona que le deba dar y pagar conviene a saber: todas las cantidades de maravedís y efectos que se le deban y quedaron del tiempo del dicho su marido por razón de obras y demás del comercio de platería que se manejaba q ahora con esta ompañía, se ha de continuar, para lo cual entrega al dicho Don Damián los vales y apuntamientos que hay sobre ello y de lo que así recibiera y cobrarse pueda dar y otorgar, dé y otorgue recibos, cartas de pago, finiquitos, cesiones, lastos, cancelos y otros demás recados convenientes y las pagas

que no fueren realmente y por ante escribano que de fe, las confiese y renuncie la excepción de la cosa no vista. Y siendo necesario parezca en juicio lo pueda hacer, ante cualquier Sr. Juez y Justicia y seguir los pleitos ejecutivamente, causas y exenciones, hasta que se consigan enteramente las cobranzas que llevan asentada, pagando si resultare alguna deuda en contra del caudal del dicho su marido y satisfaciendo oficiales, apuntándole todo en el dicho libro que se ha de tener, e incluyéndole en la cuenta que ha de dar y no pudiendo cobrar alguna o algunos de dichas deudas se obliga la dicha Doña María a recibir los vales o apuntamientos en la misma forma que los entrega.

Item que respecto a las dichas alhajas están estimadas y valuadas en su legítimo e intrínseco valor, a satisfacción de ambas partes sin que por ninguna se pueda decir o alegar engaño ni lesión. Es condición expresa que en todo tiempo no se les ha de dar a las alhajas de cada parte más aumento que los que tienen o tuvieren sin cargarles por razón de hechuras ni otra cosa alguna ni nada más que la costa que hubieran tenido.

Item, que todas las costas y gastos que se causaren en esta Compañía durante el tiempo de ella se han pagar y satisfacer de por mitad entre ambos otorgantes sacándolo del fondo.

Y respecto a que Don Damián de Castro es la persona que se obliga a asistir en la Administración de estos caudales y se entrega en todo lo comprende la Sociedad se obliga por este capítulo a que luego que sean cumplidos las dichas cuentas, si se les conviniere separarlas dará el susodicho razón cierta legal y verdadera a la dicho Doña María de Aguilar o a quien su poder o causa hubiere del estado de esta Compañía...

La pena que contra lo aquí contenido fuere o hiciere, será que pague mil ducados de pena convencional, la mitad para la Cámara de su Majestad y la otra mitad para la parte que cumpliere y subsistiere de esta Sociedad y la pena, pagada o no, de esta escritura se ha de guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene y a su cumplimiento, paga y firmeza obligan sus bienes y hacienda, presentes y futuros, dieron poder cumplido a los Sres. Jueces y Justicia de su Majestad para que les apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su defensa y favor y en especial la dicha Doña María Aguilar renunció las leyes... Toro, Madrid y demás del favor de las mujeres, de las cuales y de su fuero dijo ser sabedora por haberle apercebido yo, el escribano, de que doy fe y como tal las renuncia expresamente y la general del derecho en forma.

Lo otorgaron así por esta escritura que se entiende de un mismo tenor para cada parte por lo cual consintieron que saquen los traslados que necesiten, sin citación de ninguna de ellas, ni mandamiento judicial o extrajudicial a lo que yo doy fe y conozco, fueron testigos Don Alonso García Moreno y Don Francisco Maldonado y Don Joaquín Muñoz, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Alonso García Moreno. Ante mí: Francisco Molina y Verlanga. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 1 de febrero de 1751 ante Don Francisco Molina.

## DOCUMENTO NÚMERO 14. — TESTAMENTO DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y OSORIO.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo, Don Damián de Castro y Osorio, natural y vecino de Córdoba en donde nací y fuí bautizado en la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Silos a los veintisiete del septiembre del año pasado de mil setecientos dieciseis años y vecino que soy en ella a la collación de la S. I. Catedral, hijo legítimo de Juan de Castro, difunto, y de Doña María Osorio, estando, como al presente me hallo, por la misericordia de Dios, sano de cuerpo y libre la voluntad... ordeno mi testamento...

Declaro que en uno de junio del año pasado de mil setecientos cuarenta y seis, en el distrito de la S. I. Catedral de esta ciudad, contraí matrimonio legítimo según orden de N. S. M. Iglesia con la Doña María Rafaela García y Aguilar, que nació en el día seis de mayo del año de mil setecientos veintiseis y se bautizó en la dicha Parroquia de Santo Domingo, hija legítima de Bernabé García de los Reyes, difunto y de Doña María de Aguilar, su mujer, y al tiempo de nuestro matrimonio recibí en dote con la susodicha la cantidad que constara en escritura que en razón de ella otorgué ante Antonio Ramírez, escribano del número de esta ciudad, la que mando se le pague juntamente con las arras y lo que le doné. Y de este matrimonio tengo por hijo legítimo, y de la susodicha, a José Rafael que será de diez u once meses y se bautizó en la S. I. Catedral.

Y usando de la facultad que el derecho me concede nombro tutora, curadora y educadora de la persona y bienes del dicho Don Rafael de Castro García, mi hijo menor, a la dicho Doña María Rafaela García, mi mujer y su madre y le relevé de fianzas enteramente y en esta forma suplico a los señores Jueces y justicias ordinarios le discernan el cargo de tal tutor a la susodicho con entrega del capital y sin fianzas.

Es mi voluntad que el memorial o memoriales que por mi fallecimiento parecieren y se presentaren dentro de quince días siguientes al de mi fallecimiento firmados de mi mano y que comiencen diciendo "Ave María S. S." y finalicen alabando al S. S. del altar y la Inmaculada Concepción de María S.<sup>a</sup> su Madre de Dios y S.<sup>a</sup> Nuestra y fué concebida en gracia en el primer instante de su Purísimo ser", se hallan y tengan por parte esencial de este mi testamento y como si todo su contexto fuere, incluso, declarado en él, por lo cual quiero se guarden y cumplan en todo su contenido y suplico a dichos señores jueces ordinarios los manden protocolar, guardar y cumplir con este mi testamento por ser así mi última voluntad, como el que aunque las palabras finales no estén a la letra como las llevo expresado, basta sólo la alabanza al S. S.<sup>o</sup> sin más o menos voces de las referidas.

Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento y lo que se contuviere en el memorial o memoriales nombro y señalo por mis albaceas testamentarios y ejecutores de ellos en todo ello a Don José Baena, presbítero, cura perpetuo del Sagrario de esta S. I. Catedral, a Don Francisco de Castro, también presbítero, mi hermano, a Don Alonso García Moreno, mi compadre, a Don Jerónimo García de los Reyes, mi hermano y a la dicha Doña María Rafaela García, mi mujer y a cada uno in solidum a los cuales doy poder cumplido para que luego que yo muera entren en mis bienes y de ellos vendan, cobren, cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento para lo que les prorrogo el tiempo del albaceazgo aunque se cumpla el concedido de derecho.

Y cumplido y pagado lo contenido en este mi testamento y el dicho memorial o memoriales el remanente que quedare, fincare o permaneciere de todos mis bienes y hacienda, títulos, derchos, acciones y futuras sucesiones que en cualquier manera me toquen y pertenecen es mi voluntad que todo ello vaya y herede y lleve para sí el dicho José Rafael Perfecto de Castro y García, mi único hijo legítimo y de la dicha Doña María Rafaela García, mi mujer a el que sustituyo y nombro por mi heredero para que lo lleve con la bendición de Dios y la mía

Revoco y anulo y doy por ninguna y de ningún valor y efecto todos y cualesquiera testamentos, mandas, legados y condiciones que antes de este haya hecho y otorgado por escrito, de palabra y de otra forma, que nada de ello quiero que valga ni haga fe, en juicio ni fuera de él, salvo el presente y el dicho memorial o memoriales que es mi testamento y testimonio de mi última y postrimera voluntad que otorgo ante el infrascripto escribano del número de esta ciudad de Córdoba en catorce días del mes de febrero de mil setecientos cincuenta y un años. Y el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, lo firmo, siendo testigos Don Joaquín Méndez, Don Luis Fernández y Don Pedro Villoslada, vecinos de Córdoba, Damián de Castro. Rubricada. Ante mí, Francisco de Molina y Verlanga. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32, escritura de 14 de febrero de 1751 ante Don Francisco de Molina y Berlanga.

DOCUMENTO NÚMERO 15. — DECLARACIÓN DE COMPAÑÍA ENTRE DOÑA MARÍA DE AGUILAR Y DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a treinta días del mes de marzo de mil setecientos cincuenta y uno ante el escribano de S. Majestad, de esta ciudad y testigos infrascriptos parecieron Doña María de Aguilar, viuda de Don Bernabé García de los Reyes y Don Damián de Castro, su yerno, vecino de esta ciudad a la collación de la S. I. Catedral, y dijeron que en uno de febrero próximo pasado de este año de la fecha por escritura que ante mí, y testigos, asentaron sociedad... y reducen y asientan la dicha sociedad y se obligan a estar y pasar por ella y por las condiciones y declaraciones de esta escritura las que guardarán y cumplirán en todo tiempo sino conformándose en suspenderla ambas voluntades pero que la parte que contra lo aquí contenido fuere o hiciere, pague mil ducados de pena convencional, la mitad para la cámara de S. M. y la otra mitad para la parte que cumpliere... Y lo firma el otorgante que supo y a ambos, yo, el escribano, doy fe que conozco y por la que dijo no saber hacerlo, a su ruego lo hizo un testigo que fueron Don Alonso García Moreno, Don José Fernández Maldonado y Don Joaquín Martínez, vecinos de Córdoba. Alonso García Moreno. Damián de Castro, ante mí, Francisco de Molina Verlanga. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32, escritura de 30 de marzo de 1751 ante Don Francisco Molina y Verlanga.

DOCUMENTO NÚMERO 16. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO

Juan Rafael Antonio.—En Córdoba sábado veinticinco de septiembre de 1751 años yo, el infrascrito, cura teniente del Sagrario de la S. I. C. de Córdoba, bauticé en ella a Juan, Rafael, Antonio que nació el día 24 de dicho mes y años, hijo de Don Damián de Castro y Osorio y de Doña María Rafaela García, su mujer, naturales de Córdoba, fué su padrino Don Alonso García a quien advertí el parentesco

espiritual y testigos Don Francisco Alcayde y Don Pedro Dorado, de que doy fe. Don Teodosio Sánchez Paniagua. Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba. Folio 228 del Libro 19.

DOCUMENTO NÚMERO 17. — OBLIGACIÓN DE TUTELA DE DAMIÁN DE CASTRO A MANUELA DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en doce días del mes de febrero de 1752 años ante mí, el escribano y testigos, pareció Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad a la collación del Segrario de la Catedral y dijo que por cuanto había fallecido Doña María Rodríguez de Osorio, su madre, en 9 de junio próximo pasado bajo testamento ante mí el 6 de octubre de 1747 en que instituyó herederos a Don Francisco, Don Diego, Don Pedro y el otorgante juntamente con Doña Manuela de Castro, menor, y habiéndose hecho inventario...resultó 13,569 reales, los 759 en metálico y 1.194 en diferentes muebles y el resto en un haza de tierra calma nombrada Siete Rincones al pago de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Salud extramuros... y habiendo renunciado todos en favor de la dicha Doña Manuela a la herencia ...y habiendo sido nombrado defensor de la misma otorgó se que obliga a defender a dicha menor en todos sus pleitos y a poner el debido cobro a sus bienes como buen curador ...y declara haber recibido ...los bienes y alhajas de la misma... y lo firmó el otorgante, a quien doy fe conozco, siendo testigos Don Francisco Molina, Don Pedro Estrada y Don Alonso Mellado, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, ante mí, Rodrigo Barroso Aguilar. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 12. Escritura de 12 de febrero de 1752 ante Don Rodrigo Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 18. — OBLIGACIÓN DE 330 REALES DE VELLÓN DE DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DON JUAN VALERO DE VEGA.

Sébase como yo Don Damián de Castro, artífice de platería de esta ciudad de Córdoba a la collación de la Santa Iglesia Catedral, otorgo y conozco que debo y me obligo a dar y pagar y que daré y pagaré y con efecto a Don Juan Valero de Vega, presbítero, de esta misma ciudad, convine a saber: trescientos treinta y tres reales de vellón los mismos que por hacerme merced y buena obra me ha dado y prestado y de ellos me doy por contento y entregado a mi voluntad sobre que renuncio la excepción de la cosa non vista y non numerata pecunia y la de la entrega de la prueba y de la paga y demás del caso como en ellas se contienen, por cuya razón me confieso principal y verdadero deudor a el susodicho y me obligo a dársela a el expresado Don Juan, o a quien su poder y causa hubiere y en su nombre sea parte legítima para el recibo, luego que se cumpla un mes y en su nombre sea parte legítima para el recibo, luego que se cumpla un mes contado desde el día en que se me pida y en especie de plata y oro como lo he recibido y en esta ciudad y a su fuero y jurisdicción llana o ejecutivamente con las costas de la cobranza. A cuya firmeza y cumplimiento obligo mis bienes y haciendas presentes y futuros doy poder cumplido a los señores jueces y justicias de S. Majestad para que apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y por mí consentida, renuncio las leyes de mi favor con la general en forma... ante el infrascrito escribano de s. s. del número de esta ciudad de Córdoba, en catorce días del mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años,

y el otorgante, a qu'en yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos Don Alonso García Moreno, Don Luis Fernández y Don Pedro Villoslada, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Rubricada. Ante mí, Francisco Molina y Verlanga. Archivo Notarial de Córdoba, Oficio 32, escritura de 14 de noviembre de 1752 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 19. — DOTE DE RELIGIOSA DE JOSEFA MUÑOZ CONSTITUIDA POR DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en diez días del mes de septiembre de 1755 años, ante mí, el escribano ...pareció Don Damián de Castro, vecino de ella y dijo que por cuanto Doña Josefa Muñoz, doncella, mayor de edad, vecina de esta ciudad ha deliberado, para más bien servir a Dios N. S., tomar el hábito de religiosa de velo negro en el convento de religiosas de S. Martín de esta ciudad que es de la filiación ordinaria de ella y del Orden de San Benito y San Bernardo ...obligándose a pagar de dote ochocientos ducados ...los que entregará el dicho Damián de Castro luego que esté cumplido el año de aprobación de la dicha Doña Josefa Muñoz.. y lo firmó el otorgante que yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Diego López del Rosal, Don José Camacho y Antonio de Vargas, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Juan Ignacio del Pino. Escribano Público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4. Escritura de 10 de septiembre de 1755 ante D. Juan Pino.

DOCUMENTO NÚMERO 20. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UNA HIJA DE DAMIÁN DE CASTRO.

María Josefa Rafaela.—En Córdoba, miércoles, cuatro de agosto de 1756 yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de la Catedral, bauticé en ella a María, Josefa, Rafaela, que nació ayer, hija de Don Damián de Castro y de Doña María Rafaela García Aguilar, su mujer, bautizados en la P. de S. D. de Silos y casados en esta Catedral, fué su padrino Don Alonso García a quien advertí el parentesco espiritual, y testigos Pedro de Fuentes, presbítero y Francisco Dorado, de que doy fe, Francisco Antonio Nieto. Archivo de la parroquial del Sagrario de Córdoba Folio 55 del libro 20 de Bautismos.

DOCUMENTO NÚMERO 21. — CARTA DE PAGO DE DOTE DE OCHOCIENTOS DUCADOS A FAVOR DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en 21 días del mes de septiembre de 1756, estando en un locutorio del convento de religiosas de San Martín de esta ciudad... parecieron las reverendas madres Sor Ana de San Bernardo Cabrera, abadesa... se dan por contentas y entregadas de la dote de la novicia Josefa Muñoz por la que en la citada escritura de obligación se obligó Don Damián de Castro a pagarle, y, después le dan por libre...y lo firmaron, a quienes yo, el presente escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Bernardo del Castillo, alguacil mayor de la jurisdicción eclesiástica de esta ciudad, Don Domingo Aragonés Melgarejo, y Cristóbal Carrillo, vecinos de Córdoba. Sor Ana de San Bernardo Cabrera, Abadesa ...Juan Ignacio del Pino, Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4. Escritura de 21 de septiembre de 1756 ante J. I. Pino.

## DOCUMENTO NÚMERO 22. — CARTA DE PAGO DE UN PRÉSTAMO A DAMIÁN DE CASTRO.

Carta de Pago: Sépase como nos, Don Juan de Escobar y Bonrostro, heredero único de Doña Felipa de Escobar, mi hija que murió, mujer que fué de Don José Julián Vázquez, y Don Pedro Díaz, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, marido y conjunta persona de doña Petronila de Escobar, y ambas únicas y universales herederas de Don Juan Valero de Vega, presbítero, difunto, vecinos que somos de esta ciudad de Córdoba a la collación de Santo Domingo de Silos, otorgamos y conocemos que hemos recibido y cobrado realmente y con efecto de Don Damián de Castro, artífice de platería, vecino de esta ciudad, conviene a saber: 26.400 reales de vellón, parte de los 33.000 que el suso se obligó a pagar a Don Juan Valero que por habérselos prestado y se otorgó escritura ante el presente escribano a los catorce días del mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos, cuya cantidad recibimos en moneda de plata y oro que lo volieron y montaron a vista y en presencia del infrascrito notario y testigos de esta escritura que son presentes y ven hacer el entrego, del cual y de su recibo yo, el dicho escribano, doy fe...

Los seis mil reales que faltan a completar dicho obligación se quedan en poder del mismo Don Damián de Castro, por vía de depósito, para satisfacer los dos legados pios de a trescientos ducados cada uno de la S. I. Catedral de esta ciudad y otros a los hermitaños del cerro de Nuestra Señora de Belén, extramuros de ella, mediante lo cual consentimos se anote dicha obligación por lo que hace a la cantidad que ahora recibimos... Y a la firmeza y cumplimiento de todo lo referido obligamos nuestros bienes y haciendas, presentes y futuros, y damos poder cumplido a los señores jueces y justicias de S. Majestad para que nos apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos a las leyes de nuestro favor y la general en forma y lo otorgamos ante el infrascrito escribano de S. M. del número de esta ciudad en Córdoba a veinticinco días del mes de octubre de mil setecientos cincuenta y siete y los otorgantes, a quienes, yo, el escribano, doy fe que conozco, lo firman, siendo testigos Don Luis Fernández, Don Juan Crespo y Don José Fernández Maldonado, vecinos de Córdoba. Don Juan de Escobar y Bonrostro. Don Pedro Díaz y Escobar. Rubricadas, ante mí: Antonio Molina y Verlanga. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba, Oficio 32. Escritura de 25 de octubre de 1757 ante el señor Molina Verlanga.

## DOCUMENTO NÚMERO 23. — ARRENDAMIENTO DE CASAS OTORGADO POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DEL CABILDO.

En la ciudad de Córdoba en dieciseis días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y ocho años otorgaron Don Damián de Castro, maestro de platero, como principal y Don Francisco García de los Reyes, como su fiador y principal pagador, vecinos de esta ciudad, juntos y de mancomún y a voz de uno por si, insolidum, renunciando, como expresamente renunciaron los derechos y leyes de la mancomunidad y el beneficio de la división y excusión que dan por solemnemente hecha como si hubieren precedido las solemnidades de la ley, que arriendan y reciben en arrendamiento de los M. I. Sres. Deán y Cabildo de la S. I. C. de esta ciudad y en su nombre, de los señores diputados de Hacienda de dicha S. I. las casas al folio 324 propias de la Mesa Capitular de dicha S. I. por desde el día de San Juan que vendrá de este presente año de mil setecientos cincuenta y ocho en adelante hasta,

y por tiempo, de tres años cumplidos luego siguientes y precio y renta cada uno de ellos de trescientos cincuenta y dos reales de vellón que se obligan a pagar a dichos Sres. Deán y Cabildo de la S. I. ...por los tercios acostumbrados cada cuatro meses... Y lo firmaron los otorgantes que yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Salvador de Sanllorente, Antonio Yáñez y Antonio de Vargas, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Francisco García de los Reyes, Juan Ignacio del Pino. Escribano público. Rubricadas.

DOCUMENTO NÚMERO 24. — COPIA PARCIAL DEL TESTAMENTO DE DOÑA MARÍA AGUILAR SUEGRA DE CASTRO.

En el nombre de Dios Todopoderoso, Amén, notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo Doña María de Aguilar, viuda de Don Bernabé García de los Reyes, hija de Don Alonso de Aguilar y de Doña Juana Guerra mis padres, difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad de Córdoba de donde yo, la otorgante, lo soy, vecina de la collación de la Catedral, estando enferma, ordeno mi testamento... Declaro casé en la Santa Iglesia de esta ciudad, con Don Bernabé García de los Reyes, del que tengo por hijos a Bernabé, María-Rafaela, mujer legítima de Don Damián de Castro, Rosa, mujer de Don José de la Terga, Francisca y Antonia, novicias del convento de S.<sup>a</sup> Clara y Ana, todos mis seis hijos legítimos... Declaro que he tenido compañía con Don Damián de Castro, mi yerno y que el susodicho me dió cuenta y justificación y para que no se le pueda pedir nada así lo declaro... También declaro que el susodicho. Don Damián de Castro, me está debiendo 280.880 reales de vellón que consta en escritura ante Don Francisco Molina, a la que me remito para que se cobre. Declaro que después del fallecimiento de mi marido se hallaron en un sitio oculto de mis casas 5.000 pesos de a quince reales que valen 75.000 reales y por lo repentino de su fallecimiento no pudo decir el sitio y no se incluyeron en el inventario de sus bienes y así lo declaro para que se incluyan... Si pareciese un memorial de mi mano o de la de Don Francisco García de los Reyes, mi hermano o de la de Don Damián de Castro, mi yerno, ordeno se esté a él. Mando el quinto de mis bienes a Don Damián de Castro, mi yerno... y el tercio a mis hijos Bernabé, María Rafaela y Rosa, nombro albaceas a Lorenzo García, presbítero, Francisco García de los Reyes, Ignacio Aguilar, mi hermano, Damián de Castro, José de la Terga y a mi hijo Bernabé ...y en el remanente nombro herederos a mis seis hijos... En Córdoba a 25 de marzo de 1758 y por no saber escribir lo firmó Don Francisco Molina, a quien le pido lo firme. Francisco Molina Verlanga. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 25 de marzo de 1758 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 25. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

Rafael José Fandilla.—En Córdoba, sábado, diecisiete de junio de 1758 yo, el infrascrito, cura teniente del Sagrario de la S. I. C. de C., bauticé en ella a Rafael, José, Fandilla, que nació a 16 del dicho mes, hijo de Don Damián de Castro y de Doña María Rafaela García Aguilar, bautizados en S. D.<sup>o</sup> y casados en esta Catedral, fué su padrino Don Alonso García, a quien avisé el parentesco espiritual y

testigos Francisco Alcayde y Don Pedro de Fuentes, presbítero, de que doy fe. Don Teodosio Sánchez Paniagua. Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba. Folio 146 del libro 20.

DOCUMENTO NÚMERO 26. — ARRENDAMIENTO DE CASAS POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE LA CAPILLA DE SANTA URSULA.

En la ciudad de Córdoba en cinco días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y ocho años otorgaron Don Damián de Castro y Don Francisco García de los Reyes vecinos de esta ciudad, juntos y de mancomún ...que arriendan y reciben en arrendamiento de la Capilla de Santa Ursula sita en la S. I. C. de esta ciudad y, en su nombre, de Don Juan Montalvo, presbítero, vecino de ella, como administrador de las rentas de la dicha capilla es a saber; unas casas principales con su agua de pie en esta ciudad de Córdoba en la calle que dicen del Deán, propia de dicha capilla, por desde el día de San Juan próximo de este año de 1758 en adelante hasta y por tiempo de 9 años cumplidos luego siguientes y en precio y renta cada uno de 1.250 reales de vellón que se obligan a pagar... Y lo firmaron los otorgantes y aceptante a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Diego del Rosal, Don Salvador Sanllorente y Don Antonio de Vargas, vecinos de Córdoba. Juan Montalvo, Damián de Castro, Francisco García de los Reyes, Juan Ignacio del Pino. Rubricadas. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4, escritura de 5 de julio de 1758 ante Don Juan Ignacio del Pino.

DOCUMENTO NÚMERO 27. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO

Joaquín José Rafael.—En Córdoba, Domingo 19 de agosto de 1759 años yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de esta Catedral, bauticé en ella a Joaquín, José, Rafael, hijo de Don Damián de Castro y de Doña María Rafaela García Aguilar, bautizados en S. Domingo y casados en esta Catedral, fué su madrina Doña María Aguilar, su abuela, a qu'en avisé el parentesco espiritual y testigos Don Francisco de Olmos y Don Pedro de Fuentes, presbítero, y Don Bernabé García, de que doy fe. Francisco Antonio Nieto Torres, Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba. Folio 199 del libro 20 de Bautismos.

DOCUMENTO NÚMERO 28. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO

Damián José Rafael de San Julián.—En Córdoba, miércoles 7 de enero de 1761 años yo, infrascrito cura teniente del Sagrario de esta Catedral, bauticé en ella a Damián José, Rafael de San Julián, que nació hoy, hijo de Don Damián de Castro y de Doña María Antonia García Aguilar, bautizados en la parroquial de S. Domingo de Silos y casados en esta catedral, fue su padrino Don Bernabé García a quien advertí el parentesco espiritual y testigos Lorenzo de Ubeda y otros de que doy fe. Francisco de Olmos. Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral (Córdoba). Folio 267 del libro 20 de Bautismos.

## DOCUMENTO NÚMERO 29. — OBLIGACIÓN DE 246.800 REALES DE VELLÓN DE DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DOÑA MARÍA DE AGUILAR.

Sébase como yo, Don Damián de Castro, artífice de platero, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la S. I. Catedral, otorgo y conozco que debo y me obligo a dar y pagar y que daré y pagaré realmente, y con efecto, a Doña María de Aguilar, mi suegra y señora, v'uda de Don Bernabé García de los Reyes, vecina de esta ciudad, conviene a saber: doscientos cuarenta y seis mil ochocientos reales de vellón los mismos que han importado el valor de varias alhajas de oro, plata, piedras preciosas y perlas que la dicha mi señora me ha vendido en su justo valor y yo he recibido a mi satisfacción, de las que me doy por contento y entregado, a mi voluntad, sobre que renunció la excepción de la cosa non vista, non numerata pecunia, derechos y leyes de la entrega y prueba del recibo y demás del caso como en ellas se contiene, por cuya razón me confieso real y verdadero deudor de dichos doscientos cuarenta y seis mil ochocientos reales y en el plazo... de dos años... le pagaré... Y estando presente Doña María de Aguilar, residente de seglar en el convento de Santa Clara de esta ciudad y tras la red de un locutorio del mismo convento y habiendo oído y entendido esta escritura, otorga que la acepta y recibe en su favor según que en ella se contiene y sin embargo del plazo que ha ratado para cobrar yo la cantidad de su importe, en el caso de que yo tome alguna o algunas cantidades a cuenta del importe de esta obligación en dinero o alhajas como va expresado abonaré lo que así fuere a Don Damián de Castro, su verno, con recibos firmados de Don Ignacio de Aguilar, mi hermano, por no saber yo escribir, así lo otorgamos el otorgante y la aceptante por la que a cada uno toca ante el infrascrito escribano de S. M. del número de esta ciudad, estando en el dicho locutorio en Córdoba en dieciseis del mes de febrero de mil setecientos sesenta y dos años y el otorgante y la aceptante, a quienes yo, el escribano, doy fe, conozco firmó el que supo, y por la que dijo no saber escribir, a su ruego, firmó un testigo, siendo testigos Don José Fernández Maldonado, Don Luis Fernández y Don Juan Crespo, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Juan Crespo. Ante mí: Francisco Molina y Verlanga. Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 16 de febrero de 1762 ante Don Francisco Molina.

## DOCUMENTO NÚMERO 30. — PODER DE DAMIÁN DE CASTRO A DON SEBASTIÁN DE LA FUENTE.

En la ciudad de Córdoba en seis días del mes de marzo de 1762 años, ante mí el escribano del Rey, público en el número perpetuo de esta dicha ciudad y estigos pareció Don Damián de Castro García, vecino de ella a la collación de la S. I. Catedral y otorgó en aquella vía y forma que mejor pueda y ha lugar en derecho bastante el que en este caso se requiere y es necesario para más valer a Don Sebastián de la Fuente, vecino de la ciudad de Valladolid, especial y señaladamente para que, en nombre del otorgante y representando su propia persona con el derecho y acción que compete, pueda parecer y con efecto parezca, ente los señores jueces y justicias de la referida ciudad de Valladolid y pida se le dé un testimonio a la letra de una Carta Ejecutoria que se halla protocolada en la escribanía de cámara de la precitada ciudad de Valladolid la cual fue ganada por Benito García y María García hermanos, vecinos del lugar de Frulledo, jurisdicción de la villa de

Cuvillos, provincia de Vierzo, reino de León, Obispado de Astorga, la cual ejecutoria ganaron como descendientes de Cristóbal Pérez, en virtud de varios privilegios reales dados y confirmados por varios reyes, los que vendrán insertos en dichos testimonios, y si en razón de todo lo que dicho es, fuese necesario contienda de juicio, el referido Don Sebastián de la Fuente, su apoderado, lo pueda hacer y haga ante todos y cualesquiera señores jueces y justicias, audiencias, chancillerías, ministerios y demás tribunales que acomode, formalizando en el asunto todos los autos y diligencias que judicial o extrajudicialmente convengan aunque aquí no vayan expresadas pues para ello y lo anejo... confiere el otorgante este dicho su poder al recordado Don Sebastián de la Fuente, su poderista, amplio y sin ninguna limitación, para que por falta de él no deje de operar cuanto podría hacer en su propia causa y a su beneficio presente, siendo, con el aditamento de libre, franca y general administración, y facultad de enjuiciar, sustituir en la persona o persona en que le parezca, apelar, consentir, protestar y recusar y con relevación de costas en forma y a su firmeza y de lo que en virtud de este poder se hiciere y actuare obligó el otorgante su persona y bienes habidos y por haber, bajo de poderío de justicias de S. M. para su cumplimiento como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunció todas las leyes, fueros y derechos de su defensa y favor con la general en forma y el dicho otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe conozco, así lo otorgó y firmó, siendo testigos Don Jerónimo de Segobia, Don José Espinosa y Don Pedro Blázquez Carrillo y Torquemada, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Damián José Muñoz. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 39. Escritura de 6 de marzo de 1762 ante Don Damián Muñoz.

DOCUMENTO NÚMERO 31. — ESCRITURA DE DESESTIMIENTO DE GERÓNIMO FERNÁNDEZ EN FAVOR DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en tres días del mes de julio de 1762 ante mi el escribano... parecieron Don Gerónimo Fernández de Riaño, natural que expresó ser del valle de Soba, Obispado de Santander y Don Juan Antonio Marrón, natural que dice ser del valle de Carranza en Cartazón, del señorío de Vizcaya, vecinos ambos de la villa y corte de Madrid y estantes de paso por ahora en esta ciudad a la de Sevilla y dijeron que era así que con el motivo de haberse ejecutado en la citada villa de Madrid por dos oficiales del arte de la platería de ella, ciertas retenciones de alhajas de plata y dinero que percibieron con engaño, así de las casa de Don Diego de Castro, como otros de su vecindad, lo notició el susodicho con señas, estaturas y foliaciones a Don Damián de Castro, su hermano, de esta vecindad y éste lo ejecutó al señor Alcalde mayor del crimen de ella, para que instruido del hecho y partes de que se componía la carta de aviso, dispusiese la captura de dichos dos hombres, o lo que tuviese por conveniente, pudiendo ser habidos, con cuyo motivo y el de haber llegado los otorgantes en el día de ayer, dos del corriente, a la posada que llaman del Sol de esta ciudad, de tránsito para dicho su destino y tenido noticia de ello dicho señor alcalde del crimen dispuso se procediese a examinar sus cualidades y encontrando en las personas de los otorgantes, algunas o las más señas que comprendía dicha carta de aviso se procedió a la prisión de los otorgantes, poniéndolos, con embargo de sus bienes, en calidad de retenidos, en la Real Cárcel, de esta ciudad hasta tanto se averiguara el hecho cierto de la verdad; y héchose así por persona fidedigna que conocía a los citados reos, se vino a parar

no ser los otorgantes contra quienes se hacía la diligencia eficaz de su captura con lo cual el dicho Don Damián de Castro, solicitó con el nominado alcalde mayor del crimen, su soltura libremente pagándoles todo cuanto se les hubiese ocasionado de daños y perjuicios y venido con ello dicho Sr. Juez y los otorgantes en conseguir su libertad, se les puso en ella, sin que en su prisión se hubiesen mantenido más tiempo que siete horas escasas y queriendo los otorgantes que en ningún tiempo tenga resultas algunas el dicho Don Damián por razón de la vejación que se les ha ocasionado, por no haber consistido de su parte y si en la del escribano que practicó dicha diligencia contra quien protestan usan de su derecho siempre que les convenga, quieren desistirse de dicha vejación por instrumento pública que haga fe, esto por haber intervenido en ello Don Juan Gómez Cabrilla, de esta vecindad, sujeto de su estimación y de la del Excmo. Sr. Don Apolinar Díaz de la Fuente, Gobernador y Capitán General del reino del Orinoco y Cremana en la Nueva España, amo de los otorgantes; y poniéndolo estos en efecto, confesando como confiesan por cierta y verídica esta relación y aprobándola por tal, en aquella vía y forma que mejor pueden y ha lugar en derecho otorgaron que de su libre, agradable y espontánea voluntad y sin premio ni fuerza alguna, se desisten y apartan desde ahora para en todo tiempo, del perjuicio que por dicho retención y prisión se les ha ocasionado y del derecho y acción que podían tener para repetirlo contra el dicho Don Damián de Castro y sus bienes, como si no la hubiera habido, reiterando, como reiteran, su protesta que llevan hecha, para repetir su derecho contra quien haya lugar, para lo que hacen en favor de dicho Don Damián de Castro el desestimiento y apartamiento más cumplido que convenga en derecho, por haberles saneado y satisfecho enteramente todos sus perjuicios y gastos y retenciones que han tenido en el tiempo que han estado en esta ciudad y a su fianza obligan sus bienes y haciendo habidos y por haber, bajo poderío de justicias competentes, fuerza de sentencia y renunciación de leyes en forma. Y estando presente a este otorgamiento el dicho Don Damián de Castro otorgó que aceptaba a su favor esta escritura y hacía en favor de sus otorgantes el mismo desestimiento que por ella llevan hecho, dándose por satisfecho de sus conocimientos y los dichos otorgantes que así dijeron llamarse y ser de la declarada naturaleza y vecindad, así lo otorgaron y firmaron con dicho aceptante de quien doy fe y conozco, siendo testigos Don Juan Fernández de Mesa, Don Pedro Blázquez Carrillo y Don Tomás González, vecinos de Córdoba. Don Juan Antonio Marrón, Gerónimo Fernández, Damián de Castro, Damián José Muñoz. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 39. Escritura de 3 de julio de 1762 ante Don Damián Muñoz.

DOCUMENTO NÚMERO 32. — COMPRA DE UN OFICIO DE JURADO POR DAMIÁN DE CASTRO

Notorio sea a cuantos este público instrumento de venta real y perpetua enajenación de bienes vieren como yo el Padre Lorenzo de Sanlloriente, presbítero, Rector administrador del Hospital de N. P. J. Nazareno de esta ciudad en virtud de nombramiento y título del Ilmo. Sr D. Martín de Barcia, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta ciudad de Córdoba, del Consejo de S. Majestad... digo que perteneciendo a dicho Hospital un oficio de jurado del Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Córdoba y tratándose su venta con Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad de Córdoba... doy venta dicho Oficio que pertenece a dicho Hospital por donación que le hizo ante el presente escribano pú-

blico la hermana María de Santo Domingo, una de las asistentas de dicho Hos. tal en el día 4 de mayo de este presente año... en precio y cuantía de 1.700 reales de vellón en monedas de oro y plata y en señal de posesión doy y entrego al dicho Don Damián de Castro la nota y registro de esta escritura con los títulos de su propiedad y yo, el dicho Don Damián de Castro otorgo que la acepto y recibo a mi favor y de mis herederos y sucesores según y como se contiene bajo la obligación correspondiente y así lo otorgamos ambos las dichas partes, ante el presente escribano y testigos en la ciudad de Córdoba en ocho días del mes de agosto de 1762 y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe conozco siendo testigos Don Francisco Antonio Velasco y Rivas, Don Diego Antonio de Rojas y Antonio Calderón, vecinos de Córdoba. F. Lorenzo de Sanlloriente, Damián de Castro, José Francisco Borrego, Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 6. Escritura de 8 de agosto de 1762 ante Don José Francisco Borrego.

DOCUMENTO NÚMERO 33. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO

Josefa Rafaela Eduarda.—En Córdoba a veintidós de octubre de mil setecientos sesenta y dos años yo, el infrascripto, cura perpetuo del Sagrario de esta Santa I. C., bauticé en ella a Josefa Rafaela Eduarda, que nació hoy, a las tres de la mañana, hija de Don Damián de Castro y de Doña María Rafaela García, bautizados en la parroquial de S. D. de Silos y casados en esta S. I., fué su padrino Don Francisco García a quien advertí el parentesco espiritual y testigos Francisco Alcayde y Lorenzo Ubeda, de que doy fe y lo firmé. Francisco Antonio Nieto Torres. Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba. Libro 21 de Bautismos, folio 40.

DOCUMENTO NÚMERO 34. — VENTA REAL DE UNAS CASAS DE DON RODOLFO LEÓN EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

Sébase como yo, Don Rodolfo de León y Aguilar, Jurado del Regimiento de esta ciudad de Córdoba, vecino de ella, a la collación de la Santa Iglesia Catedral, otorgo y conozco que por mí y en nombre de mis herederos y sucesores vendo y doy en venta real por juro de heredad perpetuamente desde ahora para siempre jamás a Don Damián de Castro García Osorio y Orbaneja, vecino de esta dicha Ciudad, que está presente y para sus herederos y sucesores y para aquel o aquellos que su título y causa, voz y recursos hubiere en cualquier manera y le sucediere en su derecho, conviene a saber: unas casas de morada en esta ciudad de Córdoba en la collación de la dicho Santa Iglesia Catedral, inmediatas a la plaza de la Pescadería, en la esquina que está frente de la Alhóndig de Granos, linde con casas del Cabildo de la dicho Santa Iglesia Catedral, las cuales me toca y pertenecen por haberlas comprado de los Albaceas y testamentaría de Don José Romero de Alcántara, presbítero de esta dicha ciudad por escritura otorgada en ella a los 2 de septiembre del año pasado de 1761 ante Don José Camacho y Junguito, escribano del número de esta ciudad y por otros justos legítimos títulos, y les doy en esta venta al dicho Don Damián según el estado que de presente se halla y con todas sus entradas y salidas, sitios, usos, costumbres, derechos y servidumbres cuantas han y eñen y deben haber y les toca y pertenece de hecho y de derecho sin reservación de cosa alguna de ello y según y en la forma que las ha tenido y poseído por mis bienes y debido tener y poseer mis antecesores y a excepción de un censo per re-

tuo de 250 reales que se pagan a la capellanía que en la capilla de San Antonio Abad está en dicha Santa Iglesia Catedral fundaron Antonio Fernández de Córdoba Gómez de Figueroa y Doña Constanza de Baeza, estén libres de otro censo todo bien incluído, mayorazgo, tributo, capellanía y memoria y dicha subrogación y todo género de carga, gravamen y enajenación que sobre sí no la tiene en especial ni general y por tal las vendo con juramento y forma para que si pareciese lo contrario se pueda proceder y proceda contra mi persona y bienes por el crimen de estelionato y a ejecutar las mayores y más graves penas en derechos establecidas... otorgo en favor de dicho Don Damián carta de pago de los dichos 2.000 reales del precio y valor de esta venta, bajado el dicho censo y queda de cuenta del comprador con todas las cláusulas, fuerzas y firmezas que para su mayor validación de derecho se requiera: mediante lo cual desde el día de la fecha de esta carta en adelante para siempre jamás desisto, desapodero y aparto y a mis herederos y sucesores de la tenencia, propiedad, señorío, posesión y acción real y personal que tengo y pueden tener y me tocan y pertenecen en cualquier manera a las dichas casas y en todo ello cada cosa y parte, sin reserva alguna, apodero al dicho Don Damián y a sus herederos y sucesores para que sean suyas propias y como tales las tenga, goze y posean en propiedad y posesión... y yo, el dicho Don Damián de Castro, que estoy presente, habiendo oído y entendido esta escritura, otorgo, que la acepto y recibo en mi favor y de mis herederos y sucesores según que en ella se contiene y hago al dicho vendedor esta aceptación y con otro igual declaración de ser el justo precio, legítimo y verdadero valor de las dichas cosas, los expresados 2.000 reales además del dicho censo, y otra igual donación de la cantidad del menor valor, caso que le hubiese, con la misma renunciación de las leyes del dolo y engaño y con todas las demás cláusulas y requisitos que quedan hechos y doy aquí por repetidos y reconozco por dueño y señorío del dicho censo perpetuo de 250 reales anuales a la expresada capellanía que en la capilla de San Antonio Abad, sita en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, fundaron Antonio Fernández de Córdoba y Doña Constanza de Baeza, a cuyo capellán que de presente es y al que adelante puede, pagaré sus réditos desde hoy ne adelante, a los plazos y en la forma que constan por su situación data a censo, que se ha de guardar y cumplir con las cláusulas y condiciones de ella y como si por mí fuera hecha y otorgada. Así lo otorgamos el otorgante y aceptante, ante el infrascripto Escribano de su Majestad del número de esta ciudad, en Córdoba en 16 días del mes de junio de 1763 años y lo firmaron en este Registro el otorgante y aceptante, a quienes yo el escribano, doy fe que conozco, y me entregaron la contenta de haber satisfecho los reales derechos de Alcabala y cientos de la venta que es la que se pone a continuación de esta escritura y fueron testigos Don Luis Fernández, don Juan Crespo y Don Juan de Ayllón, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Rodolfo de León Sarmiento. Ante mí: Francisco Molina y Verlanga. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 16 de junio de 1763 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 35. — PODER ESPECIAL DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y DON BERNABÉ GARCÍA EN FAVOR DE DON JUAN LAÍN DE GUZMÁN.

Sébase cómo nos, Don Damián de Castro García y Don Bernabé García de Aguilar, vecino de la ciudad de Córdoba, ambos juntos y cada uno de por sí e in solidum, otorgamos que quedamos todo en nuestro poder cumplido, el que más de de-

recho se requiera y fuere necesario para más valer a Don Juan Lain de Guzman. Procurador de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, especial para que en nuestro nombre y representando nuestra acción y derecho y persona, juntos o separadamente, parezca ante su Majestad y Señorías Presidente y Oidores de la misma Chancillería y Sala de Hijosdalgo, de ella y pida se le continúe la hidalguía que se declaró gozar Benito García y María Garc'a, hermanos, de que se libró real Ejecutoria por la Audiencia de Valladolid y que a nosotros y cada uno, in solidum, y a nuestros sucesores, nos toca y pertenece por descender legítimamente de los susodichos, como se ajusta de los instrumentos probante que tenemos, y en atención a estar ya principiada esta pretensión con aprobación que hacemos en forma de todo lo hecho y actuado a nuestro nombre damos este poder a fin de llevar efecto la pretensión, para lo cual, parezca ante S. M. y dichos señores y presente pedimentos con los instrumentos y recargos necesarios... Y lo otorgamos así, ante el infrascripto escribano de su Majestad del Número de esta ciudad en Córdoba, a 29 días del mes de abril de 1763 años y los otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe y conozco, la firmaron, siendo testigos Don Juan Crespo, Don Domingo Zerrano, y Don Pedro Mateos Invernón, vecinos de Córdoba, Damián de Castro, Bernabé García Aguilar. Ante mí: Francisco Molina y Verlanga. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 29 de abril de 1763 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 36. — AUMENTO DE DOTE DE DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DOÑA MARÍA GARCÍA, SU MUJER.

Sébase como yo Don Damián de Castro y Osorio, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de la Santa Iglesia Catedral, como marido y conjunta persona de Doña María García y Aguiñar, digo que cuando contrajimos nuestro matrimonio yo recibí por dote de la susodicha 37.520 reales que me entregó Don Bernabé García, su padre y mi Señor, que está en Gloria haya, y por cuenta de las legítimas paterna y materna que pudieran tocar a la dicha mi mujer y yo le mandé y consigné en arras 6.480 reales de forma que importó todo 44.000 reales como consta de la expresada que en razón de ello se otorgó ante Don Antonio Ramírez, escribano que fué del número de esta ciudad, en ella, a los tres días de julio del año pasado de mil setecientos cuarenta y seis, a que me remito y en atención a que ahora por Doña María de Aguilar madre de la dicha mi mujer, viuda del citado Sr. Don Bernabé García, se dá y entrega a la dicha Doña María, su hija y mi mujer 60.000 reales de vellón por más dote de la susodicha y en cuenta de lo que por los largos días de la vida de la dicha su madre le puede tocar en legítima materna y yo recibo conociendo ser justo por el tenor de la presente, es cierto y sabedor de mis derechos y de lo que en este caso me corresponde y de mi libre y espontánea voluntad, como más bien puedo y de derecho ha lugar, otorgo y conozco que recibo de contado por más dote de la dicha Doña María García, mi mujer, por caudal suyo propio, conviene a saber: Los dichos sesenta mil reales que recibo en presencia del infrascripto escribano y testigos que son presentes y ven hacer el entrega y yo, el escribano, doy fe que pasó y se hizo en mi presencia y de los dichos testigos, según queda declarado y, a mayor abundamiento, ...yo el otorgante me doy por contento y entrego a mi

voluntad sobre que renuncio la excepción de la cosa non vista y non numerata pecunia, derechos y leyes de la entrega prueba del recibo y demás del caso, como en ellas se contiene, por cuya razón otorgo más aumento de dote de la dicha mi mujer de forma que con la que tenía recibida y esta cantidad importa el todo de la dicha dote de la susodicha 97.520 reales, y, con las arras que le mandé, 104.000 reales de vellón, que me obligo de tener y tendré en lo mejor y más bien



Castro. Urna. Catedral.—Córdoba

parado de mis bienes y hacienda y luego que llegue el caso de que nuestro matrimonio sea disuelto o separado por cualquiera de los casos prevenidos por derecho sea pagada y satisfecha la dicha Doña María García y me obligo desde ahora y a mis herederos y sucesores de restituírle y pagarle o a sus hijos y herederos y a quien sus acciones y derechos represente las expresadas cantidades en la forma y como me obligué en la citada escritura de dote que doy aquí por repetida pues aquella y esta es una misma cosa, difiriendo sólo en los sesenta mil reales que ahora recibo sin que se entienda novación de contrato y también, y a mayor abundamiento, me obligo a conferir dichos sesenta mil reales en la herencia que la expresada mi mujer pueda tener por fin de los largos días de la expresada... es de la dote y a la firmeza de lo referido obligo mis bienes y hacienda presentes y futuros bajo de poderes de justicias de Su Majestad, renunciando de las leyes

de su favor y la general en forma. Y estando presente a el otorgamiento de esta escritura, yo, la dicha Doña María García y Aguilar otorgo que la acepto y recibo en mi favor según que en ella se contiene. Así lo otorgamos el otorgante y la aceptante ante el infrascripto escribano de su número de esta ciudad de Córdoba en treinta días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y cuatro años y el otorgante y aceptante a quien yo, el escribano doy fe conozco, lo firmaron, sendo testigos Don Luis Fernández, Don Juan Crespo y Don Francisco de las Doblas, vecinos de Córdoba. María Rafaela García. Damián de Castro. Francisco de Molina y Verlanga. Ante mí. Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba. — Oficio 32. Escritura de 30 de enero de 1764 ante Don Francisco Molina y Verlanga.

DOCUMENTO NÚMERO 37. — CARTA DE PAGO OTORGADA POR DON DAMIÁN DE CASTRO, EN FAVOR DEL SR. DON FERNANDO DE CABRERA DE LA CERDA, CONDE DE VILLANUEVA DE CÁRDENAS Y MARQUÉS DE VILLASECA.

En la ciudad de Córdoba en veintisiete de febrero de mil setecientos sesenta y cuatro, ante mí, el escribano del Rey N. S., del número de esta ciudad y de los testigos infrascriptos, pareció Don Damián de Castro, vecino de ella y del comercio de la platería y dijo ha vendido al Sr. Don Fernando de Cabrera y de la Cerda, Conde de Villanueva de Cárdenas y Marqués de Villaseca, vecino de esta ciudad, una vajilla de plata en tres baúles compuesta de muchas piezas trabajadas en Madrid por un platero francés y marcadas por el contraste de aquella corte en precio de 111.946 reales y veintiseis maravedíes, cuya cantidad ...el Sr. Conde le entrega efectivamente con tal que le otorgue carta de pago... obligándose el Sr Conde a entregar dicha vajilla si a resultas de la causa pendiente que se sigue contra D. Juan de Prado, gobernador que fué de la plaza de la Habana, de quien parecen haber sido... Y lo firmó el otorgante que yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Diego García Junguito, Don Francisco García de los Reyes y Don José Francisco Muñoz, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. José Ignacio del Pino. Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4. Escritura de 27 de febrero de 1764 ante Don J. I. del Pino.

DOCUMENTO NÚMERO 38. — VENTA JUDICIAL DE DOS OFICIOS DE CONTADURÍA A DAMIÁN DE CASTRO.

Licenciado Don Francisco Romero Mogollón, abogado de los R. Consejos, alcalde mayor de lo civil de esta ciudad de Córdoba y primer teniente de corregidor en ella por el Rey... dijo que en presencia del presente escribano se siguieron autos que están pendientes de juicio universal de acreedores a los bienes que quedaron por fallecimiento de Don Manuel Molero Cañas de Oro, secretario que fué de S. M. y de Doña Juana Gómez Caballero, su mujer, vecinos que fueron de esta referida ciudad, cuyos autos tuvieron principio a los diez de octubre del año pasado de 1749 y por tal se declaró por el Sr. Licenciado Don José de la Peña Muñoz, abogado de los R. Consejos y alcalde mayor que fué de esta misma ciudad, mi antecesor y presencia de Don Jerónimo de Mesa, escribano público que también fué de este dicho número a instancia de Don Sebastián Muñoz Cabrera como heredero instituí-

do por la referida Doña Juana Gómez Caballero y ésta haberlo sido del mencionado Don Manuel Molero Cañas de Oro, su marido y en consecuencia ...otorgo y conozco; que vendo y doy en venta real judicial y por juro de propia heredad perpetuamente para siempre jamás a Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad, que está presente y para sus hijos, herederos y sucesores...los títulos de creación y privilegio de los dos oficios de contadurías de cuentas y particiones de esta ciudad facultades concedidas a ello y los de su pertenencia con todos sus registros, protocolos, papeles y demás que a ellos tocan y pertenecieren según sus facultades y prerrogativas, usos y costumbres... por precio y contía de 55.000 reales de vellón en que, como va relacionado, fueron rematados por Don Rodolfo de León y según su condición cedida y aceptada por Don Damián de Castro, cuya cantidad de su veinte tiene depositada en poder de Don Antonio de Vargas y Cañete y de esta vecindad depositario electo y verdadero de la que tiene otorgado depósito en forma ante el presente escribano...y estando presente al otorgamiento de este instrumento el nominado Don Damián de Castro y por éste oída y entendida esta escritura de venta judicial, sus cláusulas, requisitos y condiciones que la componen y aseguran dijo que con ellas la aceptaba y acepto en toda forma de derecho según y como en ella se contiene y dicho Sr. Alcalde mayor, otorgante judicial y el aceptante, a quienes doy fe conozco, así lo dijeron, otorgaron, aceptaron y firmaron en esta ciudad de Córdoba en 24 días del mes de mayo de 1764 años, siendo presentes por testigos a el otorgamiento y aceptación de este instrumento Don Florencio Velasco, Don Juan Fernández de Mesa y Cristóbal Sánchez, vecinos de Córdoba. Francisco Romero, Damián de Castro, Ante mí, Juan Páez de Luque. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9. Escritura de 24 de mayo de 1764 ante Don Juan Páez.

DOCUMENTO NÚMERO 39. — PODER DE CASTRO A SU HERMANO FRANCISCO PARA PEDIR AUMENTO DE ARANCEL.

En la ciudad de Córdoba en once días del mes de Octubre de 1764 ante mí, el escribano del R. N. S. P., del número y testigos infrasquitos, pareció Don Damián de Castro García, contador de cuentas y particiones de esta ciudad, vecino de ella y dijo que por carta del R. y Supremo Consejo de Castilla con fecha 3 de abril pasado de éste, firmado de Don Ignacio de Izarroz, firmaron los prácticos de esta ciudad, un arancel general de los derechos que debían llevar los señores jueces...y contadores y demás ministros de justicia, lo que tiene noticia el otorgante haberse practicado...y para que pueda aumentarse el estipendio a que tienen derecho...dá poder a Don Francisco de Castro, su hermano, presbítero, para que pida dicho aumento...de derechos con respecto a cada un día sobre y en razón de lo cual presente escritos pedimentos... y el otorgante lo firmó siendo testigos Don Rodolfo León, Don Francisco Pérez Contreras y Don Félix del Rayo, vecinos de Córdoba. Damián de Castro García, Francisco José de Mayo, Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 3. Escritura ante Don F. Moya.

DOCUMENTO NÚMERO 40. — PODER ESPECIAL DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en siete días del mes de julio de 1764 años ante mí, el escribano y testigos pareció Don Damián de Castro García, vecino de esta dicha

ciudad y dijo que en el juzgado del licenciado Don Francisco Romero Mogollón se le ha vendido judicialmente dos oficios de contadurías en el concurso de Don Manuel Molero y de Doña Juana López Caballero...y apodera a su hermano Don Francisco de Castro, vecino de Madrid y parezca con títulos para que el otorgante pueda despachar libremente las dichas contadurías...y lo firmó el otorgante, a quien doy fe conozco, siendo testigos Don Lope de Torquemada, Don Fernando López de Roa, y Félix del Rayo, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Juan Páez de Luque. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9. Escritura ante Don Juan Páez de Luque de 7 de julio de 1764.

DOCUMENTO NÚMERO 41. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO

José Tomás Rafael.—En Córdoba en treinta de diciembre de 1764 años, yo, el infrascrito cura perpetuo del Sagrario de esta S. I. Catedral, bauticé a José Tomás Rafael que nació a veintinueve de dicho mes, hijo de Don Damián de Castro y de Doña María Rafaela García, bautizados en S. D. de Silos y casados en este Sagrario, fué su compadre Don Bernabé García Aguilar, su tío materno, siendo testigos Don Pedro de Fuentes, presbítero y Don Francisco Alcayde y lo firmé, fecha ut supra. Juan Carmona Moreno. Archivo de la Parroquial del Sagrario. Folio 129 del libro 21 de Bautismos.

DOCUMENTO NÚMERO 42. — AUTOS DE NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO A DAMIÁN DE CASTRO.

Don Gonzalo de Cáceres Verlanga, alguacil mayor perpetuo del tribunal de la Santa Cruzada de Córdoba y su Obispado...doy fe, que el 25 de enero de 1765 para tomar a censo sobre el mayorazgo de los Armenta de Don Bartolomé Pérez de Cervantes, el Monasterio del Tardón de San Antonio del Valle Fundado por el jurado Don Diego Rodríguez de Córdoba, ante Don Cristóbal de Robles, alcalde... se nombró depositario a Don Damián de Castro, del arte de la platería y vecino de esta ciudad, de reconocido abono... 9 de septiembre de 1765. Gonzalo de Cáceres Verlanga. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura ante Don Gonzalo de Cáceres Verlanga de 9 de septiembre de 1765.

DOCUMENTO NÚMERO 43. — ESCRITURA DE VENTA DE UN OFICIO DE ESCRIBANÍA NUMERARIA OTORGADO POR DON VICENTE TOBOSO CARRASQUILLA Y DON VICENTE TOBOSO ALFARO, SU HIJO, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA.

En la ciudad de Córdoba a veintidos días del mes de julio de mil setecientos sesenta y cinco, ante mí, el escribano del Rey N. S. por el número de ella y testigos infrascriptos de una parte Don Vicente Toboso Carrasquilla y Don Vicente Toboso Alfaro, su hijo,, mayor de veintidos años y menor de veinticinco y de la otra Don Damián de Castro García, Don Nelchor Alfaro y Cobos, presbítero, procurador de la S. I. Catedral en esta ciudad y Don Francisco de Cárdenas Vargas, escribano público de dicho número, todos vecinos de ella, cada uno respectivamente...expone el Don Vicente Toboso Alfaro que le pertenece y es dueño y poseedor de un oficio de escribanía pública del número de ellas de esta ciudad que actualmen-

te usa y ejerce en fuerza y por vínculo de su nombramiento el dicho Don Francisco Cárdenas Vargas el que le perteneció por donación intervivos que le hizo Don Vicente Toboso Carrasquilla el veintisiete de marzo de mil setecientos cincuenta y nueve ante Don Juan Sánchez de Sepúlveda, escribano de este mismo número con la causa de ayudarle a continuar sus estudios y por otras de amor y voluntad y ser su único hijo y habiéndola adquirido Don Vicente Toboso Carrasquilla, por donación de Don Pedro Muñoz Toboso, su padre, que lo ejerció en propiedad en el día 22 de febrero de 1738...otorgan y conocen que venden y dan en venta real por buen título y juro de heredad, para siempre jamás, el dicho Don Damián de Castro García para el referido, sus hijos, herederos y sucesores y quien de él, o de ellos, su título o causa hubiere, es a saber; el dicho oficio y escribanía pública del número de esta ciudad que de presente usa y ejerce el escribano Don Francisco Cárdenas y Vargas, con todos sus títulos perpetuidades y prerogativas, facultades, protocolos, pleitos civiles y criminales y los demás papeles que le tocan y pertenecen sin otra reservación que la temporal conque se queda y reserva el dicho Don Vicente Toboso Alfaro, menor, en el dominio útil u so del dicho Oficio tanto cuando conduzca y es conveniente para hacerlo efectivo al dicho Don Francisco de Cárdenas Vargas hasta que se cumpla por el dicho menor la edad de veinticinco años... en el precio de treinta y seis mil reales de vellón valor del dicho oficio... Y los otorgantes, a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron en este registro siendo testigos Don Rodrigo de León, Don Cristóbal de Ximénez y Don Antonio Ramírez, vecinos de Córdoba. Don Melchor Alfaro de los Cobos. Don Vicente Toboso, Don Vicente Toboso Alfaro, Don Damián de Castro García, Don Francisco de Cárdenas, Francisco José de Moya y Mesa, escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9, escritura de 22 de julio de 1765 ante Don Francisco José de Moya.

DOCUMENTO NÚMERO 44. — ARRENDAMIENTO DE CASAS EN EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA, OTORGADA POR DON DAMIÁN DE CASTRO, CONTADOR DE CUENTAS Y PARTICIONES DE ESTA CIUDAD, EN FAVOR DEL HOSPITAL MAYOR DE SAN SEBASTIÁN DE ELLA.

En la ciudad de Córdoba, en veintiocho días del mes de enero de mil setecientos sesenta y seis años, otorgaron Don Damián de Castro, Contador de cuentas y particiones, vecino de esta ciudad, ...que arrienda y recibe en arriendo del Hospital mayor de San Sebastián de esta ciudad, y en nombre de los señores Diputados administradores de las O. Pías y Hospitales de que es Patrono el Ilmo. S. Obispo y Cabildo de la S. I. Catedral de ella, es a saber: unas casas que a dicho Hospital pertenecen en esta ciudad al Colegio de la Compañía de Jesús, las mismas que tenía a su cargo por el tiempo de su vida, Don Andrés Henríquez y Valdés, presbítero, canónigo de dicha S. I. Catedral...las arriendo por desde el día de S. Juan de Junio que vendrá de este presente año de 1766 en tiempo de dos años en precio y renta cada uno de ellos de quinientos cincuenta reales de vellón y se obliga a pagar al dicho Hospital y lo firmó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Juan Pineda, Don Antonio de Vargas, y Juan Chaparro, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Juan Ignacio del Pino. Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4. Escritura de 28 de enero de 1766 ante Don Juan Ignacio del Pino.

## DOCUMENTO NÚMERO 45. — ARRENDAMIENTO DE CASAS EN LA CALLE LETRADOS POR CASTRO.

Sébase como yo, Don Damián de Castro García, contador de cuentas y particiones de esta ciudad de Córdoba, vecino de ella a la collación de la S. I. C., otorgo y conozco que arriendo y recibo en arriendo del licenciado Don Juan de Santiago y Vera, abogado de los R. Chancillería de la ciudad de Granada ...las casas que tiene dos puertas, en la calle de la iglesia de S. D. de Silos y la puerta principal en la calle de los Letrados ...por tiempo de ocho años ...en precio y renta fija en cada uno de 1.150 reales de vellón...en la dicha ciudad de Córdoba en 25 días del mes de enero de 1766 y el otorgante y aceptante a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos Don Rodolfo de León, Don José Vera de la Terga y Don Francisco de las Doblas, vecinos de Córdoba. Don Juan Santiago, Damián de Castro y García, ante mí, Francisco Molina. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 25 de enero de 1766 ante Don Francisco Molina Verlanga.

## DOCUMENTO NÚMERO 46. — OBLIGACIÓN DEL SEÑOR DON JUAN DE AGUAYO Y MANRIQUE, CONDE DE VILLAVERDE LA ALTA, A RESPONDER DE DIFERENTES BIENES MUEBLES EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

Sean cuantos esta pública escritura de obligación vieren como yo, Don Juan Aguayo Manrique, Conde de Villaverde la Alta, vecino que soy en esta ciudad de Córdoba, digo, que por cuanto por el fallecimiento de la Sra. Doña Mariana del Castillo, mi difunta esposa, pedí ante el señor Corregidor e Intendente de esta ciudad se formase inventario de los bienes y caudal que quedaron por el fallecimiento de la dicha mi esposa, lo que habiéndose así ejecutado, se pusieron en depósito...ordenándose su entrega a Don Damián de Castro y mediante hallarse en las casas de mi morada los bienes muebles, el Don Damián me hizo el favor de dejármelos en mis casas...obligándome a dar al expresado Don Damián de Castro y a los suyos en su caso cada y cuando me sean pedidos... Hecha esta carta en Córdoba en siete días del mes de noviembre de 1766 y lo firmó el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Luis Ramírez, procurador de este número, Don Nicolás Calvo y Don Manuel Castro, vecinos de esta ciudad de Córdoba. El Conde de Villaverde. Antonio Joaquín Ramírez, Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20, escritura de 7 de noviembre de 1766 ante Antonio Ramírez.

## DOCUMENTO NÚMERO 47. — CONVENIO ENTRE EL MARQUÉS DE RIVAS Y DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en doce días del mes de febrero de 1767 años ante mí, el escribano...parecieron los señores Don Luis Pérez de Saavedra y Osorio, Marqués de Rivas, padre y legítimo administrador de Don Juan Martín Pérez de Saavedra y Corral, marqués de dicho título y del Villar y Don Damián de Castro y García, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de a S. I. C. y dijeron que las casas principales del mayorazgo del Sr. Don Juan Alonso del Corral que con en

calle Pedregosa las está habitando el dicho Don Damián, las cuales se hallaban deterioradas...y en ello para repararlas ha suplido Don Damián 27.260 reales y para acabarlas se necesitan 5.000 reales más, por lo que el Sr. Pérez de Saavedra se declara deudor de dicha suma...y el Don Damián recibe en arriendo dichas casas por tiempo de años por el tiempo que sea preciso desquitar la cantidad que tiene suplida...siendo la renta fija en cada uno de estos años de dos mil doscientos reales... y para acabar más pronto de pagar a Don Damián le ceden cien ducados de la renta de cada año de las casas propiedad del M. de Rivas en la calle Feria esquina al Potro llamadas del ABC hasta la extinción del débito... Así lo otorgaron y firmaron a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Luis Fernández, Don Rodolfo de León y Don Francisco de las Doblás, vecinos de Córdoba. Don Luis Pérez de Saavedra, Damián de Castro García. Ante mí, Francisco Molina y Verlanga. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 12 de febrero de 1767 ante Don F. Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 48. — APARCERÍA ENTRE EL CONDE DE VILLAVERDE ALTA Y DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

En la ciudad de Córdoba a veintiocho días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y siete años, ante mí, el escribano del Rey N. S., público del número y de los testigos que se contendrán, parecieron de una parte el Sr. Don Juan de Aguayo Manrique, Conde de Villaverde la Alta y Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad y dijeron; el expresado Sr. Conde que era actualmente arrendador del cortijo de las Ordenes por escritura que a su favor había otorgado Don Antonio X. Carrillo, de esta vecindad, como poderista administrador del señor Marqués de Santa Rosa y de la Mota, vecino en la villa de Madrid, Comendador de la Orden de Santiago, a quien pertenecía el mencionado cortijo, el cual no podía labrar a causa de los excesivos gastos y salarios que se necesitaban, pues sus bienes se hallan secuestrados con motivo del inventario formado con motivo del fallecimiento de la S.<sup>a</sup> Doña Mariana del Castillo Escalera, su legítima mujer, condesa que fue del mismo título y el expresado Don Damián de Castro García, que habiéndose sacado a pregón en fuerza de R. Provisión de S. M. y señores presidente y oidores de la R. Chancillería de la ciudad de Granada, donde está radicado el conocimiento de la testamentaria de la señora condesa, la labor, aperos, ganados, y alpatanas de dicho cortijo... se le había rematado, como mayor postor, e igualmente la sementera...y acuerdan la aparcería de todo el tiempo que está a cargo del dicho Sr. Conde el arrendamiento del nominado Cortijo y sembrarlo para dicho año que viene de 1768 de por mitad, que es cuando ha de dar principio esta aparcería, con arreglo a las siguientes cláusulas... Así lo otorgaron y firmaron dichos señores otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Rodolfo de León Sarmiento, Don Juan Crespo Benavides, escribano público y Don Luis Ramírez Cadenas, procurador de éste número, vecinos de Córdoba. El Conde de Villaverde. Damián de Castro. Antonio Joaquín Ramírez. Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 28 de febrero de 1767 ante Don Antonio Ramírez.

## DOCUMENTO NÚMERO 49. — PARTIDA DE NACIMIENTO DE UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO.

José Rafael de los Mártires.—En Córdoba a dieciseis de marzo de 1767 avos, yo, el infrascripto cura perpetuo del Sagrario de esta S. I. Catedral, bauticé en él a Pedro, José, Rafael de los Mártires, hijo de Don Damián de Castro García, bautizado en la parroquial de S. D. de Silos y de Doña María Rafaela García y Aguilar, bautizada en la parroquial de S. Domingo de Silos y casados en este Sagrario, padrino Juan Rafael de Castro García, su hermano del bautizado, a quien avisé el parentesco espiritual y testigos Francisco Alcayde, Fernando Gutiérrez y Juan Ramírez, de quien doy fe. Don Manuel Ramírez Nadales. Archivo de la Parroquia del Sagrario de Córdoba. Folio 224 del libro 21 de Bautismos.

## DOCUMENTO NÚMERO 50. — TESTAMENTO DE DOÑA MARÍA GARCÍA AGUILAR.

En el nombre de Dios Todopoderoso amén, Notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta vieren como yo...Doña María Rafaela García y Aguilar, natural y vecina de esta ciudad de Córdoba a la collación de la S. I. C., mujer legítima de Don Damián de Castro García y Osorio, hija legítima de Don Bernabé García, difunto y de Doña María de Aguilar que fué su legítima mujer, estando, como al presente estoy enferma de cuerpo...hago mi testamento...y declaro contrahe matrimonio legítimo, según orden de N. S. M. I., con el dicho Don Damián de Castro García Osorio...y de dicho matrimonio tengo por mis hijos legítimos y del citado mi marido a Don Juan de Castro García, a Don Rafael, a Don Joaquín, a Don Damián, a Don José y a Doña María de Castro y al póstumo o póstuma de que me hallo embarazada, declárolos a todos por tales mis hijos legítimos y del dicho mi marido para que en todo tiempo conste...mando por vía de legado el quinto de todos mis bienes a mi marido...y nombro y señalo para albaceas a Don Juan de Carmona Moreno, presbítero, prebendado de esta ciudad a Don Francisco García, mi tío, a Don José de la Terga y a Don Bernabé García, mis hermanos y al dicho Don Damián de Castro...y nombro por mis únicos y universales herederos a mis hijos y al póstumo o póstuma de que me hallo embarazada... es mi testamento y testimonio de mi última voluntad que otorgo ante el infrasquito escribano en 16 días del mes de marzo de 1767 y la otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe conozco no firmó por no poder escribir a causa de la gravedad de su enfermedad y a su ruego lo firmó un testigo, siendo testigos Don Luis Fernández, Don Francisco de las Doblas y Don Nicolás Calvo, vecinos de Córdoba. Nicolás Calvo, ante mí, Francisco Molina. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 16 de marzo de 1767 ante Don Francisco Molina.

## DOCUMENTO NÚMERO 51. — CARTA DE PAGO DE DOÑA ANA PÉREZ DE CARRASQUILLA EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en 16 días del mes de julio de 1767 años ante mí, el escribano público, del número de ella y testigos infrasquitos, pareció Doña Ana Pérez de Carrasquilla Almoguera, viuda de Don Bernabé Pérez de Almoguera, pro-

curador que fué del número de esta ciudad y vecina de ella a la collación de San Pedro, y dijo que en virtud de auto proveído por el Sr. Licenciado Don José de Mendoza Jordán...se hallan pendientes ciertos autos ...en el concurso de acreedores por fallecimiento de Doña Juana Gómez Caballero y de Don Manuel Molero y se hallan depositados en poder de Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad, 10.847 reales 9 maravedíes de vellón pertenecientes a la Obra Pía que en esta ciudad fundó Don Bartolomé Ximénez de la Pastora y Savariageo...y se ordenó se entregase a la dicha Doña Ana Pérez de Carrasquilla 2,200 reales de vellón correspondientes a una dote de dicho Patronato y Obra Pía que le pertenece cobrarlo como pariente de dicho fundador otorgándose por ésta la correspondiente carta de pago a favor del citado Don Damián de Castro... Y lo firmó la otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Rodolfo de León, Don Melchor de Reina y Don Francisco Zeballos, vecino de Córdoba. Doña Ana Pérez. Ante mí, Juan Pérez de Luque y Moyano. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9. Escritura de 16 de julio de 1767 ante Don Juan Pérez.

DOCUMENTO NÚMERO 52. — FIANZA DEPOSITARIA DE CASTRO A FAVOR DEL CONVENTO DE ENCARNACIÓN AGUSTINA.

En la ciudad de Córdoba en siete días de septiembre de 1767 años, ante mí, el escribano...pareció Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad y contador de Cuentas y Particiones y dijo que en Granada se habían seguido autos por el dicho convento y por Don Diego Velasco Fernández de Córdoba, ...sobre la posesión de dos vínculos fundados por el licenciado Don Diego Blas de la Corte, que vacaron por muerte de Don Fernando Muñoz de la Corte, puestos en sevuestro los bienes pertenecientes a dichos dos vínculos ...y nombrado por tal depositario Don Damián de Castro García, afianzó e hipoteca dos oficios de contadurías de cuentas y particiones, unas casas en la calle Platería frente a la calleja de la Alhóndiga ...y el otorgante, a quien doy fe conozco, así lo firmó siendo presentes por testigos Don Rodolfo de León Sarmiento, Don Melchor de Reina y Diego de Bustos, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Juan Pérez de Luque. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9. Escritura de 7 de septiembre de 1767.

DOCUMENTO NÚMERO 53. — DECLARACIÓN DEL CONDE DE VILLAVERDE LA ALTA EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

En la ciudad de Córdoba en tres días del mes de noviembre de 1767 ante mí el escribano público del Rey N. S., público, del número de ella y testigos infrascriptos, el señor Don Juan de Aguayo Manrique, Conde de Villaverde la Alta, vecino de esta dicha ciudad, dijo que por escritura ante mí el 28 de febrero pasado de este presente año, por el referido y Don Damián de Castro García, de esta vecindad, concertaron la sociedad y compañía para labrar el cortijo de las Ordenes, propio de la encomienda de Santiago, casas de Córdoba, con el motivo de que el dicho señor Conde era arrendador de él, quien se hallaba imposibilitado por no tener medios algunos de poderlo sembrar y el dicho Don Damián le podía ejecutar por hallarse dueño de todos los ganados, paja y alpatanas que se le había rematad judicialmente... y como por su posible fallecimiento podrían sus

hijos y herederos reconvenir a dicho Don Damián en juicio sobre que diese cuenta de dichas utilidades o pérdidas, deseando el señor otorgante el no llegase ese caso, atendiendo a la notoria integridad y arreglados procedimientos del dicho Don Damián tan acreditados por los beneficios que desde el fallecimiento de la señora Condesa de dicho título, su mujer, le había hecho de suministrarle diferentes cantidades de maravedís y otras especies de que le era deudor... ha tenido por conveniente de distratar de dicha escritura de aparcería en cuanto a que no tenga obligación de dar cuenta de dichas utilidades judiciales y extrajudiciales dejándolo en lo demás en su fuerza...

...así lo otorgó y firmó el señor otorgante, a quien yo, el Escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Rodolfo de León, Don Matías Vela y Don Luis Ramírez, vecinos de Córdoba. El Conde de Villaverde. Antonio Joaquín Ramírez. Escribano público. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 3 de noviembre de 1767 ante Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 54. — PODER GENERAL PARA PLEITOS DE DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DON JULIÁN MUÑOZ.

En la ciudad de Córdoba a doce días del mes de noviembre de 1767 años, ante mí, el Escribano público y testigos parecieron Don Damián de Castro García y Don Juan Ruiz, marido y conjunta persona de Doña Isabel de Ortigosa, vecinos de esta dicha ciudad a quienes, yo, el Escribano, doy fe conozco y otorgaron que daban y dieron todo su poder cumplido tan bastante como de derecho se requiere es necesario más puede valer y debe valer a Don Juan Muñoz de Castilla. Procurador de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, general para que le ayude y defienda a cada uno de los otorgantes en todos sus pleitos...

Así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Don Nicolás Calvo, Don Rodolfo de León y Don Alonso de Aguilar, vecinos de dicha ciudad. Damián de Castro. Juan Ruiz. Antonio Joaquín Ramírez. Rubricados.

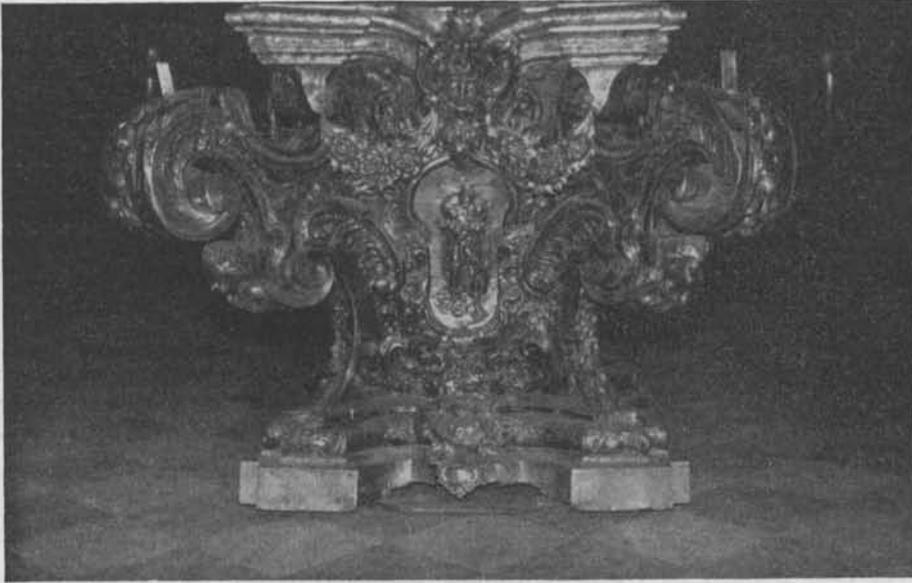
Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 12 de noviembre de 1767, ante Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 55. — VENTA REAL DE LA "HUERTA NOMBRADA DE LOS ÍDOLOS", OLIVARES, MOLINO DE ACEITE, TIERRA CALMA Y OTROS ÁRBOLES, TÉRMINO DE LA VILLA DE ALMODÓVAR DEL RÍO, POR EL SR. D. DOMINGO TOBOSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, EN FAVOR DE D. DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

Notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta vieren de venta y enajenación como yo Don Domingo Toboso Fernández de Córdoba, alférez de fragata reformado de la Real Armada de S. M. que Dios guarde, vecino que soy en esta misma ciudad de Córdoba digo que es así que por fallecimiento del señor Don Antonio Toboso de los Ríos Heredia y Cabrera, colegial que fue del Mayor de S. M.<sup>a</sup> de Jesús que vulgarmente nombran de Maese Rodrigo, Doctor y Catedrático de prima en Sagrados Cánones de él y su Universidad de Sevilla, Juez Oidor en la R. Audiencia de Contratación y Fiscal... doy en venta real a Don Damián de Castro, una huerta de sesenta y cinco fanegas de tierra, otra de cin-

co, otra de cuarenta con mil ochocientos olivos, dieciséis fanegas para pan sembrar y alameda con sesenta y una fanegas y un molino de aceite con su casa de teja... lo que compró mi padre en el concurso general de acreedores de Don Gaspar Herrera Cuevas, en precio 88.000 reales de vellón en moneda de oro y plata.

Lo otorgaron ante el infrascripto escribano público de este número, y testigos, en la ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de febrero de 1768 años y



Castro. Pie de ostensorio. Catedral.—Córdoba

lo firmaron el otorgante y aceptante a quienes, yo, el dicho Escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Luis Ramírez Cárdenas, Procurador de este Número, Don José Ramírez y Abril y Antonio López, vecinos de Córdoba. Don Domingo Toboso. Damián de Castro García. Antonio Joaquín Ramírez, Escribano público. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 24 de febrero de 1768. ante Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 56. — PODER PARA ADMINISTRAR, RECIBIR Y COBRAR DEL SEÑOR DON DOMINGO TOBOSO, Y SU MUJER, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

Notorio y manifiesto sea a todos cuantos este público instrumento vieren como nos, Don Domingo Toboso Fernández de Córdoba, alférez de fragata de la Real Armada y Doña María Toboso Fernández de Córdoba, su legítima mujer, vecinos que somos de esta ciudad de Córdoba a la collación de San Juan de los Caballeros, y precedida la venia y licencia en derecho necesaria para este otorgamiento... dijeron que salieron debiendo a mi administrador Lorenzo González 26.835 reales de su administración lo que hice presente a Don Damián de Castro

García, contador por S. M. de Cuentas y Particiones en esta ciudad y vecino de ella a fin de que desembolsara las citadas cantidades y tomase a su cuidado la dicha administración de los bienes amayorzados de mi mujer y ahora doy mi poder cumplido al dicho Don Damián de Castro, anticipándonos lo que debemos a Don Lorenzo González y también al darnos mil ciento sesenta y dos reales mensuales y dos mil anuales estos para vestirnos... Y estando presente yo, el dicho Don Damián de Castro, otorgo que la acepto y recibo a mi favor y me obligo por lo que me corresponde a cumplir todas las condiciones que incluyo, usando y ejerciendo bien y fielmente el dicho encargo administrativo y dando cuenta ...en cuyo testimonio así lo otorgaron ante el Escribano público de este número y testigos en la ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de marzo de 1768 años y lo firmaron los señores otorgantes y aceptante a quienes, yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Luis Ramírez Cárdenas, Procurador de este número, Don Juan de Arroyo y Francisco de Espejo, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Domingo Toboso Fernández de Córdoba. Doña María Toboso. Antonio Joaquín Ramírez. Rubricadas. Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 4 de marzo de 1768, ante Don Antonio Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 57. — RECONOCIMIENTO DE UN PRINCIPAL DE CENSO DE 24.264

R. 24 M. DEL SEÑOR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA EN FAVOR DE LA CAPELLANÍA QUE EN LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL FUNDÓ DON ANTONIO BAÑUELOS VELASCO.

Sea notorio y manifiesto a todos cuantos ésta público instrumento vieren cómo yo, Don Damián de Castro y García, Contador por S. M. de Cuentas y Particiones en esta ciudad de Córdoba y vecino en ella, dijo que por escritura ante el presente Escribano a los veinticuatro días de febrero de este año de la fecha el señor Don Domingo Toboso Fernández de Córdoba, alférez de fragata de la Real Armada, de la propia vecindad, me dió en venta real una huerta nombrada de los Ídolos... otorgo y conozco que reconozco por dueño y señorío del mencionado censo de 24.264 reales y 24 maravedíes de vellón de principal a la dicha Capellanía a los que me obligo a satisfacer los réditos... en la ciudad de Córdoba en veintiséis días del mes de marzo de 1768 años y lo firmó el otorgante a quien, yo, el Escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Luis Ramírez Cárdenas, Procurador de este número, Don Salvador Francisco Román y Don José Ramírez de Abril, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Antonio Joaquín Ramírez. Escribano público. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 26 de marzo de 1768, ante Don Antonio Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 58. — RECONOCIMIENTO DEL PRINCIPAL DE UN CENSO DE 7 DUCADOS 750 REALES DE VELLÓN POR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA, EN FAVOR DEL VÍNCULO QUE GOZA DON AGUSTÍN GUAJARDO DE CONTRERAS.

En la ciudad de Córdoba a veintiséis días del mes de marzo de 1768, ante mí, el Escribano del Rey, público del número de ella y testigos que se contendrán pareció Don Damián de Castro y García, vecino de esta dicha ciudad y

contador por S. M. de Cuentas y Particiones de ella y dijo que por escritura de 24 de febrero pasado de este año de la fecha el señor Don Domingo Toboso Fernández de Córdoba, alférez de fragata de la Real Armada, también de esta vecindad, le dió en venta real una huerta nombrada de los Ídolos... y Don Damián de Castro García, otorgaba y conocía por dueño y señorío del censo de 7.750 reales de vellón al citado vínculo que posee Don Agustín Guajardo de Contreras... y se obligaba a que le daría y pagaría los réditos anuales que les correspondiese... así lo otorgó y firmó el otorgante a quien yo, el Escribano doy fe que conozco, siendo presentee por testigos Don Luis Ramírez Cadenas, Procurador de este número, Don Francisco Román y Don José Ramírez de Abril, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Antonio Joaquín Ramírez. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 26 de marzo de 1768, ante Antonio Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 59. — VENTA DE PEUJAR OTORGADA POR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA EN FAVOR DE DON FRANCISCO GARCÍA.

En la ciudad de Córdoba a 23 días del mes de octubre de 1768, ante mí, el Escribano público de su número y testigos que se contendrán, pareció Don Damián de Castro García, Contador por Su Majestad de Cuentas y Particiones de esta dicha ciudad y vecino de ella y dijo que con el motivo del fallecimiento de la señora Mariana Teresa del Castillo y Escalera, Condesa que fue de Villaverde, vecina de esta ciudad, mujer legítima de Don Juan de Aguayo Manrique de Lara, Conde del propio título, de la propia vecindad y a instancia de Su Señoría se había formado inventario a sus bienes a fin, únicamente, de hacer constar los crecidos caudales libres que poseía para responder a sus hijos y coherederos de dicha Condesa de lo que legítimamente debían percibir y de ello le había resultado al dicho señor Conde varios perjuicios de bastante consideración y el de haberse subastado el apero, labor y ganado, alpatanas de los cortijos de las órdenes, alto y bajo situados en la Campiña y término de esta dicha ciudad, bajo de distintos linderos pertenecientes a la encomienda de Santiago, casa de Córdoba, y que el otorgante había comprado y de su valor constituido el correspondiente depósito a favor de los interesados en la testamentaria de la señora Condesa... y siendo indispensable al nominado Don Damián de Castro dejar libres las tierras de los frutos de las cosechas, formó compañía con el señor Conde, ante mí, el 28 de febrero de 1767... y da en venta real a Don Francisco García de los Reyes las referidas cien fanegas de tierra de barbecho de dichos cortijos para coger su cosecha en el día de Santa María, de agosto del año próximo que viene de 1769, en precio, cada fanega, de 100 reales de vellón... siendo presentes por testigos Don Luis Ramírez Cadenas, Procurador del número, Don Pedro Vázquez Carrillo y Don Juan Sánchez Martínez, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Francisco García de los Reyes. Antonio Joaquín Ramírez, Escribano público. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 23 de octubre de 1768, ante Don Antonio Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 60. — CARTA DE PAGO Y FINIQUITO: EL SEÑOR DON JUAN DE AGUAYO Y MANRIQUE, CONDE DE VILLAVERDE LA ALTA, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y ocho años ante mí, el Escribano del Rey N. S. público en el número perpetuo de ella y de los testigos que se contendrán, el señor Don Juan Aguayo Manrique, Conde de Villaverde la Alta y vecino de esta dicha ciudad dijo que... había recibido y cobrado realmente y con efecto de... Don Damián de Castro García a saber: 13.511 reales, 17 maravedíes de vellón, monto y valor de los frutos de aceite, vinagre y uba que rebajados los costos de dichos frutos han quedado líquido comprendiendo en ellos los que había en la hacienda del Charco del Novillo desde el día diecisiete de septiembre del año pasado... siendo presentes por testigos Don Luis Ramírez Cadenas, Procurador de este número, Don José Ramírez de Abril y Don Manuel de Castro, Gentilhombre de dicho señor Conde, vecinos y estantes en Córdoba. El Conde de Villaverde. Antonio Joaquín Ramírez, Escribano público. Rubricados.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 17 de diciembre de 1768, ante Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 61. — ARRENDAMIENTO DE CASAS DE TADEO MONTILLA Y CONSORTE EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA.

Sébase como nos, Tadeo de Montilla, Maestro de Zapatero de Obra prima y Juan Obrero, vecinos que somos en esta dicha ciudad de Córdoba a la collación de la Santa Iglesia Catedral, juntos y de mancomún... recibimos en arrendamiento de Don Damián de Castro García, contador por Su Magestad de Cuentas y Particiones en esta dicha ciudad, y de su vecindad, es a saber: Unas casas en ella, en la calle de La Platería, de la referida collación bajo de ciertos linderos, por tiempo y espacio de tres años y renta 500 reales de vellón cada uno de ellos.

En la ciudad de Córdoba a 29 de diciembre de 1768 y los otorgantes, a quienes, yo el Escribano, doy fe y conozco, lo firmaron, siendo testigos Don Luis Ramírez, Don Francisco de Villa y Don José Ramírez de Abril, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Antonio Joaquín Ramírez, Escribano público. Rubricados.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 29 de diciembre de 1768, ante Don Antonio Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 62. — OBLIGACIÓN DEL SEÑOR DON JUAN DE AGUAYO Y MANRIQUE, CONDE DE VILLAVERDE LA ALTA, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

En la ciudad de Córdoba a diecinueve del mes de febrero de mil setecientos sesenta y ocho ante mí, el Escribano del Rey N. S. y público del número de ella y testigos infrascritos el señor Don Juan Aguayo Manrique, Conde de Villaverde la Alta y vecino de esta dicha ciudad, dijo que habiendo fallecido la señora Doña Mariana del Castillo y Escalera, Condesa que fue del mismo título,

su mujer, a los siete días de enero del año pasado de 1765, por la R. Justicia de esta ciudad, a instancia del señor otorgante por varios consejos que con dolo le dieron, se había formado juicio de inventario a sus bienes y puestos en depósito todos los que tenía, alhajas de plata, labor aperos, y ganados de los cortijos de las Ordenes que estaban a su cargo por arrendador y pertenecían a la encomienda de Santiago, "Casas de Córdoba", y, por consiguiente, las rentas del mayorazgo principal fundado por Don Miguel Castillo Escalera, como no perteneciente al señor otorgante y sí a Doña María del Rosario Aguayo y Manrique... y cuyo juicio se hallaba radicando ante S. M... y sin tener para alimentarse recurrió a Don Damián de Castro García, el que, movido de su caridad y cristiandad notoria, sin más objeto o interés que el no permitir no pereciese dicho señor otorgante le había ofrecido socorrerle en cuanto se ofreciese y en su virtud suministrarle para su alimento, el de su hija, familia y sirvientes, todo tasado en 23.141 reales y 15 maravedíes de vellón, los que se obligaba a satisfacer luego de terminado el juicio de inventario...

Así lo otorgó y firmó el dicho señor otorgante a quien yo, el Escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Lucas Ramírez Cadenas, Provisor de este número, Don Andrés Mariano de Torres y Don Joaquín de Santillana, vecinos de Córdoba. El Conde de Villaverde. Antonio Joaquín Ramírez, Escribano público. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 19 de febrero de 1768, ate Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 63. — CESIÓN EN PAGO A FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba, a siete días del mes de enero de 1769 años ante mí, el Escribano del Rey N. S. público, en el número perpetuo de ella y testigos infrascritos el señor Don Juan de Aguayo Manrique de Lara, Conde de Villaverde la Alta y Don Damián de Castro García, contador por S. M. de Cuentas y Particiones en esta dicha ciudad y vecinos de ella y dijeron que por fallecimiento de la señora doña Mariana de Castillo Escalera, Condesa que fue del mismo título acaecida a los siete de enero del año pasado de 1765 por la R. Justicia de esta ciudad a pedimento de dicho señor Conde, mal aconsejado, se había prevenido juicio de inventario a sus bienes y caudal y puéstose en depósito todos los que tenía, alhajas de plata, labor, apero y ganados de los cortijos de las Ordenes, alta y baja que estaban a cargo de su señoría por arrendamiento y pertenecían a la encomienda del señor Santiago "Casas de Córdoba", y por consiguiente las rentas del mayorazgo principal fundado por Don Miguel del Castillo Escalera como no tocantes a dicho señor Conde y sí a Doña María del Rosario Aguayo y Manrique, su nieta, menor, pupila, el cual dicho inventario de presente se hallaba radicado su conocimiento ante S. M. y señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de la ciudad de Granada sin haber podido lograr su fenecimiento por la impertinentes pretensiones deducidas por algunos de los coherederos de la dicha señora Condesa, en cuya virtud estaba dicho señor Conde privado de usar y manejar sus caudales pues hasta las rentas del corto mayorazgo que gozaba las tenía interdichadas actualmente a instancia de varios interesados a quienes era deudor y se iban aplicando para su pago y en aquel tiempo por José Gómez, a quien enteramente había satisfecho ya ...y no teniendo con que alimentarse ni a su familia y sirvientes

con el ilustre que correspondía a dicho Sr. Conde, confiando de las circunstancias del expresado Don Damián de Castro y arreglados procedimientos le pidió por merced que hasta tanto se verificase la entrega de sus caudales a su señoría le fuese suministrando lo que se le ofreciese, lo que había ejecutado, concurriéndole, no tan solamente con crecidas cantidades de maravedies para sostener los pleitos que tenía pendientes en dicha Cancillería y esta ciudad, pago de salarios y de criados y otras deudas, sino también con trigo, cebada, cerdos y otras especies precisas para el consumo de su casa y liquidada la cuenta de todo ello hasta el día 20 de enero del año pasado de 1768 había importado lo suplido por el citado Don Damián de Castro al dicho Sr. Conde 23.141 reales de vellón de cuya cantidad por escritura celebrada ante mi dicho escribano a los 19 de febrero del mismo año de 768 se constituyó deudor al mencionado Don Damián obligándose a su satisfacción el cual, habiéndole continuado franqueándole al dicho Sr. Conde las porciones de maravedies y demás especies precisas para dicho su alimento, seguimientos de pleitos y demás gastos inexcusables y formado la cuenta de su importancia desde dicho día 20 de enero de 68 hasta fin de diciembre de él, había sumado 23.028 reales y tres maravedies de vellón ...y para reintegrarse de dicha cantidad dicho Sr. Conde le cedía al expresado Don Damián de Castro todos los frutos que desde hoy dicho día día de la fecha en adelante se cogiesen en los olivares libres que gozaba en dicho término de Montoro a cuyo fin le daba y confería todo su poder cumplido, amplio general y bastante como en derecho se requiriese con cesión irrevocable en causa propia al expresado Don Damián de Castro para que haya, demanda, reciba y cobre en juicio y fuera de él de Don Francisco de Mora Capilla, presbítero de la villa que actualmente corre con dichos olivares por encargo del citado señor Conde ...las cantidades de maravedies que importasen los frutos de aceite, uva, higos que producían, dando de todos ellos dicho Don Damián de Castro, o quien en su nombre fuese parte legítima, la carta y cartas de pagos, finiquitos, cesión, lasto... así lo otorgaron y firmaron los señores otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Rodolfo de León y Sarmiento, Don Luis Ramírez y Cadenas, procurador de este número y Don José Ramírez y Abril, vecinos de Córdoba. El Conde de Villaverde. Damián de Castro, Antonio Joaquín Ramírez. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 7 de enero de 1769. Ante Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 64. — DEPÓSITO EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a once días del mes de enero de 1769 años, ante mí, el infrascrito escribano del Rey N. S. ...pareció Don Damián de Castro García, Contador de Cuentas y particiones... y dijo que ante el Sr. Don Rodolfo de León y Sarmiento, Alcalde Ordinario que fué del estado noble de dicha ciudad y por mi presencia a los cuatro de enero del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho se había formado auto de inventario de los bienes y caudal de Don Francisco de Barrios, vecino que fué de esta dicha ciudad, por el fallecimiento abintestato del referido y vendidos ...el importe suyo de 4.416 reales se entregó en Don Damián de Castro García para que luego que los tres menores hijos de Don Francisco de Barrios, tomen estado de matrimonio o entren en religión o cumplan los 25 años, le ha de entregar a cada uno de ellos su parte en esta ciudad de Córdoba y a su fuero

y jurisdicción, llana o ejecutivamente, con las costas de la cobranza y en el ínterin que se verifique tomar los citados menores cualquiera de dichos estados, a conservar en su poder, el otorgante, los dichos 4.416 reales y se obligó de darles y pagarles a los dichos Joseph, y María de Barrios ...y a Manuela de Barrios y en nombre de esta Doña María Magdalena Ruiz, su madre, ...132 reales y 33 maravedíes que es lo que les corresponde a la cantidad que tiene recibida dicho Don Damián de Castro... y para así pagar y haber por firme el nominado Don Damián de Castro García, otorgante, obligó sus bienes y rentas habidos y por haber y dió poder a las sentencias pasada en autoridad de cosa juzgada, renunció las leyes de su favor y la Justicias de S. M. para que le compelan y apremien, a lo aquí contenido, como por general del derecho en forma en cuyo testimonio así lo otorgó y lo firmó el otorgante a quien yo, dicho escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Luis Ramírez y Cadenas procurador de este número, Don Francisco de Villa y Don José Ramírez de Abril, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Antonio Joaquín Ramírez. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 11 de enero de 1769 ante Don Antonio Joaquín Ramírez.

DOCUMENTO NÚMERO 65. — PODER PARA PLEITOS DE CASTRO Y DEMÁS PLATEROS.

En la ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de abril de 1769, ante mí, el escribano del R. N. S. público del número y testigos parecieron Don Damián de Castro, Don Fernando de la Vega, Don José de Góngora, Don Pedro de Aguilar, Don Francisco de Aguilar, Don Andrés Sánchez, Don Manuel Bermúdez y Don Pedro de la Vega, todos de ésta, vecinos de esta ciudad y artífices de plateros...juntos y de mancomún... a voz de uno...y que daban y dieron su poder cumplido tan bastante por derecho se requiere y es necesario a Don Fernando de la Vega especialmente ...para que solicite la cobranza de diferentes cantidades de maravedies que les están debiendo de plazo cumplido en virtud de cierta escritura Juan Gómez Blanco, vecino de esta ciudad y del mismo arte y ...también su poder a Don Alfonso Mellado y otros procuradores para todos sus pleitos... y lo firmaron los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos don José Juntuito, Don Juan Hidalgo y Don Bernardo Calatrava, vecinos de Córdoba. Manuel Bermúdez, Damián de Castro, Fernando de la Vega, José de Góngora, Pedro Aguilar, Francisco Aguilar, Andrés Sánchez de Toro, Pedro de la Vega Negrete, ante mí, Antonio Calatrava y Barnuevo. Escribano público. Oficio 18.

DOCUMENTO NÚMERO 66. — OBLIGACIÓN DE HACER CUATRO BLANDONES DE PLATA PARA LA CATEDRAL POR CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en seis días del mes de diciembre de 1769 años, estando en el palacio del Ilmo. Sr. Don Martín de Barcia...ante mí, el escribano y de los testigos infrasquitos, pareció el Sr. Doctor Don Cayetano Carrascal Delgado, presbítero, dignidad de tesorero y canónigo de la S. I. C. de ella... Obrero mayor de ella y expuso que en desahogo del deseo que le asistía del mayor culto y esplendor de la referida S. I. C. con motivo del tránsito y mansión que en esta ciudad hizo el I. Sr. Dr. Don Francisco Xavier Delgado Venegas, Obispo de la de Sigüenza, del Consejo de S. M., canónigo magistral y Obrero que fue de esta propia S. I. C.,

había hecho presente como a dicho Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad e Ilmo. Sr. Deán y cabildo, la falta que hacía a la igualación el completar sobre los dos blandones de plata donación del Excmo. Sr. Cardenal D. Fray Domingo Pimentel, Obispo que fué de esta diócesis, hasta el número de seis... Don Damián de Castro, argentario mayor de dicha Obra y fábrica, presentó un memorial de su mano de fecha 1 de agosto...rebajando en cada uno de los mayores 600 onzas y ciñéndolos al singular peso de 2.400 onzas, noticioso de haberse hecho distintas posturas...propuso que desde luego se obligaría a recibir y desempeñar la expresada construcción...y en atención a la acreditada experiencia y habilidad del referido Don Damián y seguridad de su persona le había sido admitida la obligación que hacía en el memorial...de las condiciones siguientes; Primeramente que sirviendo de modelo principal uno de los citados dos blandones de la insinuada donación del Cardenal Pimentel y a mayor abundamiento, arreglándose a su puntual diseño y planta trabajada en todo su respectivo tamaño, a este efecto, por el artífice Don Alonso Gómez Sandobal sin faltar en lo más mínimo en contornos, magnitud, cincelado y graduación de relieves, se obliga el dicho Don Damián a ejecutar en número de cuatro los blandones que se le ha ordenado...Que los reducirá a 2.400 onzas y no tres mil cada uno.. Que por cada onza de plata se le de a Don Damián 10 reales de plata que hacen 20 de vellón... Que por cada onza de las dos mil de cada uno se le ha de dar por hechura 11 reales de vellón... Que para el Domingo de Ramos del año 1771 se obliga el dicho Don Damián a dar concluída la obra... Que consistiendo la obra 9.600 onzas que valen 192.000 reales y sus hechuras 105.600 reales, todo 297.600 reales...se le ha de adelantar la mitad... Que el esqueleto, herrajes, bronces y demás necesarios a la fortificación, firmeza, seguridad y subsistencia de dichos cuatro blandones ha de ser de cuenta de la mencionada Obra...

Y en la conformidad que queda referida se obliga el dicho Don Damián de Castro al desempeño de los cuatro dichos blandones grandes...e hipoteca a la seguridad de esta obligación una huerta nombrada de los Idolos...los títulos de dos Oficinas contadurías de cuentas y particiones de esta ciudad adquiridos por escritura ante Don Juan Páez de Luque el 24 de mayo de 1764, y un Oficio de escribano público, adquirido ante don Francisco José Moya el 22 de julio de 1765, cuyos dos censos que lo gravaban fueron redimidos el 10 de febrero de 1766 ante Don Antonio Junguito y 17 de febrero de 1766 ante Don Andrés García...y lo firmaron dicho Sr. Tesorero y referido Don Damián de Castro, otorgantes, a quienes yo, el presente escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Pedro de Roa, Don José de Marzo y Don Antonio González Colloto, vecinos de Córdoba en dicho Palacio Episcopal. Dr. Don Cayetano Carrascal Delgado, Damián de Castro, Ante mí, Juan Ignacio del Pino, Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4.

DOCUMENTO NÚMERO 67. — VENTA A FAVOR DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la M. N. y M. Leal ciudad de Córdoba a 23 de febrero de 1770 años, ante mí el escribano del Rey...el Muy Ilustre Sr. Don Juan Aguayo Manrique de Lara, Conde de Villaverde la Alta...vende a Don Damián de Castro García cinco pedazos de olivar, los prenotados, 3.956 pies de olivo 58 higueras y 10 aranzadas de viña en Montoro, en doscientos cuarenta y dos mil reales de que bajados dos capitales de censo importantes 57.450 reales de vellón...los que se obligaba a satisfacérselos

a dicho Sr. Conde en aperos de labor y ganados ...en cuyo testimonio así lo firmaron el Sr. otorgante y aceptante a quienes, yo, el escribano, doy fe conozco, siendo presentes por testigos Don Manuel de Castro, Don Manuel Asenjo y Tomás García, vecinos de Córdoba. El Conde de Villaverde, Damián de Castro, Por la Escribanía de Don Antonio Ramírez. Don Francisco de León y Reyna. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 20. Escritura de 23 de febrero de 1770 ante Don Francisco de León y Reyna.

DOCUMENTO NÚMERO 68. — ESCRITURA DE DONACIÓN DE UN OFICIO DE ESCRIBANÍA PÚBLICA DE NÚMERO DE ESTA CIUDAD POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE JUAN RAFAEL DE CASTRO, SU HIJO.

En la ciudad de Córdoba en veinticinco días del mes de marzo de mil setecientos setenta años, ante mí, el escribano de S. M. público del número perpetuo de ella, Don Damián de Castro García y Osorio, labrador y vecino de Córdoba, dijo: Que es así que por escritura de 22 de julio del año pasado de mil setecientos sesenta y cinco otorgada ante Francisco José de Moya, escribano público del Número, Don Vicente Toboso y Carrasquilla, vecino de ésta y Don Vicente Toboso y Alfaro, su hijo legítimo, menor de veinticinco años vendieron al otorgante en venta real por juro de heredad un Oficio de escribanía pública del referido número que antes usó el dicho Don Vicente Toboso Carrasquilla, propietario, perpetuado en cabeza de Andrés Muñoz, en escritura de 20 de marzo del año de 1642 ante Luis Antonio Artiaga, escribano mayor del ayuntamiento de esta ciudad, cuya perpetuidad fue aprobada por S. M. en cédula de 12 de noviembre del mismo año y de quien se había despachado al nominado Don Vicente Toboso Carrasquilla, R. Título de dicha propiedad y uso en Buen Retiro a los dieciseis días de enero de 1742 firmado de la R. mano y refrendado de Don Francisco Javier de Morales, su secretario, cuya venta le hicieren al otorgantes en precio y cuantía de 36 ducados de vellón con el cargo de un censo...y una memoria, los cuales quedaron impuestos sobre dicho oficio por haberse bajado sus capitales de los dichos 36.000 reales de vellón de su valor y que el otorgante redimió los expresados dos censos, el de los dichos 6.000 reales por escritura otorgada ante A.J. Guerra, escribano público de ésta a los diez días de febrero de 1766 y el de los 300 ducados por otra de 17 del mismo mes y año ante Andrés García, asimismo escribano de número, quedando sólo de carga sobre dicho Oficio la expresada memoria y que, en esta virtud, el otorgante, lo goza y posee en propiedad, el cual se halla sin uso desde que cesó en él Don Francisco de Cárdenas que lo ejercía a consecuencia de nombramiento del referido menor Don Vicente Toboso Alfaro a quien lo donó el nominado Don Vicente Toboso Carrasquilla, su padre, así porque el nominado Francisco de Cárdenas se ha recibido en otro, como porque al otorgante no le es posible usarlo por las ocupaciones de la dicha su labor y precisa asistencia a otros asuntos que le imposibilitan de ello y de consiguiente no le produce dicho Oficio utilidad alguna y sí el dispendio de la satisfacción de los réditos de dicha memoria perpetua de misas; por cuyas causales y la de tener por su hijo legítimo, de legítimo matrimonio, a Don Juan Rafael de Castro García, en quien ha reconocido y reconoce, mucho deseo de seguir estudios mayores, deseoso también el otorgante de proporcionarle medios para su logro y que, con mayor comodidad continúe en dichos estudios, a este fin quiere constituir

en favor del prenotado, su hijo, donación de el dicho oficio y poniéndolo en efecto...hace donación...a dicho Don Juan Rafael de Castro del citado Oficio de escribanía pública del número de esta ciudad y estando presente al otorgamiento de esta escritura el dicho Don Juan Rafael de Castro, con asistencia y presencia de Don Juan José Peláez, su curador, cuyo Oficio y cargo le está discenido por la justicia de esta ciudad, ante el presente escribano de que doy fe, dijo la aceptaba y aceptó en forma y de ello dió las gracias al expresado, su padre, en cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron el otorgante y aceptante con el dicho cuerador, a quienes doy fe conozco, siendo testigos Don Salvador de Coexa, Don Cristóbal Reyes y Don Juan Miguel, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Juan de Castro García. Juan José Peláez. Ante mí, Andrés de Baena y Hermoso. Escribano público. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 23. Escritura de 25 de marzo de 1770 ante Don Andrés de Baena.

DOCUMENTO NÚMERO 69. — NOMBRAMIENTO PARA EL USO DE ESCRIBANÍA NUMERARIA POR DON JUAN DE CASTRO CON PERMISO DE SU PADRE, DAMIÁN DE CASTRO, EN DON VICENTE BAREA.

En la ciudad de Córdoba en veintiocho días del mes de marzo de 1770 años, ante mí, el escribano ...pareció Juan Rafael Peláez, vecino y procurador del número de ella, curador ad litem de la persona y bienes de Don Juan Rafael de Castro...con la referida asistencia, presencia e intervención del Don Damián de Castro García y Osorio, padre del dicho menor, dijeron y otorgaron que concurriendo en Vicente Varea Castroviejo, escribano de S. M., las calidades y circunstancias necesarias para servir y usar el expresado oficio de escribanía pública le nombraban y nombraron para que en el ínterin que el dicho Don Juan Rafael de Castro no se halle con la edad prevenida por derecho y hábil para el uso de la citada escribanía la pueda usar y ejercer y para ello le hacen al dicho Vicente Varea el nombramiento más amplio y firme que por derecho puede y deba y piden y suplican a S. Majestad, Sres. de su Real y Supremo Consejo de la Cámara, hayan por nombrado y se sirvan despacharle para dicho uso y ejercicio el real título correspondiente y a la firmeza y cumplimiento de lo que dicho es los otorgantes obligan sus bienes, hacienda habidos y por haber, dieron poder cumplido a los señores jueces de S. M. de esta ciudad para que a su cumplimiento les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncian los derechos y levas de su defensa y favor con la general en forma y el dicho Don Juan Rafael de Castro, por razón de su menor edad y para la mayor firmeza de este instrumento juro a Dios y una cruz que hizo en forma de derecho, de haberlo por firme y que contra su tenor y forma no irá ni vendrá ahora ni en ningún tiempo, por confesar como confiesa, se convierte en su pro y utilidad, el aumento de los papeles de dicho oficio con su uso, constitiuyéndolo más valioso y que de dicho juramente no pedirá absolución ni relajación a quien, conforme a derecho, lo pueda hacer y que si se le concediere no usará pena de perjuro y que todavía lo cumpla y los otorgantes y el citado Don Damián de Castro, a quienes doy fe conozco, así lo dijeron y otorgaron y firmaron, siendo testigos Don Francisco de Parias, Don Salvador de Coexa y Don Juan Risques, vecinos de Córdoba. Juan José Peláez. Juan de Castro García. Damián de Castro. Ante mí, Andrés de Baena y Hermoso. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 23. Escritura de 28 de marzo de 1770 ante Don Andrés de Baena.

DOCUMENTO NÚMERO 70. — ESCRITURA DE EMOLUMENTOS POR RAZÓN DE USO DE ESCRIBANÍA POR DON DAMIÁN Y DON JUAN DE CASTRO, EN FAVOR DE DON VICENTE VAREA.

En la ciudad de Córdoba en 28 días del mes de marzo de 1770 ante mí, el escribano... pareció Don Vicente Varea y dijo que es así que perteneciendo en propiedad y posesión a Juan Rafael de Castro, hijo menor de Don Damián de Castro, hijo menor de Don Damián de Castro y García y Osorio, de la misma vecindad, un oficio de escribanía pública numeraria de que le había hecho donación el referido su padre, habría tratado con éste el otorgante a fin de que se le nombrase para el uso del dicho oficio con respecto a la facultad que residía en el dicho Don Damián de Castro, como padre y legítimo administrador de su hijo y a la menor edad de éste, obligándose a pagar, por razón de emolumentos, del citado oficio, un mil y cien reales de vellón en cada un año, anticipando y dando razón de fianza dos mil doscientos reales de vellón que se habían de extinguir en los dos últimos años de los cuatro porque había de entenderse esta obligación, satisfaciendo el otorgante en cada uno de los dos primeros los dichos un mil y cien reales...y los citados Don Damián de Castro García y Don Juan Rafael de Castro...obligan e hipotecan el expresado oficio y escribanía pública numeraria que se obligan a no vender, cargar, gravar, acensurar ni hipotecar y caso que lo hiciesen quieren que se entienda con el cargo y gravamen de esta hipoteca y lo en contrario sea en sí nulo y de ningún valor ni efecto, renunciaron los derechos y leyes de su defensa y favor, con la general de derecho en forma...y el otorgante y acptantes, a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron con el dicho curador, que lo hizo con su menor, en este registro, siendo testigos Don Francisco de Parias, Don Manuel de Valderrama y Don Salvador de Coexa, vecinos de Córdoba. Vicente Varea. Damián de Castro. Juan de Castro, Juan José Peláez. Ante mí, Andrés de Baena y Hermoso. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 23. Escritura de 28 de marzo de 1770 ante Don Andrés de Baena.

DOCUMENTO NÚMERO 71. — VENTA DE OFICIO DE JURADO POR DON DAMIÁN DE CASTRO

Notorio y manifiesto sea a todos los que este público instrumento y real escritura de enajenación vieren, como yo, Don Damián de Castro García Orbaneja y Osorio, contador mayor propietario por Su Majestad de Cuentas y Particiones de esta ciudad y vecino de ella, otorgo que vendo y doy venta...a Don José de Bargas y Galarza, vecino de esta dicha ciudad... un oficio de jurado de Regimiento de esta m.n. y m.i. ciudad de Córdoba perpetuado por Real Cédula de S. M. el Rey Felipe IV en 13 de febrero de 1630 despachada en cabeza de B. Jiménez Savariego, jurado... el cual, por escritura el P. Lorenzo de San Lorente, ante don Juan Francisco Borrego, Escribano de este número, en 8 de agosto de 1762... en precio de tres mil reales de vellón en monedas de oro y plata... en mi presencia y de que se otorgó carta de pago y finiquito... y así lo otorgamos de una conformidad ante el presente escribano testigos en esta ciudad de Córdoba en 8 días del mes de mayo de 1770 y lo firmaron los otorgantes a quienes yo, el Escribano, doy fe que conozco siendo testigos Don Juan Cabales, Don Melchor de los Reyes

y Don Alonso Aguilar, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. J. Vargas. Ante mí, Juan García de Cabrera, Escribano Público.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 11. Escritura de 9 de mayo de 1770. ante Don Juan García de Cabrera.

DOCUMENTO NÚMERO 72. — TESTAMENTO DE DON DAMIÁN COSME DE SAN PEDRO CASTRO Y GARCÍA Y OSORIO.

In Dei Nomine Amén: Notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Don Damián Cosme de San Pedro Castro García y Osorio, natural de esta ciudad de Córdoba donde nací y fuí bautizado en la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos en el año de 1716 y vecino de esta dicha ciudad, collación de la Santa Iglesia Catedral, hijo de legítimo matrimonio de los señores Don Juan F. Fernando de Castro y Castilla y de Doña María Josefa Ramírez de Osorio, mis padres, difuntos, naturales y vecino que asimismo fueron de esta ciudad y bautizado el dicho mi padre en la I. P. de San Juan de los Caballeros en el año de 1690 y la dicha mi madre en la I. P. de San Nicolás y Eulogio de la Xerquía en el año de 1691 y casados en dicha ciudad en la parroquia de San Miguel en el año 1714 y el dicho mi padre murió bajo de la disposición testamentaria que otorgó ante Don Andrés Martínez, Escribano que fue del Número de esta ciudad en el año de 1734 y la dicha mi madre bajo de la que otorgó ante Don Rodrigo Barroso Aguilar, Escribano del mismo Número en el año de 1747, estando, como al presente me hallo, sano del cuerpo y libre de la voluntad... ..Quiero ser sepultado en la dicha Iglesia Catedral en el hueco de la Hermandad del S. S.º, de ella, de que soy cofrade y que mi entierro sea el más humilde... ordeno se digan por el alma de mi quinto abuelo Fernán García, que fue el primero que vino a esta ciudad, de las montañas de donde era natural, diez misas rezadas...

Declaro que en el distrito del Sagrario de la dicha S. I. Catedral de esta ciudad por el año pasado de 1746 contraí matrimonio, según orden de N. S. M., Iglesia con Doña María Rafaela García y Aguilar, natural de esta ciudad, bautizada en la I. P. de Santo Domingo de Silos en el año 1726, hija legítima de Don Bernabé J. de San Francisco García, bautizado en el Sagrario de esta S. I. en el año de 1690 y de Doña María Ramona Aguilar, bautizada en la parroquial de San Miguel de esta ciudad en el año de 1705 y casados los susodichos en la dicha P. de Santo Domingo de Silos en el año de 1724, dicho Don Bernabé murió bajo de la disposición testamentaria que otorgó ante Don Antonio Ramírez, Escribano, en el año de 1745 y al tiempo de nuestro matrimonio recibí en dote, caudal y casamiento con la susodicha, la cantidad que constará por la escritura que en razón de ello otorgué ante dicho Escribano, Don Antonio Ramírez, en el año de 1746, cuyo importe con las arras que le mandé quiero se le paguen de lo más efectivo de mis bienes y hacienda...

Asimismo declaro que de dicho matrimonio que así contraí con la nominada Doña María Rafaela García, mi mujer, tengo por mis hijos legítimos y de la susodicha a Don Juan Rafael de San Antonio Castro García y Aguilar, bautizado en el Sagrario de dicha S. I. C. de esta ciudad en el año de 1751, a Doña María Josefa de Castro García, bautizada en el mismo Sagrario en el año de 1756, a Don Rafael de San José Castro García bautizado en el mismo Sagrario el año de 1758,

a Don Joaquín José de Castro García bautizado en el citado Sagrario en el año de 1761, a Don José Rafael de Castro bautizado en dicho Sagrario en el año de 1762 y a Don Pedro José Rafael de Castro bautizado en el mismo Sagrario en marzo de 1766, declarándoseles a todos siete por tales mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer...

Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento, mandas y legados píos de él, y en los dichos memorial o memoriales si los hubiere, nombro y señalo



Castro. Urna. San Nicolás.—Córdoba

por mis albaceas testamentarios y ejecutores de ello a Don Francisco de Castro, presbítero, de la villa de Madrid, mi hermano mayor; a Don Pedro de Castro, también presbítero, Canónigo de la S. I. de la ciudad de Sevilla; a Don Diego de Castro, vecino de la dicha villa de Madrid, mis hermanos; a Don Francisco García, mi tío, Alcaide de la S. I. Catedral de esta ciudad; a Don Bernabé García y a Don José de Jerga, mis cuñados, vecinos de ella y a la dicha Doña María Rafaela García y Aguilar, mi mujer, a todos juntos y a cada uno de por sí e in solidum a los cuales doy poder cumplido para que, por mi fallecimiento, entren en mis bienes y de ellos vendan, cobren, cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento y en los dichos memoriales si los hubiere para lo que les prorrogo el año del albaceazgo por el más tiempo que hubieren de menester...

Y cumplido y pago lo contenido en este mi testamento... señalo por énicos y

universales herederos a los dichos Don Juan, Doña María, Don Rafael, Don Joaquín, Don Damián, Don José y Don Pedro José de Castro y García Aguilar, todos siete mis hijos legítimos y de la prenotada Doña María Rafaela García, mi mujer...

...lo otorgo ante el presente Escribano de Su Majestad y del Número de esta ciudad de Córdoba, en ella, a diez días del mes de agosto de mil setecientos setenta años y el otorgante, a quien yo, el Escribano, doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos Don Francisco del Castillo Conde, Don Melchor Herrera y Don Rodolfo de León Sarmiento, vecinos de Córdoba. Damián de Castro y García. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 10 de agosto de 1770, ante Don Vicente Varea Castroviejo.

DOCUMENTO NÚMERO 73. — DEPÓSITO DE VEINTE DUCADOS DE VELLÓN OTORGADA POR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA EN FAVOR DE DON ANTONIO MONTILLA.

En la ciudad de Córdoba en veinte días del mes de julio de mil setecientos setenta años, ante mí el Escribano de S. M. del Número, perpetuo de ella y testigos infrascriptos Don Damián de Castro García, vecino de dicha ciudad, dijo que habiéndosele hecho presente por Don Antonio Montilla, de la misma vecindad a la collación de Santo Andrés, hallarse el susodicho con veinte mil reales de vellón y que temiéndose, bien con el motivo de los tiempos, o con otro que le pueda ser perjudicial el mantenerlos en su poder, le había rogado encarecidamente al nominado Don Damián de Castro recibiere en su poder los citados veinte mil reales teniéndoles en depósito interin y hasta tanto que el referido Antonio Montilla se los pida o disponga de ellos, por hacerle bien y merced había condescendido Don Damián con tal que para la mayor seguridad se redujere dicho depósito a contrato público para que en todo tiempo constare, en cuya consecuencia, confesando, como confiesa, por verídica la relación de esta escritura, conoce y otorga que ha recibido de mano y poder del nominado Antonio Montilla, vecino de esta ciudad veinte mil reales en moneda de oro a su entera satisfacción... y estando presente Antonio Montilla le dá a éste muchas gracias por el favor que le ha debido en el depósito, guarda y custodia de los dichos veinte mil reales de vellón mediante a ser persona de conocidas prendas y circunstancias y a que no ser por hacerle bien y merced no lo hubiera otorgado por ser de conocido arraigo en Córdoba y el otorgante y aceptante, a quienes, yo, el Escribano doy fe que conozco, lo firmaron, siendo testigos Don Blas Sobrino, Don Melchor de Revna y Don Alonso de Aguilar, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Antonio Montilla. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 20 de julio de 1770, ante Don Vicente Varea Castroviejo.

DOCUMENTO NÚMERO 74. — OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD A FAVOR DE CASTRO POR EL CONVENTO DEL CORPUS.

En la ciudad de Córdoba a veinte de agosto de 1770 ante el presente Escribano público y testigos infrasquitos estando en el locutorio del R. Convento del Corpus Cristi, Orden de N. S. S. Domingo de Guzmán, de la filiación Ordinaria

parecieron red adentro la R. M. Soror Juan del Santísimo Sacramento y... exdonden que Don Asacio Pineda era poseedor de los derechos de vistas de los balcones de la casa del dicho Convento en la Plaza de la Corredera por lo que tenía derecho sobre dos de los seis balcones que ella tiene por cierto debido y habiendo prestado Don Damián de Castro García, de esta vecindad, a abonar lo que le restaba... dichas señoras se obligan a dejarle indemne a dicho Sr. ... y lo firmaron siendo testigos Don Sebastián Vargas, Don Francisco Ruiz y Don Martín Monte, vecinos de Córdoba, Soro Juana del Santísimo Sacramento Priora... Rodrigo Barroso, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 12. Escritura de 20 de agosto de 1770, ante Don Rodrigo Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 75. — ARRENDAMIENTO DEL CORTIJO Y TIERRAS DE "LA ORDENAÍLLA", EN TÉRMINO DE PALMA, POR DON SEBASTIÁN RUIZ PAJARES, VECINO DE DICHA CIUDAD, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA, ARRENDADOR DE LA ENCOMIENDA DE "CASAS DE CÓRDOBA".

En la ciudad de Córdoba en diecisiete del mes de septiembre de 1770 años, ante mí, el Escribano público del Número de ella y testigos, pareció Don José Ruiz Pajares, vecino y Escribano del Ayuntamiento de la villa de Palma, con poder de Sebastián Ruiz Pajares, vecino de la misma villa, para recibir en arrendamiento de la parte de la Encomienda de Santiago, casas de Córdoba, el cortijo y tierras de la Ordenaílla, término de la citada villa... por 900 reales de vellón... lo firmaron como acostumbra siendo testigos Don Francisco del Castillo y Conde, Miguel de Aguilar y Antonio López, vecinos de Córdoba. J. Ruiz Pajares. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 17 de septiembre de 1770, ante Don Vicente Varea Castroviejo.

DOCUMENTO NÚMERO 76. — ARRENDAMIENTO DEL CORTIJO DE RUY VELO Y HAZA DE LA ALAMEDA, EN TÉRMINO DE LA VILLA DE PALMA, POR FRANCISCO FUENTES GLORIA, VECINO DE LA DICHA VILLA, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA, COMO ARRENDADOR DE LA ENCOMIENDA, "CASAS DE CÓRDOBA".

En la ciudad de Córdoba, en diecisiete días del mes de septiembre de 1770, ante mí el Escribano de S. M. y del Número de ellas y de los testigos infrascriptos, pareció Francisco de Fuentes Gloria, vecino de la villa de Palma, residente en esta ciudad y dijo, conoce y otorga que arrienda y recibe en arrendamiento de Don Damián de Castro García, vecino de ella, como administrador y arrendador de la Encomienda de Santiago, "Casas de Córdoba"... un cortijo que se compone de ciento noventa y una fanegas de tierra por 1.000 reales de vellón... y lo firmó el que supo y por el que no, a su ruego, un testigo, que fueron presentes Don Francisco del Castillo y Conde, Miguel de Aguilar y Antonio López, vecinos de Córdoba. Testigo: Francisco del Castillo y Conde. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 17 de septiembre de 1770, ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 77. — ARRENDAMIENTO DE PEUJAR DE DOSCIENTAS CINCUENTA FANEGAS DE TIERRA DE BARBECHO SEMBRADO DE TRIGO EN EL CORTIJO DE "LAS ÓRDENES", OTORGADA POR DON FRANCISCO GARCÍA DE LOS REYES EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

En la ciudad de Córdoba en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y un años ante mí, el Escribano de S. M. y público en el Número, perpetuo de ella y de los testigos infrascriptos pareció Don Francisco García de los Reyes, receptor de la fábrica de la S. I. Catedral de ésta, vecino de ella y dijo, conoce y otorga que arrienda y recibe en arrendamiento de Don Damián de Castro García de la misma vecindad, como labrador del cortijo nombrado de "Las Ordenes", situado en el término y jurisdicción de esta dicha ciudad, perteneciente a la Encomienda de Santiago intitulada "Casas de Córdoba"... doscientas cincuenta fanegas de tierra de barbecho... por 42.000 reales de vellón... y lo firmaron siendo testigos Don Rodolfo León Sarmiento, jurado del Registro de esta ciudad, Don Francisco del Castillo y Conde y Miguel Hernández, vecinos de ella. Francisco García de los Reyes. Damián de Castro García. Ante mí, Vicente Varea. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 2 de enero de 1771, ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 78. — JUNTA PARA INVENTARIOS Y APRECIOS. ACEPTACIÓN DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba, en cuatro días del mes de marzo de mil setecientos setenta y un años, estando juntos los señores Don Francisco de Argote y Guzmán, presbítero, Don Vicente Romero Mogollón, presbítero, hijo legítimo y heredero de Don Francisco Romero Mogollón, difunto, Alcalde Mayor que fue de ella... proceden a la ejecución del inventario de los bienes...

Aceptación: de Damián de Castro García. En la ciudad de Córdoba en el dicho día cuatro de marzo del referido año yo, el Escribano, hice saber el nombramiento de apreciador, que por la Junta que antecede está acordado, a Don Damián de Castro García, artista de platero, vecino de esta citada ciudad en su persona, dijo aceptarlo y aceptó el dicho nombramiento y estaba puesto a su ejecución, y juró por Dios N. S. y a una Señal de la Cruz hacerlo bien y fielmente según su saber y entender, y lo firmó, doy fe. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 4 de marzo de 1771, ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 79. — IMPOSICIÓN DE UN CENSO DE 5.000 DUCADOS POR CASTRO A FAVOR DE LA OBRA PÍA XIMÉNEZ.

Sea notorio y manifiesto a cuantos es pública escritura de nueva imposición de censo vieren cómo nos, Damián de Castro García, labrador y vecino que soy de esta ciudad en la collación de la S. I. Catedral y Doña María Rafaela García Aguilar, su mujer legítima... obligamos e hipotecamos; la dicha escribanía pública, los dichos dos oficios de contadurías de cuentas y particiones de esta ciudad

y casas que quedan declaradas y deslindadas sobre las que queda impuesto este censo con prohibición de su venta y enajenación si no fuere con el cargo y gravamen en la forma que va expresado y la que en contrario hiciesen ha de ser nula y de ningún valor ni efecto y en la misma forma ambos, dichos otorgantes, nos obligamos a satisfacer y pagar a la R. Hacienda dentro de ocho días inmediatos siguientes al otorgamiento de esta escritura los derechos de alcabalas y cientos correspondientes a esta venta y a entregar carta de ellos al presente Escribano para que la protocola con ellas... y nos los muy Reverendos padres Lector, jubilado; Don José de Espina, guardián del referido Convento de la Arruzafa, extramuros de esta ciudad y Presdo Fray Bartolomé de Baena, ministro de dicho Convento y religiosos de la Santísima Trinidad redentores observantes de esta ciudad que somos actuales compatronos de dicha Obre Pía que fundó Bartolomé Jiménez de la Pastora, y estamos presentes a el otorgamiento de esta escritura, habiéndola oído y entendido, otorgamos que la aceptamos y recibimos en favor de dicha Obra Pía... en la ciudad de Córdoba en cuatro días del mes de junio 1771 años, y los dichos otorgantes y aceptantes a quienes yo, el Escribano, doy fe conozco, lo firmaron siendo testigos Don Rodolfo de León, Don Melchor Reina y Don Alfonso Aguilar, vecinos de esta ciudad de Córdoba y asimismo doy fe he previndo a los dichos otorgantes lo manddao por S. M. en la R. Pragmática de 31 de enero de 1768 para que hagan el registro de esta escritura en el Oficio de hipotecas dentro de los 6 días primeros siguientes a su otorgamiento, bajo las penas que se contienen en dicha pragmática a cuya prevención estuvieron presentes dichos testigos. Damián de Castro García, María Rafaela García, Presdo Rr. Bartolomé de Baena. Fr. José Espina. Ante mí, Juan Páez.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9. Escritura de 4 de junio de 1771, ante Juan Páez.

DOCUMENTO NÚMERO 80. — FIANZA DEPOSITARIA POR CASTRO A LOS ACREEDORES DEL CONCURSO DE DON MANUEL MOLERO.

En la ciudad de Córdoba, en 8 días del mes de marzo de 1771 años, ante mí el Escribano...pareció Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad a la collación de la S. I. C. y dijo que es así que en el Juzgado de Don Bernardo Palomino, Oidor ordinario en la R. Chancillería de Granada, en la sala de los hijosdalgo...se hallan pendientes en concurso de acreedores formado a los bienes que quedaron por fallecimiento de Doña Juliana López Caballero, mujer legítima de Don Manuel Molero ...y Don Damián de Castro como tal depositario...afianzaba e hipotecaba especial y expresamente los dichos oficios de contadurías de cuentas y particiones ...y se obligaba a no venderlos ya que, en él, se habían depositado como persona de notorio abono y muy suficientes caudales y bienes raíces para la responsabilidad y satisfacción de dicha cantidad, por lo que se sacaron del poder de la depositaria Doña María del Rosario Vargas...y Don Damián de Castro afianza e hipoteca especialmente los dos oficios de contadurías de cuentas y particiones de esta ciudad, un oficio de escribanía que lo ejerce Don Vicente Varea, una huerta llamada de los Idolos y unas casas en la calle Platería... y lo firmaron los referidos, a quienes doy fe que conozco, y de haber prevenido al dicho Don Damián de Castro lo mandado por S. M. en la R. Pragmática de 31 de enero de 1768 para que

haga el registro de esta escritura en el registro de Hipotecas de esta ciudad dentro de los seis días primeras siguientes a su otorgamiento bajo de las penas que se contienen en dicha R. Pragmática, siendo presentes por testigos Don José Francisco Borrego, escribano, Don Francisco Pineda Montoro y Don Rodolgo de León Sarmiento, vecinos de Córdoba. María de Bargas Castri, Damián de Castro. Ante mí, Juan Páez de Luque. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9. Escritura de 8 de marzo de 1771 ante Don Juan Páez.

DOCUMENTO NÚMERO 81. — VENTA REAL DE UNA HAZA DE TIERRA DE 2 FANEGAS Y 5 ARANZADAS DE OLIVAR, EN ESTE TÉRMINO Y EN EL DE LA VILLA DE GUADALCÁZAR, OTORGADA POR DON JOSÉ DEL ORDUY Y DOÑA PAULA JUNGUITO, SU MUJER, EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO, VECINO TAMBIÉN DE ELLA.

Notorio y manifiesto sea a todos los que este público instrumento de venta real vieren como nos Don José del Orduy y Silva y Doña Paula Junguito de Guevara, su mujer, vecinos que somos de esta ciudad de Córdoba...tenemos tratado vender a Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad, la propiedad de dicha haza de dos fanegas y media de tierra y cinco aranzadas de olizar en 117 reales v 22 maravedíes...siendo presentes por testigos Don Nicolás Calvo, Don Alonso de Aguilar y Don Luis Calvo Torralbo, vecinos de esta ciudad de Córdoba, en ella en treinta y uno del mes de diciembre de 1771 y yo, el escribano doy fe conozco a los otorgantes. J. Orduy Silva, Luis Calvo Rubio y Torralbo, Damián de Castro García. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 31 de diciembre de 1771 ante Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 82. — ESCRITURA DE DEPÓSITO PARA LAS RESULTAS DE UNA ADMINISTRACIÓN OTORGADA POR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA EN FAVOR DE LA FÁBRICA DE LA I. P. DE S. N. DE LA VILLA.

En la ciudad de Córdoba en veintidos días del mes de diciembre de 1771 años Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad, dijo que es así que Don Juan José Polanco Baquerizo, presbítero, de esta ciudad, es administrador de los bienes y rentas de la Fábrica de la I. Parroquial de San Nicolás de la Villa sin haber dado seguridad alguna para las resultas de la expresada administración...deposita 22.000 reales de vellón en poder de Don Damián de Castro...así lo otorga y firma siendo testigos Don Melchor de Reyna, Don Alonso de Aguilar y Don Miguel de Aguilar, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí; Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 22 de diciembre de 1771 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 83. — PODER OTORGADO POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DON DIEGO DE CASTRO, SU HERMANO, VECINO DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID.

En la ciudad de Córdoba en 11 días del mes de enero de 1772 ante mí, el escribano público y testigos, pareció Don Damián de Castro García, caballero hijo-dalgo, vecino de ella, a quien yo, el escribano, doy fe conozco y otorgó que daba y dió todo su poder cumplido tan bastante como de derecho se requiera y es necesario para pueda y deba más valer a Don Diego de Castro, su hermano, vecino de

la villa y corte de Madrid, especial para que a nombre del otorgante y representando su propia persona acción y derecho se presente ante S. M. y señores de su Real y Supremo Consejo suplicando le sea concedida licencia y facultad para que de los muchos boldíos que componen el término de Santa María de Trassierra pueda tomar y tome cien fanegas de tierra para desmontarla y plantarla de olivar y unirlas a la Hacienda de campo que llaman la Huerta de los Idolos, propia del otorgante sita en términos de dicha villa de Santa María de Trassierra y Almodóvar del Río... Y así lo otorgo y firmo siendo testigos Don Nicolás y Don Luis Calvo y Don Alonso de Aguilar, vecinos de esta ciudad. Damián de Castro García. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 11 de enero de 1772. Ante Don Vicente Varea Castroviejo.

DOCUMENTO NÚMERO 84. — DEPÓSITO DE RENTAS DE UN VÍNCULO EN FAVOR DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de marzo de 1772 años, ante mí, el escribano pública...y testigos infrasquitos parecieron Don Alfonso Mellado Moreno, procurador de esta ciudad a nombre del Sr. Marqués de Monteolivar, vecino de Cádiz y de la otra Doña Damiana de Castro García, contador de cuentas y particiones de esta ciudad y dijeros que en autos pendientes en el Juzgado de Don José Durán, Alcalde mayor, sobre cuentas y rendición de un censo que posee el Conde de Villaverde ...se acordó la entrega de 27.500 reales de vellón en D. D. de Castro como depositario para que los tenga a disposición de dicho Sr. Juez, ...el que acepto y se obligó con sus bienes habidos y por haber...y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don José de la Terga, Don Antonio Alarcón y don José Castril, vecinos de Córdoba. Alfonso Mellado, Damián de Castro, Pedro José Estrada. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 40. Escritura de 14 de marzo de 1772.

DOCUMENTO NÚMERO 85. — OBLIGACIÓN DE PAGO DE 7.000 REALES DE VELLÓN POR DON JOSÉ MORALES, AUTOR DE LA FARSA DE CÓMICOS ESPAÑOLES EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA.

Sébase como yo, José Morales, autor de la farsa de Cómicos españoles, que se halla en esta ciudad y ha de dar principio la representación de ella en el día diecinueve del corriente mes y a primero de Pascua de Resurrección hasta Carnestolendas del de mil stecientos setenta y tres, con sujeción a la contrata que tengo celebrada con el ayuntamiento de esta muy Noble e Ilustre ciudad de Córdoba, conozco y otorgo que me obligo de dar y pagar y que daré y pagaré realmente y con efecto a Don Damián de Castro y García, vecino de ella, siete mil reales de vellón de que, por hacernos bien y merced, nos ha dado y prestado para ayudar a la formación de la citada compañía... y el dicho Don Damián de Castro ocupará el palco número 10 para ver dichas comedias... otorgada ante el presente escribano público y testigos en la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de abril de 1772 años y el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos Don José Páez, Don José Ruiz y Don Bernardo Espejo. José Morales. Ante mí, Vicente Barea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 14 de abril de 1772 ante Don Vicente Varea Castroviejo.

## DOCUMENTO NÚMERO 86. — DAMIÁN DE CASTRO, ESCRITURA DE DECLARACIÓN.

En la ciudad de Córdoba a siete días del mes de mayo de mil setecientos setenta y dos años, ante mí, el escribano público y testigos pareció Don Damián de Castro García, vecino de ella y otorgó y dijo que por escritura otorgada ante el escribano a los treinta y un días del mes de diciembre del año próximo pasado de 1771 compré de Don José de Orduy y Silva y Doña Paula Junguito de Guevara, su mujer, vecinos de ella, una haza de tierra... no se tuvo presente declarar al tiempo del otorgamiento de dicha escritura de venta más valor y cantidad y para que la parte de la R. Hacienda perciba los derechos que a S. M. corresponden por razón de esta venta, así en esta ciudad como los que corresponden a la villa de Guadalcázar, así lo otorgó y firmó, siendo testigos Don Nicolás Calvo, Don Alonso de Aguilar y Juan Solado, vecinos de Córdoba y yo, el escribano, doy fe conozco al otorgante. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 7 de mayo de 1772 ante Don Vicente Varea Castroviejo.

## DOCUMENTO NÚMERO 87. — OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUARENTA MIL REALES DE VELLÓN POR DON DAMIÁN DE CASTRO Y DON JUAN DE CASTRO A FAVOR DE DON NICOLÁS MOYANO, PRESBITERO.

Sébase como nos, Don Damián de Castro García, labrador en el cortijo de las órdenes y Don Juan de Castro García, su hijo legítimo, vecinos que somos de esta ciudad de Córdoba en la collación de la S. I. C. conocemos y otorgamos por el tenor de la presente que nos confesamos legítimos deudores de Don Nicolás Moyano, presbítero, racionero de la S. I., de la suma de cuarenta mil reales de vellón que me ha hecho merced de prestarme a mí, el dicho Don Damián de Castro, por la buena correspondencia y armonía que hemos tenido y para subvenir a los atrasos producidos por la falta de cosecha que experimenté en el dicho cortijo de las Ordenes en el agosto próximo pasado...en la ciudad de Córdoba en cuatro días del mes de diciembre de 1773 y los otorgantes, a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos Don Antonio de Villa, Don Manuel Fernández Ferrón y Don Melchor de Reina, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Juan de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 4 de diciembre de 1773 ante Don Vicente Varea.

## DOCUMENTO NÚMERO 88. — PODER ESPECIAL DE DON DAMIÁN DE CASTRO A FAVOR DE DON MANUEL AGUADO MARTÍN.

En la ciudad de Córdoba a nueve días del mes de abril de mil setecientos setenta y cuatro años ante mí, el escribano de S. M. público del número de ella y de los testigos infrascritos parecieron Don Damián de Castro García, éste menor de veinticinco años, padre e hijo, vecinos de esta ciudad a quienes doy fe conozco y dieron, conocen y otorgan que dan y confieren su poder cumplido, tan bastante como de derecho se requiera y sea necesario, a Don Manuel de Aguayo y Martín, escribano de diligencias del R. Consejo de Ordenes, vecino de la villa y corte de Madrid, para que en nombre de los otorgantes representando sus persona, acción y

derechos, pueda perecer y parezca ante S. M. y señores de sus R. Consejos y demás audiencias y Tribunales, superiores e inferiores, solicitando la entrega de un protocolo de escrituras públicas otorgado ante Alonso de Toledo, escribano que fué del número de ésta, comprensivo de los años de 1542 y 1543, como perteneciente al oficio de escrituras de que es poseedor en propiedad el dicho Don Juan de Castro por donación inter vivos que de él hizo el dicho su padre Don Damián de Castro en escritura de 25 de mayo del año pasado de mil setecientos setenta ante Don Andrés Baena y Hermoso, escribano de dicho número, el cual lo hubo y compró el citado Don Damián de Castro de Don Vicente Toboso y Alfaro y Don Vicente Toboso Carrasquilla, su padre, por otra ante Don Francisco José de Moya del mismo número, su fecha 22 de julio de 1765 cuyo protocolo fué sacado del expresado oficio en virtud de R. Provisión a pedimento del Marqués de los Ríos en cierto pleito seguido y no se ha devuelto a él... Así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don Francisco Muñoz, Don José Larra y Don Juan Soldado, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Juan de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 9 de abril de 1774 ante don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 89. — PODER ESPECIAL PARA SEGUIR UNA DENUNCIA Y PEDIR LA INTERVENCIÓN POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DON MIGUEL AGUILAR, VECINO DE ESTA CIUDAD.

Sébase como yo Don Damián de Castro García, labrador que soy del Cortijo de las Ordenes, vecino de esta ciudad de Córdoba, a la collación de la Santa Iglesia Catedral, digo que es así que habiéndome dado noticias de que en las tierras del término y jurisdicción de la nueva población de La Carlota se hallaban cincuenta y cuatro reses vacunas, mías propias y de la dicha labor, pasó a denunciarlas y prendarse a los sirvientes al guardia mayor del campo a término de la villa de La Rambla sin poderlo hacer ni corresponder a él no obstante de que así se le manifestó a dicho guarda quien seguidamente parece asentar la mencionada denuncia ante la justicia de la citada villa de La Rambla... Conozco y otorgo que doy y confiero mi poder cumplido... a Miguel de Aguilar vecino de esta ciudad para que parezca ante los jueces a este efecto. Así lo otorgó ante el presente escribano de Su Majestad, y testigos en la ciudad de Córdoba en 10 días del mes de junio de 1774 y el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos Don Francisco Muñoz de León, Don Francisco Muñoz de Toledo y Juan Solado, vecinos de Córdoba, Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 10 de junio de 1774 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 90. — PRÉSTAMO DE DAMIÁN DE CASTRO A DON JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA.

En la ciudad de Córdoba a diez de junio de 1774, el Sr. Don Joaquín Fernández de Córdoba Teruel, Señor de la villa de Jaura, vecino de esta ciudad pareció ante mí el escribano y dijo que es dueño de una parte de los cortijos Andrés Pérez el alto y el bajo, término de esta campiña...y hallándose con urgencias de su

casa, necesitando un anticipo de 60.000 reales de vellón con tal de dar y ceder las rentas de granos y maravedíes de los dos mencionados cortijos y estando Don Damián de Castro, aquí presente...y, reuniendo dichas condiciones, le cedo las rentas de los dichos cortijos durante el tiempo que necesite para hacerse pago de los 60.000 reales que me entrega... y así lo otorgaron y firmaron dichos señores otorgante y aceptante, a quienes yo, el escribano doy fe conozco, siendo testigos Don Manuel Estrada, Don Alonso Almoguera y J. Domínguez, vecinos de Córdoba. Joaquín Fernández de Córdoba, José Fernández de Córdoba, Damián de Castro. Ante mí, Valentín Villanueva. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 23. Escritura de 10 de junio de 1774 ante Don A. Valentín Villanueva.

DOCUMENTO NÚMERO 91. — CARTA DE PAGO DE TUTELA DE JOSÉ BARRIOS A DON DAMIÁN DE CASTRO.

Sébase como nos José Gabriel de Barrios y Francisco de los Santos Guijosa, marido y conjunta persona de María Rafaela de Barrios, vecinos de esta ciudad, decimos que por la fin y muerte de Francisco de Barrios, nuestro padre y suegro se formó inventario a sus bienes en el que tocó a cada uno de sus tres hijos un mil cuatrocientos setenta y dos reales y diez maravedíes de vellón, cuyas tutelas se entregaron a Don Damián de Castro y García, contador de cuentas y particiones en esta ciudad el que otorgó escritura de obligación en forma a los 11 de enero del año de 1769 ante Don Antonio Ramírez, escribano público, con obligación a pagar usuras pupilares e interés permanecieran en su poder que había de ser hasta que los dichos tres herederos, o cada uno de ellos, cumplieron 25 años y con el motivo de que el dicho José Gabriel tenga cumplido los 25 años y que la citada María Rafaela de Barrios se halla casada y velada conmigo, el dicho Francisco José de los Santos Guijosa, hicimos constar lo referido ante el Sr. Don Juan de Uriarte, alcalde ordinario por el estado noble de esta ciudad y por presencia del infrascrito escribano, quien mandó entregarnos nuestras tutelas con sus respectivos réditos de que otorgásemos carta de pago con cancelo de la escritura de depósito según consta de los autos en esta razón hechos para mayor validación de esta escritura, se insertan en ella y su tenor es el siguiente:... —aquí los autos—. Y cumpliendo con lo mandado por dicho Sr. Alcalde ordinario por el estado noble, en los autos insertos, confesando la relación por cierta y verdadera y aprobándola por tal para contra su tenor no alegar otra cosa en contrario so la obligación de yuso escrita y como más bien podemos y de derecho ha lugar. Yo, el dicho José de Barrios por mi propio nombre y yo, el citado Francisco José de los Santos Guijosa, en nombre de la citada María Rafaela de Barrios, mi mujer, otorgamos y conocemos que hemos recibido y cobrado realmente y con efecto del dicho Don Damián de Castro y García, vecino de esta ciudad, 2.944 reales y 20 maravedíes de vellón por nuestras dos tutelas de a 1.472 reales y 10 maravedíes cada una y más tenemos recibidos todos los réditos o usuras pupila que nos corresponden desde el día que se constituyeron hasta el de la fecha. Y una y otra cantidad la hemos recibido a nuestra satisfacción y de que nos damos por contentos y entregados a nuestra voluntad...y lo otorgamos así ante el infrascripto escribano de S. M. del número de esta ciudad en Córdoba en seis días del mes de agosto de 1774 años y los otorgantes, a quienes yo, el escribano, doy fe que conozco, lo firmaron, siendo testigos Don Rafael Rubio, Don

Luis y Don Francisco Molina Fernández de la Vega, vecinos de Córdoba. José de Barrios, Francisco José de los Santos Guijosa. Ante mí, Francisco Molina y Verlanga. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 32. Escritura de 6 de agosto de 1774 ante Don Francisco Molina Verlanga.

DOCUMENTO NÚMERO 92. — PODER ESPECIAL Y GENERAL POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DON NICOLÁS CALVO Y PROCURADORES.

En la ciudad de Córdoba en veintiseis del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano de S. Majestad público del número de ella y de los testigos infrascriptos, pareció Don Damián de Castro y García, vecino y contador de cuentas y particiones de esta ciudad y dijo conoce y otorga por el tenor de la presente que da y confiere su poder cumplido tan bastante de derecho como se requiera y sea necesario a Don Nicolás Calvo, de la misma vecindad, Don Juan Nepomuceno Ruiz, Don José Cecilio de Castro y Don Juan Montiel, procuradores del número de la R. Chancillería de Granada a todos juntos y a cada uno...parezcan ante S. Majestad y señores de la R. Chancillería... Así lo otorga y firmó el otorgante a quien doy fe conozco, y que es Contador de Cuentas y Particiones en esta ciudad en virtud del R. Título de S. Majestad, siendo testigos Don Manuel de Valderrama, Don Francisco de Parias y Don Domingo de Codes, vecinos de Córdoba. Damián de Castro García. Ante mí, Vicente Varea. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 26 de noviembre de 1774 ante don Vicente Varea Castroviejo.

DOCUMENTO NÚMERO 93. — DEPÓSITO DE DAMIÁN DE CASTRO A FAVOR DE LA FÁBRICA DE SAN NICOLÁS DE CÓRDOBA.

En la ciudad de Córdoba en 19 días del mes de enero de 1775, ante mí, el escribano de S. M. público del número y de los testigos infrascriptos Don Damián de Castro y García, vecino de ella a quien doy fe conozco dijo: que por escritura que otorgó ante mí el escribano y testigos a los 22 de diciembre de dicho año pasado de 1771 constituyó depósito en forma de 22.000 reales de vellón que se hallaban en su poder propios de Don Juan José Polanco y Baquerizo, presbítero, de esta ciudad y administrador de los bienes y rentas de la fábrica de la Parroquial Iglesia de San Nicolás de la Villa de ella, obligándose a mantenerles en dicho su poder para la mayor seguridad de las resultas de la citada admón. por el tiempo que esta durara conrefida al dicho Juan Polanco y tenerlos de pronto y manifiesto para darlos y entregarlos siempre que se le mandase por el Sr. Juez competente a ley de Real y verdadero depósito de manera que la mencionada fábrica no experimentase perjuicio alguno por razón de la enunciada admón. pues para subsanarle el que pudiera ocurrir habían de subsistir en dicho depósito hasta la conclusión de aquella y toma de sus cuentas lo que se había practicado voluntariamente por el Don Juan Polanco, mediante a que para obtener dicho admón. no había dado seguridad algunas a consecuencia de su memorial y de lo decretado en esta materia por el señor Dr. Don Francisco Gutiérrez de Vigil; Provisor general de esta ciudad su Obispado, sede episcopal vacante en 19 del referido mes de diciembre: Que habiendo subsistido el mencionado en el manejo de la admón. de los bienes y rentas de la dicha fábrica falleció bajo de disposición testamentaria que a los 29 de septiembre

de 1774 otorgó ante Don Rodrigo Barroso y Aguilar, escribano de este número, por la cual en atención a no tener herederos forzosos por derecho, había instituído único y universal heredero del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones a Don Juan García Canales, presbítero, vecino de esta ciudad con ciertos cargos y circunstancias sin que por ningunos señores juez ni prelado eclesiástico secular, ni otras personas se le pudiese pedir cuenta por relevarlo absolutamente de ella...y nombrado el Don Juan García Canales interino para administrar dicha Obrería... Don Damián de Castro se obliga a tener dicha cantidad en calidad de depósito por fianza por el tiempo que durare el cargo del susodicho y a darle cada y cuando se le quiere remover dicho depósito...Así lo otorgó y firmo siendo testigos Don Francisco Parias, Don Melchor de Reyna y Don Andrés Gavilán Carrasco, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 19 de enero de 1775 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 94. — ESCRITURA DE DEPÓSITO DE 22 DUCADOS PARA LAS RESULTAS DE LA ADMÓN. DE LA FÁBRICA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN NICOLÁS DE LA VILLA OTORGADA POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE LA DICHA FÁBRICA.

En la ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de agosto de 1775, ante mí, el escribano de S. M. y público del número de ella y los testigos infrascritos, Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad, a quien doy fe conozco, dijo que en escritura de 19 de enero pasado de este año que otorgó ante mí y testigos hizo expresión de que por otra de 22 de diciembre de 1771 había constituído depósito en forma de 22.000 reales de vellón ante mí, dicho escribano, que se hallaban en su poder, propios de Don Juan José Polanco y Baquerizo, presbítero de esta ciudad y administrador de los bienes y rentas de la fábrica de la I. Parroquial de San Nicolás de la Villa, vecino de ella, obligándose en su poder para la mayor seguridad de las resultas de la admón. por el tiempo de su duración...y ahora se obliga a tenerlos y mantenerlos en su poder en calidad de fianza para la seguridad de las resultas de la mencionada administración en propiedad conferida por dicho Ilmo. Sr. Obispo al Don Juan García Canales por el tiempo que ésta durare a su cargo y a darlos y entregarlos antes, cada y cuando que S. Ilma. Su visitador o el Don Juan Canales quieran remover el depósito en otra persona no obstante que se haya dado la cuenta final de la admón. de dicha obra y fábrica... Así lo otorga y firma, siendo testigos Don Andrés Gavilán y Carrasco, escribano de los reynos, Don Francisco de Parias y Don Francisco Muñoz y León, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 29 de agosto de 1775 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 95. — ARRENDAMIENTOS DE DOSCIENTAS OVEJAS Y CUATRO CARNEROS PADRES POR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA EN FAVOR DE DON CRISTÓBAL GÓMEZ Y DOÑA CLARA BELTRÁN DE GUEVARA, VIUDA.

En la ciudad de Córdoba, en 21 días del mes de noviembre de 1775 años, ante mí el escribano de S. M. público del número y de los testigos infrascripto Don Damián de Castro García labrador del Cortijo de las Ordenes, vecino en esta ciu-

dad, otorgó y dijo: Que arrienda y recibe en arrendamiento de Cristóbal Gómez y de Doña Clara Beltrán de Guevara, viuda, ambas de la misma vecindad; es a saber: doscientas ovejas mayores y cuatro carneros pares... cuyo arriendo hace por tiempo y espacio de cuatro años y renta 408 reales de vellón cada uno de ellos... Y el otorgante y aceptante a quienes yo, el escribano, doy fe y conozco, lo firmaron, como acostumbran, en este Registro siendo testigos Don Andrés Gavilán Escribano de los Reinos, Don Francisco de Parias y Don Francisco Muñoz y León, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Doña Clara Beltrán de Guevara. Cristóbal Gómez. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 21 de noviembre de 1775 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 96. — CARTA DE PAGO DE CASTRO EN LUCENA A DON ALFONSO RICO POBLACIONES.

En la ciudad de Lucena en 27 días del mes de mayo de 1776 ante mí, el escribano pareció Don Alonso José Rico de Rueda Poblaciones y dijo que Don Damián de Castro, vecino de Córdoba, le administra la mitad de un cortijo que llaman Cordovilla y que le ha entregado y satisfecho dicho administrador todo lo que él ha producido desde el día 15 de agosto del año pasado y el otorgante le ha pagado las correspondientes décimas por el encargo administrativo...por cuya razón quiere otorgarle la correspondiente carta de pago y finiquito... y así lo otorgó y firmó siendo presentes por testigos Don Francisco Luna Vargas, Don Manuel Lozano y Francisco Delgado, vecinos de esta ciudad. Don Alonso Rico Poblaciones. Ante mí, Pedro Domínguez del Castillo. Archivo Notarial de Córdoba. (Protocolos de la ciudad de Lucena). Tomo del año 1776 de Lucena.

DOCUMENTO NÚMERO 97. — ESCRITURA DE ESPERA DE DEUDA DEL PLATERO ANTONIO MENDOZA A DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en 7 de noviembre de 1776 años, ante mí el escribano...parecieron de una parte Don Juan Luque Leiva, Fiel contraste del arte de la platería Don Damián de Castro, Doña Josefa Vargas Galarza, Don Pedro Pedrajas, Don Diego González...todos de esta vecindad y de la otra el procurador Antonio Moreno en nombre de Antonio Mendoza, platero y dijeron que éste había contraído varias deudas entre ellas la de 4.547 reales y medio de vellón por dos vales de esta cantidad, su fecha 22 de abril y 6 de noviembre del año próximo pasado de 1775 que debé al nominado Damián de Castro...y alarga el plazo de cobro por tres años más... en cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos Don Vicente Vázquez de la Torre, Don Antonio Rojas Muñoz y Don Juan de Dios Rojas, vecinos de Córdoba. Antonio Moreno, Damián de Castro, José Almoguera, José de Vargas Galarza... Ante mí, Antonio M.<sup>o</sup> Barroso. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 36. Escritura de 7 de noviembre de 1776 ante Don Antonio M. Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 98. — PODER ESPECIAL Y GENERAL OTORGADO POR DON DAMIÁN DE CASTRO EN FAVOR DE DON DIEGO DE CASTRO, SU HERMANO.

En la ciudad de Córdoba a treinta días del mes de diciembre de 1777 años ante mí el escribano del Rey N. S. y público y testigos pareció Don Damián de Castro García, vecino de ella y labrador de los cortijos de las Ordenes alto y bajo, pertenecientes a la encomienda de Santiago "Casas de Córdoba", ...según escritura otorgada en la villa y corte de Madrid ante Don Miguel Aguado, escribano de S. M., a los once días del mes de marzo del año pasado de 1770 en concurrencia con el conde de Villaverde, por tiempo de cinco años en 31.000 reales de vellón ...y daba su poder cumplido tan bastante como de derecho se requiera a Don Diego de Castro, su hermano, vecino de la villa y corte de Madrid para que parezca ante S. M. y S. de su R. Consejo de Ordenes para reclamaciones...así lo otorga y firmó siendo testigos Don Nicolás Calvo, Don Francisco Ceballos y Don Manuel Pérez, vecinos de esta ciudad, que yo, el escribano, doy fe conozco al otorgante. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 30 de diciembre de 1777, ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 99. — PODER DE UNAS CASAS PRINCIPALES Y CUATRO SUERTES DE OLIVAR OTORGADA POR DON ANTONIO ORDUY Y SILVA EN FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

Notorio y manifiesto sea a todos los que este público instrumento de venta real, cesión o traspaso vieren como yo, el Bachiller Don Antonio Orduy y Silva, vecino que sol de esta ciudad, mayor, que declaro ser de veinticinco años, vendo y doy en venta real por juro de heredad desde ahora y para siempre jamás al dicho Don Damián de Castro García las referidas casas principales frente de la Parroquia de Santa Marina, de esta ciudad y las dichas cuatro suertes de olivar en 15.250 reales y 14 maravedíes...que recibo de contado del dicho Don Damián de Castro García en monedas de plata y oro...ante el infrascrito escribano público y testigos que lo fueron presentes Don Nicolás Calvo, Don Melchor de Reyna y Don Francisco Ceballos, vecinos de esta dicha ciudad de Córdoba en ella en 19 del mes de noviembre de 1777 y lo firmaron dichos otorgantes a quienes yo, el escribano, conozco...Bachiller Don Antonio Orduy, Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea. Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 19 de noviembre de 1777 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 100. — CONVENIO PARA EL USO DE LAS CONTADURÍAS DE CUENTAS Y PARTICIONES DE ESTA CIUDAD ENTRE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA Y DON VICENTE VAREA, VECINOS DE ESTA CIUDAD.

Sean cuantos esta carta de obligación y concordia vieren como nos, Damián de Castro García, contador perpetuo por S. M. de las dos contadurías de Cuentas y Particiones de esta ciudad de Córdoba, de una parte y de la otra, Don Vicente Varea Castroviejo, escribano público del número de ella, por el tenor de la presente otorgamos y decimos que en atención a concedérseme a m, Don Damián, en mi R. Despacho a mi favor, a los doce de agosto de 1764, facultad para poder nom-

brar dos tenientes que servían los dos oficios de contadurías de Cuentas y Particiones con las mismas gracias, preeminencias y prerrogativas que, por él, me están concedidas, siendo las personas que nombrase de las circunstancias que para servirles se requieren y concurriendo éstas en el dicho Don Vicente ha determinado de hacerle formal nombramiento de dos de los expresados oficios... de las tres partes del producto, una será para Don Damián de Castro, como dueño, otra para Don



Castro. Viso de la Parroquia de Montemayor. Córdoba

Vicente Varea y otra para el oficial que lo escribiere... Don Nicolás Calvo... Otorgada en la ciudad de Córdoba a veintiocho días del mes de marzo de mil setecientos setenta y ocho y yo, el expresado escribano, doy fe que conozco a los otorgantes que firman, siendo testigos Don Melchor de Reyna, Don Francisco Zeballos y Don Rafael Cabrilla, vecinos de Córdoba, Damián de Castro García, Vicente Varea Castroviejo. Ante mí, Antonio Muñoz de Cárdenas. Rubricada. Archivo Notarial de Córdoba, Oficio 33. Escritura de 28 de marzo de 1778 ante Don Antonio Muñoz.

DOCUMENTO NÚMERO 101. — PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRAR, RECIBIR Y COBRAR Y OTROS PARTICULARES POR DON DAMIÁN DE CASTRO GARCÍA, VECINO DE ESTA CIUDAD, EN FAVOR DE DON JUAN DE CASTRO, SU HIJO.

En la ciudad de Córdoba a trece del mes de noviembre de mil setecientos setenta y nueve años, ante mí, el escribano de S. M. y público del número de ella y de los testigos infrascriptos, Don Damián de Castro García, a quien doy fe conozco, vecino de esta ciudad, a la collación de la S. Iglesia, otorgó y dijo que respecto a tener que hacer ausencia de ella a la villa y corte de Madrid, y otras partes a la evacuación de distintos asuntos que requieren su personal asistencia daba y dió su poder cumplido de derecho bastante y como se necesite a Don Juan de Castro, su hijo, de la misma vecindad, especial y generalmente para que, en nombre del otorgante y representando su misma persona, acciones y derechos que le puedan pertenecer pueda administrarlos... así lo otorgó y firmó el mencionado Damián de Castro García, como acostumbra en este registro, siendo testigos Don Francisco Parias, Don Pedro Rufino Sánchez y Don Manuel Fernández de Córdoba, vecinos de esta ciudad, Damián de Castro García. Rubricado. No firma el escribano. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 13 de noviembre de 1779 ante Don Vicente Varea.

DOCUMENTO NÚMERO 102. — FIANZA PARA CAPELLANÍA DE DON DAMIÁN DE CASTRO, EN FAVOR DE DON JOSÉ DE CASTRO GARCÍA, SU HIJO, VECINO DE CÓRDOBA.

Notorio sea, como yo Don Damián de Castro García, Contador de cuentas y particiones de la ciudad de Córdoba, vecino de ella en la collación de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, digo, que por autos que en separados juicios se han seguido ante el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado y a presencia de Don Francisco Vicente de Vargas, Notario mayor en uno de los dos oficios de lo Civil de su curia eclesiástica, sobre el derecho y sucesión en la capellanía que en la dicha Santa Iglesia fundó María Alonso, mujer de Pedro Martín Bermejo, vacante por muerte de Don Francisco de Castro, Presbítero y sobre el de la que heredó en la Iglesia Parroquial de los Santos Nicolás y Eulogio de la Ajerquia Doña Isabel Rafaela de la Corte, que vacó por el fallecimiento del mismo Don Francisco, se opuso a ella Don José de Castro García, mi hijo, de esta vecindad, Colegial en el de San Pelagio de la referida ciudad y en la primera se puso auto por dicho Sr. Provisor a 15 de enero pasado de este año, adjudicándole como legado pío la dicha capellanía de María Alonso al referido mi hijo, y en la segunda, por otro auto se adjudicó la de dicha doña Isabel Rafaela de la Corte por cierto término para que en él se ordenase, dándole de una y otro la administración, con tal que para que se le despachase el título afianzase con hipotecas de bienes raíces, que tendrá y dejará los bienes dote de dicha capellanía cuando suceda vacante, bien labrados y reparados y cumplidas sus cargas y obligóse como todo se acredita de estos dos testimonios... Otorgo que fió al consabido Don José de Castro García, mi hijo, a que siempre que por su muerte, casamiento u otro destino incompatible deje vacantes las dichas capellanías, quedarán los bienes de su dotación bien labrados y reparados y cumplidas todas sus cargas y obligaciones hasta el día de la vacante... Obligo e hipoteco por expresa y especial finca e hipoteca; unas casas que escritura ante Don Francisco Molina Verlanga, escribano público de este número de 16 de junio de

1763, compré a Don Rodolfo León y Sarmiento, jurado del regimiento de esta dicha ciudad, que son en dicha collación de la Santa Iglesia, inmediatas a la plaza de la Pescadería en la esquina que está frente a la esquina de Alhóndiga de Granos y linde con casas del Cabildo de la misma Santa Iglesia, asimismo otras casas que compré de Doña Joaquina Castillo Pinedo Antolines, por sí y como apoderada de Don Francisco de Lallana, su marido, por escritura de 22 de octubre de 1760, ante Don Fernando Meléndez, también escribano de este Número, las cuales se hallan en la collación de Omnium Santorum, calle de Pedro Venegas frente de la Iglesia y convento de Trinitarios Calzados y lindan por una parte con casas de la capellanía que fundó Juan Benítez y por la otra con casas de Diego Morillo... en la ciudad de Córdoba a veinte de marzo de mil setecientos setenta y nueve y lo firmó el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siéndolo también de haberle prevenido que esta escritura se debe registrar en su primera copia en el registro de hipotecas donde toca según y en los términos mandados en la R. Pragmática publicada el año de 1768 en que quedó entendido y fueron testigos Don Luis Cabrilla, Don Rafael Cabrilla y Don Francisco Muñoz, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Vicente Varea Castroviejo Rubricadas. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 1. Escritura de 20 de marzo de 1779 ante Don Vicente Varea Castroviejo.

DOCUMENTO NÚMERO 103. — CARTA DE PAGO DE LA HECHURA DE CUATRO BLANDONES PARA LA CATEDRAL A CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en 30 días del mes de junio de 1781, estando en las casas principales de la habitación de Don Cayetano Carrascal Delgado, presbítero, ...obrero Mayor de la Obra y fábrica de la S. I. Catedral...pareció...y dijo que por escritura otorgada en esta ciudad en 6 de diciembre del año pasado de 1769 ante Don Juan Ignacio del Pino, escribano de ella, Don Damián de Castro ...se había obligado a elaborar cuatro blandones...y otorgo que declaraba y declaro haber ejecutado y concluido a la mayor perfección el dicho Don Damián de Castro y García los dichos cuatro blandones, según y como se obligó por la citada escritura v... da por conclusa, extinguida y acabada la obligación del citado Don Damián y por libres las garantías que dió por ella ...y lo firmó el señor otorgante a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Don Fernando Manuel de Aragonés, Don Miguel del Pino y Don Juan Chaparro, vecinos de Córdoba. Don Cayetano Carrascal Delgado. Ante mí, Pablo Rafael Sánchez de Bustamante. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 4. Escritura ante Don Pablo Sánchez Bustamante de 30 de junio de 1781.

DOCUMENTO NÚMERO 104. — DECLARACIÓN DE ERMITA, POR DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en 15 de enero de 1782 años, ante mí, el escribano público del número de ella y testigos infrascritos, pareció Don Damián de Castro y García, vecino de esta ciudad a la collación de la catedral y dijo: es poseedor de la Hacienda nombrada Huerta de los Idolos, situada en la sierra, término de la villa de S. M.<sup>a</sup> de Trassierra y Almodóvar del Río, distante cuatro leguas de esta ciudad y dos medias de la villa de Almodóvar y residiendo continuamente en ella

muchos operarios ...deseando el otorgante que los católicos que residen en dicha hacienda y los de sus cercanías puedan lograr el apetecido beneficio de oír su misa los días festivos y cumplir con este precepto de N. S. M. Iglesia que ahora no pueden conseguirlo por la distancia de legua y media al pueblo más inmediato en el que sólo se celebra un santo Sacrificio y habiendo edificado una ermita u oratorio acudió al Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad solicitando la correspondiente licencia ...y otorga que él, y sus sucesores mantendrán con la debida licencia la mencionada ermita proveída de los correspondientes ornamentos para que se celebre el S. Sacrificio de la misa para que los fieles consigan tan apetecido beneficio y para Dios N. S. sea más alabado y a cuya seguridad y firmeza obliga todos sus bienes...así lo otorgó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fe que conozco y lo firmó, siendo testigos Don Miguel Carrasco, Don Nicolás Calvo y Don Pedro Plasencia, vecinos de Córdoba. Damián de Castro García. Ante mí, Francisco Molina Fernández de la Vega. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 15 de enero de 1782 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 105. — VENTA DE OFICIOS DE CONTADURÍAS Y ESCRIBANÍAS A B. CASTRIL.

En la ciudad de Córdoba en 16 días del mes de marzo de 1782 ante mí, el escribano público del número, perpetuo de ella y testigos infrascriptos, parecieron Don Damián de Castro García y Orbaneja y Don Juan Rafael de Castro y García, su hijo, mayor de 15 años, ambos vecinos de esta ciudad a la collación de la S. I. C. y dijeron que al Don Damián de Castro le tocan y pertenecen dos contadurías de cuentas y particiones de esta ciudad que goza y posee por justos y legítimos títulos, las cuales fueron creadas en cabeza de Domingo Ascagorta con facultad de nombrar dos tenientes de haber servido a S. M. el rey Felipe III con la cantidad de cuatro mil y quinientos ducados por la R. Cédula despachada a su favor, su fecha en Madrid 7 de mayo de 1654 y con la de que no se pudiere crear otro oficio de contador más que los dos referidos y habiendo fallecido Don Domingo Ascagorta...y el 19 de marzo de 1695...otorgó escritura de venta de los dos referidos oficios en favor de Don Juan de Torres Almagro...compradas en subasta dichas dos contadurías por Don Manuel Molero Cañas en 44.000 reales...rematadas luego por Don Rodolfo de León en 1763 en 55.000 reales de vellón, cediendo el remate a Don Damián de Castro...por escritura ante Don Juan Pérez de Luque, escribano...el 24 de mayo de 1764...y el dicho Don Juan de Castro, dijo que es titular de un oficio de esta escribanía numeraria ...que vendieron a su padre los señores Toboso ante Don Francisco José de Moya en 36.000 reales, y Don Damián de Castro en escritura ante Andrés de Baena el 25 de marzo de 1770 le hizo a su hijo donación de dicho oficio todo lo que venden a Don Bernardo Castril, vecino de Cádiz, por medio de su apoderado Don Juan de los Ríos... Así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Don Andrés de Llamas, Don José Camacho y Don Rafael Gallegos, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Juan de Castro, Juan de los Ríos Díaz. Ante mí, Alfonso de Illescas. Escribano público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 43. Escritura de 16 de marzo de 1782 de Don Alfonso Illescas.

## DOCUMENTO NÚMERO 106. — VENTA DE ALHAJAS POR JUAN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en diecisiete días del mes de mayo de 1782 años, ante mí, el escribano público...pareció Don Cristóbal Dávila, veinticuatro de la ciudad de Jerez, vecino de la villa de Aguilar y residente en la presente en esta ciudad y otorgo que se obligaba a pagar a Don Juan de Castro García, vecino de esta ciudad y comerciante de platería en ella, conviene a saber: 6.000 reales de vellón resto del valor de una gargantilla con sus zarcillos de tres pendientes, sus broches y dos anillos todo de plata y montados de diamantes rosas y tablas en su caja que le he comprado y ajustado en 6.600 reales de que le he entregado los 600 y lo restante entregaré el día de Santiago próximo pasado de este año...Así lo otorgan el Sr. otorgante y aceptante a quienes yo, el escribano doy fe que conozco y lo firmaron siendo testigos Don Miguel Carrasco, Don Pedro Pasencia, Don José de Bargas, vecinos de Córdoba. Don Cristóbal Dávila Ponce de León. Juan de Castro. Ante mí, Francisco Molina. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 17 de mayo de 1782 ante Don Francisco Molina.

## DOCUMENTO NÚMERO 107. — TESTAMENTO DE DON DAMIÁN DE CASTRO Y GARCÍA.

In Dei Nomine amen: Notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta de testamento vieren como yo, Don Damián de Castro García y Osorio, natural de esta ciudad de Córdoba... hijo legítimo de los Sres. Don Juan Felipe Fernando de Castro García Castilla y de Doña María Josefa Rodríguez Osorio, mis padres difuntos, naturales que fueron asimismo de esta dicha ciudad, bautizado el dicho mi padre en la I. P. de S. Juan de los Caballeros en 22 días del mes de mayo de 1660 y la dicha mi madre en la de E. N. y E. de la A. en 26 días del mes de marzo de 1691, casados en la de S. Miguel en 7 de mayo de 1714 años y el dicho mi padre murió bajo la disposición testamentaria ante Don Andrés Martínez y la dicha mi madre bajo la que otorgo ante Don Rodrigo Barroso Aguilar...en 1737—ordeno mi testamento:

Declaro que en distrito del Sagrario contraí matrimonio con Doña María Rafaela Aguilar García... hija legítima de Don Bernabé García, bautizado en el Sagrario de dicha Iglesia en 1 de noviembre de 1696 y de Doña María Ramona Aguilar bautizada en la parroquia de San Miguel el 5 de septiembre de 1705 y casados en la de S. D. de Silos el 25 de septiembre de 1724 y el dicho Bernabé García murió bajo la disposición testamentaria ante Don Antonio Ramírez en 1745... y por escritura ante Don Francisco Molina, escribano que fué de este número con fecha 30 de enero de 1764 recibí por más dote... lo que quiero que se le pague... Asimismo declaro que de dicho matrimonio que así contraí con la Doña María Rafaela García, mi mujer, tengo por mis hijos legítimos a Don Juan, Doña María Josefa, don Rafael, Don Joaquín... Don Damián, Don José y Don Pedro...

Nombro albaceas ...a Don Pedro de Castro, presbítero, canónigo de la Santa I. C. de Sevilla, a Don Bernabé García, mi cuñado, a Don Francisco Caballero y a la dicha Doña María Rafaela García Aguilar...

Y por cuanto la experiencia ha acreditado los gastos, disputas, inquietudes y pleitos que se ocasionan cuando muere alguno dejando herederos de corta edad por introducirse las justicias a hacer inventario, aprecio, partición y demás, dilatándose con este motivo por muchos días percibir los interesados sus haberes y discurrien-

do sobre libertar a mis herederos de este perjuicio he hecho varias consultas si podré prohibir que la justicia intervenga por mi fallecimiento en el inventario que se haya de hacer de mi caudal ...nombro la persona para ello en un memorial, si acaso yo no lo dejase formado y divididos mis bienes... Y cumplido y pagado en este momento y en el dicho memorial o memoriales el remanente que quedare y permaneciere de todos mis bienes...señalo por mis únicos y universales herederos a todos siete mis hijos legítimos...

En Córdoba a quince días de septiembre de 1782 años y el otorgante, a quien yo el escribano, doy fe conozco, la firmó siendo testigos Don Manuel de Aragón, Don Pedro Plasencia y Don José de Vargas y Tello, vecinos de Córdoba, Damián de Castro. Ante mí, Francisco Molina Fez. de la Vega.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 15 de septiembre de 1782 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 108. — CARTA DE PAGO DE 10 DUCADOS OTORGADA POR DON NICOLÁS MOYANO A FAVOR DE DON DAMIÁN Y DON JUAN DE CASTRO GARCÍA.

Notorio y manifiesto sea a todos cuantos este público instrumento vieren como yo Don Nicolás Moyano de Armentia, presbítero, prebendo de la S. I. C. de Córdoba, vecino de ella y yo Don Manuel Fernández Ferrón, de la misma vecindad... decimos que es así que en el mes de diciembre del pasado año de 1773 hallándose Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad a la collación de la S. I. C., artífice de platería en ella y labrador del Cortijo de las Ordenes con la urgencia de subvenir a los atrasos producidos de la falta de cosecha que había experimentado en agosto de dicho año... le dimos cierta cantidad en préstamo...y declaramos que la citada cantidad nos ha sido pagada. Testigos: Don Manuel Moyano, Don José Escagedo y José de Faro, vecinos de Córdoba, en ella en 12 de marzo de 1782 años. Manuel Moyano, Manuel Fernández Ferrón. Ante mí, Juan Páez de Luque y Moyano. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 9, escritura de 12 de marzo de 1782 ante Don Juan Páez de Luque.

DOCUMENTO NÚMERO 109. — ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a 1 del mes de marzo de 1783, ante mí, el escribano público de ella y testigos infrascriptos, parecieron Don Damián de Castro y Don Juan de Castro y García, padre e hijo, vecinos de Córdoba a la collación de la Catedral y dijeron que a los 4 de junio del año pasado de 1771 el Don Damián, juntamente con doña María García, su mujer, otorgaron escritura por la que dijeron que el Patronato de la obra pía que fundó en esta ciudad Bartolomé Jiménez de la Pastora, pertenecía un capital de 55.000 reales de vellón que se hallaba depositado en el mismo Don Damián, y era procedente del concurso de acreedores que se formó a los bienes que quedaron por el fallecimiento de Don Manuel Moreno Cañasdoro y Doña Juana Gómez Caballero, su mujer y de la venta en pública subasta que se celebró por la R. Justicia, en favor del mismo Don Damián, y en la misma cantidad de 5.000 ducados, de los dos oficios de Cuentas y Particiones de esta dicha ciudad, cuya cantidad aprontó el susodicho y se depositó en Don Antonio de Vargas, vecino que fué de esta misma ciudad y por su fallecimiento se trasladó a poder de

dicho otorgante y había solicitado imponer a censo sobre sus bienes y con efecto, habiendo precedido las correspondientes diligencias, e información de utilidad impusieron a censo redimible sobre todos sus bienes y especialmente sobre los mismos oficios de cuentas y particiones: unas casas en la calle de la Pescadería en la esquina que está frente de la alhóndiga de granos y sobre un oficio de escribano público de esta ciudad de la 1.<sup>a</sup> creación que en el año pasado de 1775 compró a Don Vicente Toboso. Los mismos 5.000 ducados de principal en favor de la citada Obra



Castro. Custodia. Colegio de la Piedad.—El Carpio

Pía de B. X. de la Pastora. Y al tiempo de del otorgamiento de la referida imposición no se tuvo presente que el referido oficio de escribanía lo había donado el Don Damián a su hijo Don Juan por escritura de 25 de marzo del año pasado de 1770 ante Don Andrés de Baena y Hermoso, siendo menor el dicho Don Juan y que hubiera concurrido con su curador al litem a la expresada imposición, lo que se ha advertido ahora con motivo de haberse enajenado por venta real en favor de Don Bernardo Castril los mismos oficios de escribanía pública y contadurías de c. y particiones con el cargo del referido capital de censo de 5.000 ducados y sin embargo de que en dicha escritura de venta se obligó el Don Bernardo a satisfacer los correspondientes créditos a la citada Obra Pía, para mayor seguridad de ésta y que en ningún tiempo pueda ofrecérsele perjuicio ...el Don Juan declara por bien hecha la citada escritura de imposición que otorgaron los dichos sus padres,, consintiendo como consiste en la hipoteca especial que se hizo del mencionado oficio...solicitando del Sr. se digne se sirva mandar que Don Juan Páez de Luque, escribano ante quien se otorgó la primitiva imposición, la anote en el margen de ella y que siem-

pre que se saque alguna copia sea con la inserción de ésta, en cuya forma otorgan esta escritura de declaración.

Lo firmaron siendo testigos Don Manuel de Aragón, Don Pedro Plasencia y Don José Vargas y Tello, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Juan de Castro García. Ante mí, Francisco Molina F. de la Vega.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 1 de marzo de 1783 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 110. — APRECIO DE PLATA DE DON JOSÉ SOLÍS POR CASTRO.

Por los albaceas testamentarios de Don José Solís, prebendado que fué de esta S. Iglesia de esta ciudad y se me han presentado un cáliz, patena y cucharita y una campanita de plata que justifique su valor y contó que es el siguiente:

Por el dicho cáliz, patena y cucharita veinticuatro onzas y quince adrv. de plata que valen 524. Por su hechura y dorado, 250. Por la campanita, diez onzas y un adarme de plata que valen 216. Por su hechura 0,60. Según lo cual resulta valen dichas alhajas, 1.050.

Y para que conste doy la presente en Córdoba a veinticinco de octubre de 1782 años. Damián de Castro.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 36. Está contenido el documento al folio 12 del tomo 68-1783- de Don A. Barroso.

DOCUMENTO NÚMERO 111. — CONCIERTO DE DORAR EL RETABLO DE POSADAS ENTRE FRANCISCO COBALEDA Y CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de diciembre de 1784 años, ante mí, el escribano del R. N. S. P. del número de esta ciudad parecieron de la una parte Don Damián de Castro, vecino de ella y de la otra Don Francisco Cobaleda, maestro de dorador y dijeron que en cumplimiento de la cláusula del memorial que por su muerte dejó Don Bernardo Loigorri en que dispuso que el alcance que tuviere a su fecha de los frutos y rentas de los beneficios que poseía en la villa de Posadas se hicieran tres partes iguales, una de ellas a la Iglesia y habiendo tratado el Don Damián de Castro con el Sr. Licenciado Don Juan Antonio Tapia, rector y Obrero de la fábrica de la dicha Iglesia sobre lo que necesitaba ...acordaron el dorar el retablo del altar mayor de la dicha Iglesia y se trató ella con Don Francisco Cobaleda...ajustándose en la suma de 8.000 reales de vellón...con varias condiciones...

Es condición que todo el oro que se necesite lo ha de dar Don Casimiro Camacho, por mano del Don Damián de Castro, pagando éste su valor por cuenta del ajuste hecho con el citado Francisco Cobaleda...el que es fiador de aquél... así lo otorgaron los otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fé conozco, y lo firmaron, siendo testigos Don Manuel Aragón, Don Bernabé Aguilar y Don Diego González, vecinos de Córdoba. Casimiro Camacho, Francisco Cobaleda, Francisco Molina Fernández de la Vega. Escribano Público. Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30.

DOCUMENTO NÚMERO 112. — DEPÓSITO A FAVOR DE DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba, diez días del mes de marzo de 1785, ante mí, el escribano público y del número de ella, pareció Don Juan García Canales, presbítero,

vecino de esta ciudad, administrador de las rentas de la I. P. de S. Nicolás de la Villa de esta ciudad y dijo que a los 22 de diciembre del año pasado de 1771, Don Damián de Castro García, de esta misma vecindad, por ante Don Vicente Varea, otorgó escritura por la que se constituyó depositario de 22.000 reales que en su poder había puesto Don Juan Polanco, presbítero, por razón de fianza para el seguro de la admón. de la misma fábrica y después, en 19 de enero del año pasado de 1775, ante el mismo escribano, Don Damián de Castro hizo relación de lo anteriormente citado y dijo que habiendo fallecido el dicho Don Juan Polanco y dejado por único heredero a mí, el otorgante, me correspondían los citados 22.000 reales que tenía en su poder en depósito y que habiéndose nombrado interinamente por administrador de los bienes y rentas en la obra y fábrica de la dicha I. de S. Nicolás de la Villa otorgaba y otorgó nueva obligación y depósito de la misma cantidad para tenerla en su poder en calidad de fianza para la seguridad de las resultas de dicha admón. que interinamente se me había conferido y últimamente, por escritura que ante el mismo escribano otorgó el referido Don Damián, a los 29 de agosto de 1775, con motivo de haber conferido al otorgante la citada admón. en propiedad revalidó la obligación depositaria de la dicha cantidad y habiendo solicitado el otorgante poner nuevos bienes que le pertenecen por nueva fianza, y que se quedasen por libres los 22.000 reales, se formaron autos ante el Sr. Visitador de la Iglesia...y se le mandó a Don Damián los entregara al otorgante dándole la competente carta de pago y otorga que dá carta de pago y finiquito a su favor... así lo otorgó el otorgante a quien doy fé conozco, y lo firmó, siendo testigos Don Manueli de Aragón, Don Luis de Molina y Don Sebastián de Vargas, vecinos de Córdoba. Don Juan García Canales. Ante mí, Francisco Molina.

Arcivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 10 de marzo de 1785 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 113. — TESTAMENTO DE DOÑA MARÍA RAFAELA GARCÍA, ESPOSA DE CASTRO.

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Notorio y manifiesto sea a cuantos este público instrumento de testamento y última voluntad vieren como yo, Doña María Rafaela García y Aguilar, hija legítima de Don Bernabé de San Francisco García y de Doña María Rafaela Aguilar, mis padres difuntos que Santa Gloria hayan, y bautizada en la I. P. de S. D. de Silos en el día 10 de mayo del año pasado de 1762 y el dicho mi padre en el Sagrario de la S. I. C. de esta ciudad de Córdoba en el día 1 de noviembre de del año pasado de 1696 y la dicha mi madre en la parroquia de San Miguel en el día 5 de septiembre del año pasado de 1705, vecina que soy en la collación del Sagrario...estando sana de cuerpo—ordeno mi testamento... Declaro que en el distrito del Sagrario de esta ciudad por el año pasado de 1746 contraí matrimonio ...con Don Damián de Castro García v Osorio, natural de la ciudad de Córdoba, bautizado en la parroquia de S. D. de Silos en el día 29 de septiembre de 1716, hijo legítimo de Don Juan Felipe Fernando de Castro García Castilla y de Doña María Rodríguez de Osorio su mujer, difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, bautizado el dicho su padre es la Iglesia P. de S. Juan de los Caballeros en el 22 de mayo de 1660 y la dicha mi madre en la Jerquia el 26 de marzo de 1691, casados en la de S. Miguel el 7 de mayo de 1744 y llevé dote ante Don Francisco Molia Verlanga en el día 30 de enero de

1764...de cuyo matrimonio tengo por hijos a Juan Rafael, bautizado en el Sagrario el 24 de septiembre de 1751, María Josefa, el 4 de agosto de 1756, Rafael José, el 17 de junio de 1759, Damián José, el 17 de enero de 1761, José Rafael el 30 de diciembre de de 1764 y Pedro José Rafael, el 16 de marzo de 1767... si apareciera un memorial en los nueve días siguientes se tenga a él, nombro albaceas a Don Pedro Castro, canónigo de Sevilla, Don Diego Ruiz Gallegos, presbítero, Diego y Rafael Caballero y a Bernabé García, mi hermano y al dicho mi marido...prohibo terminantemente la intervenicón judicial en mi testamentaría e instituyo herederos a mis siete hijos...

En Córdoba en 5 días del mes de abril de 1785 años y la otorgante a quien yo, el escribano, doy fé conozco, lo firmó siendo testigos Don Manuel de Aragón, don Luis Molina y Miguel Camacho, vecinos de Córdoba. María Rafaela García Aguilar. Ante mí, Francisco Molina F. de la Vega.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 5 de abril de 1785 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 114. — PODER DE DAMIÁN DE CASTRO A SU HIJO JOAQUÍN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en tres días del mes de marzo de 1786, ante mí el escribano...pareció Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad a quien doy fé conozco y otorgó daba su poder a Don Joaquín de Castro, su hijo, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz y tome cuentas a Don José Miranda, del comercio de dicha ciudad, de las que debe dar al otorgante de la sexta parte de que tiene el la expedición del paquebot nombrado "San Blas y San José", alias el Nocturno que sizo viaje a Caracas...quedando reintegrado de 92.597 reales 18 maravedies que le mandó en unas letras para su reintegro...dándole poder para todo lo referente a esta liquidación dle cuentas...y lo otorgó y firmó siendo testigos Don Rafael López Izquierdo, Luis de la Vega y Andrés Navarro, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, José Muñoz de Toledo.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 35. Tomo año 1786, folio 62. Escritura ante Don José Muñoz de Toledo.

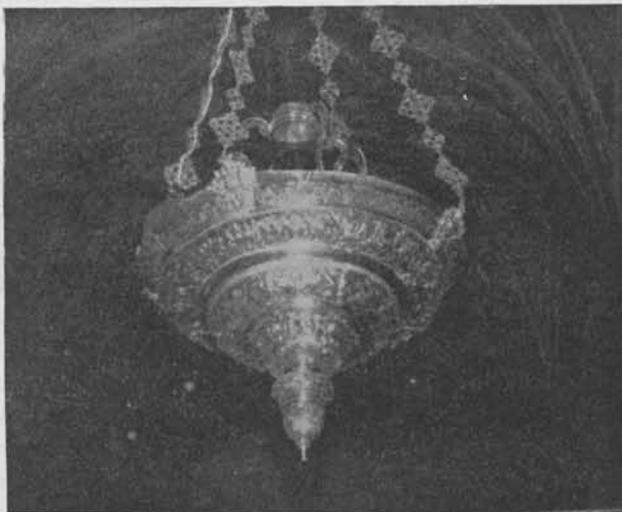
DOCUMENTO NÚMERO 115. — ARRENDAMIENTO DE CASAS POR DON DAMIÁN DE CASTRO A DON BARTOLOMÉ BASABRÚ.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Damián de Castro, vecino que soy. En la ciudad de Córdoba otorgo y conozco que arriendo y recibo en arrendamiento de Bartolomé de Basabrú, de esta vecindad como poderista del Marqués de Rivas...unas casas principales a la calle Pedregosa, con el azulejo número 29...por espacio de siete años...en precio cada uno de ellos de 2.400 reales de vellón, pagados en dos plazos iguales por los días de San Juan y Navidad de este presente año...así lo otorgamos en esta ciudad de Córdoba a 16 días del mes de mayo de 1786 y yo doy fé conozco al otorgante y aceptante que así lo otorgaron y firmaron siendo tesaigos Don Pedro Martínez, Don Luis Ramírez y Don Luis Francisco de Gámiz, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, B. Basabrú. Ante mí, Luis de Gámiz.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 26. Escritura ante Don Luis de Gámiz de 16 de mayo de 186.

## DOCUMENTO NÚMERO 116. — PODER DE DAMIÁN DE CASTRO A JUAN DE SANTIAGO.

En la ciudad de Córdoba en cuatro días del mes de febrero de 1786 años ante mí, el escribana y testigos, parecieron Don Damián de Castro García y Don Juan Rafael de Castro, su hijo, de estado viudo, mayor de 25 años ...y dijeron que por escritura que otorgaron a los diez y seis de marzo del año pasado de mil setecientos ochenta y dos ante Don Alfonso Illescas, escribano público de esta ciudad, vendieron realmente a Don Bernardo Castril Rosal y Bargas, vecino que era en la ciu-



Castro. Lámpara. Sagrario.—Córdoba

dad de Cádiz y en su nombre, y como especial poderista a Don Juan de los Ríos, vecino de esta ciudad la escribanía pública numeraria de que era poseedor Don Juan de Castro y asimismo las dos contadurías de cuentas y particiones de esta ciudad pertenecientes a Don Damián en precio todas tres alhajas de noventa y un mil reales de vellón los 55.000 de ellos del capital de un censo con que estaban gravadas dichas alhajas 3.467 reales, 22 maravedíes y un tercio de otro del capital de una memoria perpetua de misas con que, asimismo, estaban gravadas en favor del Convento del Sr. S. Francisco y los 32.533 a... en efectivo...y después, habiendo advertido que al tiempo y cuando el Don Damián, hipotecó la escribanía numeraria como suya al citado censo de los 51.000 reales, no se tuvo presente la donación que tenía hecha a su hijo Don Juan, otorgante, sin embargo a que siendo mayor de edad, concurrió este a la referida venta y consintió el gravamen, después, por otra escritura lo ratificó: Habiendo acaecido no pagar el Don Bernardo Castril los réditos ánuos con cuyo gravamen se le vendieron dichos oficios por el mismo Don Damián, como administrador del Patronato de X. de la Pastora, pidió ejecución contra el mismo Don Bernardo en el juzgado de Don Carlos Pérez, alcalde mayor de esta ciudad y noticioso de ello Don Bernardo Castril en distinto juzgado, puso demanda de nulidad de la venta de los citados oficios y al mismo tiempo en otro diverso juzgado, cual fué el del alcalde ordinario Don Rafael de Fuentes, promovió instancia de estelionato valiéndose de que en la imposición del censo hipotecó Don Damián la escriba-

nía que no era suya y como todo esto conspiraba a disfrutar los oficios sin pagar el censo, dispuso que el Sr. Juez conocía de la demanda de nulidad exhortase al que conocía del juicio ejecutivo de que resultó que uno y otro alcaldes mayores hayan remitido sus autos a la R. Chancillería de Granada para la decisión de la competencia, cuyos autos se hayan en Granada desde el 84, sin haberse dado cuenta a la R. Sala tal vez a influjo de Don Bernardo Castril, que estuvo en aquella ciudad casi todo el año del 85 y considerando los otorgantes el perjuicio que con ello se sigue al Patronato el cual, de cualquier forma, debe tener su censo corriente y aunque esperando...que cobre sus réditos en el juicio ejecutivo quedara el ordinario principiado y los demás efugios que tomara el Don Bernardo Castril para quedarse con el oficio de escribano y desechar las contadurías que supone serle inútiles en el día, siendo así que si fuese nula la venta en cualquier concepto, lo fué en el todo, desde luego los otorgantes, en virtud de esta escritura ...se allanan a que dándose por rescindido el contrato de venta se les entreguen los oficios de escribanía y contadurías y que pagando el Don Bernardo Castril los réditos devengados del expresado censo, le entregarán la cantidad de maravedís que desembolsó en la venta y se sobresea en todos los dichos ramos de autos. Y para que halla persona que en la sala haga este allanamiento a fin de que sobre los efectos que haya lugar a la vista de los autos sobre la competencia y se muestre parte en este recurso desde luego otorgan que dan todo su poder cumplido...al Licenciado Don Juan de Santiago y Vera, abogado en dicha ciudad de Granada y haga público el allanamiento que en esta escritura lleva expresado...así lo otorgaron ambos otorgantes a quienes yo, el escribano, doy fé que conozco y lo firmaron siendo testigos Don Antonio Ximénez Cabello, Don Manuel de Aragón y Don José Roldán, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Juan de Castro García. Ante mí, Francisco Molina.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 4 de febrero de 1786 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 117. — ACUERDO DE LA CONGREGACIÓN DE PLATEROS DE CÓRDOBA.

En la ciudad de Córdoba, en veinte y siete de enero de mil setecientos ochenta y nueve años, después de oraciones de dicho día, los nueve señores diputados que relaciona el acuerdo que antecede, concurrieron a las casas del señor Don Juan Cortés de Aranda, hermano mayor del Ilustre Colegio del señor San Eloy, arte de platería de esta ciudad y uno de los citados diputados, y a presencia de los señores fieles veedores y el presente secretario, conferenciaron sobre la función que se había de hacer por esta dicha congregación para la celebridad de la jura de nuestro Rey y Señor Don Carlos (que Dios guarde), y habiendo hecho presente varias festividades por los presentes, acordaron últimamente por la mayor parte de votos de los dichos señores diputados que la función que se había de hacer es máscara seria, disponiendo después el mejor modo que prometa el mayor lucimiento a mayor honra de nuestro Rey y Señor, y desempeño de nuestro colegio a todo lo cual he sido presente, y de que lo firmaron los dichos diputados, doy fe. Francisco Cortés de Aranda. Juan Vázquez de la Torre. Joseph Espejo Delgado. Antonio Joseph de Santa Cruz. Manuel Peñaola. Damián de Castro. Joseph del Hoyo y Tafur. Fernando de Vega. Joseph de los Reyes y Martínez. Diego Madueño y Sánchez, secretario.

## DOCUMENTO NÚMERO 118. — FIANZA DE CASTRO A SU HIJO PARA EL CARGO DE TESORERO DE LA MITRA.

En la ciudad de Córdoba a diez días del mes de marzo de 1789 años, ante mi el escribano de S. M. público del número de ella y testigos infrasquitos Don Juan de Castro García, de esta vecindad, dijo ...que por haber sido nombrado tesorero ...con condición de que afianzase a satisfacción del propio Cabildo...Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad, padre del otorgante, presento memorial exponiendo que en el año pasado de setecientos ochenta y uno fué nombrado Receptor de la Fábrica de esta Santa Iglesia...hipotecó a su seguridad una hacienda que tiene suya propia llamada de los Idolos valiosa en más de 300.000 reales de vellón, sin determinar la cuota de 50.000 que se le pidieron...siendo exorbitante la expresada obligación y muy gravosa...suplicó que la referida fianza se redujera para que el superávit pudiere usar y disponer de él...y en su virtud el referido Don Damián de Castro hipoteca a la seguridad de esta obligación y sus resultas las mencionadas 88.000 reales de vellón en el valor de la hacienda nombrada de los Idolos, de cabida 66 fanegas de tierra... con tres albercas, cinco manantiales de agua con su casa habitación...oratorio etc... por quedar reducida la primera fianza a 50.000 ptas. ...y estando presentes Don Francisco Gutiérrez Vigil, Prior, Doctor Don Francisco José Villodres, Don Juan Antonio Tres Palacios y Don Pedro de Segovia ...dijeron que como diputados administradores del expresado...Cabildo aceptaban y aceptaron ...la obligación y fianza que llevan constituida... así lo otorgaron y firmaron sus señorías dichos señores Diputados administradores con los explicados Don Damián y Don Juan de Castro García, a quienes yo, el escribano, doy fé conozco, siendo presentes por testigos Don Jorge de Montes, contador de dichas Obras Pias, Don Manuel Ramírez, Oficial mayor de ellas y Don Dionisio Muñoz, vecinos de Córdoba, Dr. Don Juan Antonio de Tres Palacios, Don Pedro de Segovia, Don Francisco Gutiérrez Vigil, Don Francisco J. Villodres, Damián de Castro, Juan de Castro García, Félix Antonio de Vilches, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 10. Escritura de 10 de marzo de 1789

## DOCUMENTO NÚMERO 119. — DOTE Y ARRAS A DOÑA MARÍA DE CASTRO POR DON DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en diez días del mes de septiembre de mil setecientos noventa, Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad y estando en las casas principales de su habitación por ante mí, el escribano de S. M. y del número de ella y testigos infrascriptos, dijo que habiendo Doña María Josefa de Castro, de estado honesto, su hija legítima y de Doña María García, su mujer, contraído matrimonio según orden de nuestra Santa Madre Iglesia en el Sagrario de la Catedral de esta ciudad a los dieciseis días del mes de marzo de este presente año con Don Juan Enrique Cadenas del Llano, viudo de Doña Mariana Martínez y Orosa y perteneciendo a la dicha Doña María de Castro, su hija, el percibo y cobranza de dos mil doscientos reales y diez y siete maravedies en cada un año por razón de réditos de cierto fondo vitalicio impuesto a favor de la susodicho en el R. Fondo establecido por S. M., le dá en dote varios trajes que importan dos mil siete reales de vellón que, unidos a los 9.536 a que han ascendido los hechos por la referida Doña María Josefa de Castro con los provechos de su vitalicio componen los once mil quinien-

tos cuarenta y tres reales... y el Sr. Don Juan Enrique Cadenas le dá por arras propter nuptias mil ducados que hacen once mil maravedies...

Y firman los otorgantes a los que yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo presentes por testigos al otorgamiento de la declaración del dicho Don Damián de Castro, Don Juan de Castro, Don Bernabé Aguilar y Don Antonio Moreno y del otorgamiento del recibo, carta de dote y donación de arras el Licenciado Don Bernabé Rafael Orosa, abogado de los R. Consejos Don Antonio Martínez Orosa y Don Juan Antonio Moreno, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, María de Castro. Juan Enrique Cadenas del Llano. F. A. Vázquez. Escribano públivo. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 10. Escritura de 10 de septiembre de 1790 ante Don F. A. Vilches.

DOCUMENTO NÚMERO 120. — MEMORIAL DE DOÑA MARÍA RAFAELA GARCÍA, ESPOSA DE DAMIÁN DE CASTRO.

Memorial que yo María Rafaela García Aguilar hago para que sea parte de mi testamento que tengo otorgado en cinco días de julio de 1785 ante Don Francisco Molina... por la que declaro que siendo mi dote 104.000 reales de vellón, es mi voluntad mejorar en el tercio a mi hijo Pedro, por ser el más pequeño de todos, siendo esta mejora cuando fallezca mi marido y no antes, porque así esté dicha mejora en depósito durante su vida y el demás resto de dicha dote sea partible entre mis hijos, dicha mejora la hago con la condición de que si tomare estado de matrimonio contra la voluntad de su padre no lleve otra mejora aunque sea con persona igual en calidad y circunstancias, y es mi voluntad que si llegare el caso de mi fallecimiento antes de mi marido no puedan pedir la parte que les toca de mi caudal hasta el fallecimiento de mi marido, considerando que mi dote está invertido en alhajas de comercio y posesiones y de malvaratarlas con aceleración resultará una gran pérdida a todos los interesados y cuando se conviniera a dárselas antes de su fallecimiento fuese voluntario y dando tiempo a que cómodamente se le proporcione.

En cumplimiento de lo que manifesté en mi testamento de que en este memorial nombraría los comisarios para que formasen el inventario y partición de mi caudal entre mis hijos como llevo expresado y que todo sea extrajudicialmente a los mismos que allí nombro por albaceas por ser personas de mi confianza. Y siendo esta mi última voluntad quiero que así se cumpla por mis albaceas y para que así conste lo firmo en Córdoba enero 16 de 1790 años. María Rafaela García de Aguilar.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Memorial contenido en la escritura del folio 178 del año 1790 ante Don F. Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 121. — PODER DE CASTRO Y SU MUJER A DON PEDRO DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en 17 días del mes de febrero de 1790 años, ante mi el escribano...estando en las casas de la morada de Don Damián de Castro García, vecino de esta ciudad a la collación de la S. I. Catedral, pareció el susodicho, juntamente con Doña María García, su mujer...y ambos dijeron que habiendo muerto...Don Rafael de Castro García, hijo de los susodichos, presbítero, racionero en-

tero de la S. I. M. y P. de la ciudad de Sevilla, cuyo fallecimiento acaeció en el día 3 del presente mes de febrero en esta ciudad y fué sepultado en la S. I. C. de ella, el cual tenía otorgado su testamento el 31 de diciembre ...de 1788 ante Don Antonio Madariaga, escribano de la ciudad de Sevilla, en el que instituyó por sus herederos a los otorgantes...y dan todo su poder...a Don Pedro de Castro, canónigo de la S. I. de la ciudad de Sevilla para que recoja los bienes del susodicho y los venda a las personas y en los precios que le parezca...

Así lo otorgaron ambos, los otorgantes, a quienes yo, el escribano, doy fé conozco y lo firmaron siendo testigos Don Miguel Gavilán Carrasco, Don Bernabé Aguilar y Don José María Roldán, vecinos de Córdoba. Damián de Castro García. María García. Ante mi, Francisco Molina.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30, escritura de 17 de febrero de 1790

DOCUMENTO NÚMERO 122. — CODICILO DE DAMIÁN DE CASTRO.

En el Nombre de Dios Todopoderoso amén, notorio y manifiesto sea a todos cuantos esta carta de codicilo vieron como yo, Don Damián de Castro García, natural y vecino de esta ciudad a la collación de la S. I. C. ...teniendo que declarar algunas cosas de consideración para que entre mis hijos y herederos no se ofrezca la menor disputa que es lo que deseo he determinado por el presente codicilo...primeramente declaro que mi hijo Don Juan de Castro García ha tenido el empleo de administrador de los bienes y rentas de la Fábrica de la S. I. Catedral...en que se ha manejado con total separación de mis caudales, sin que yo me haya incluido en los de dicha fábrica por lo cual, en este punto, no hay que tomar cuentas...asimismo declaro que el referido mi hijo tiene en las casas de mi habitación su despacho y escritorio separado donde conserva sus papeles y efectos ...y asimismo los muebles y demás que en ella se encierran son suyos propios ...y declaro le tengo fiado para la dicha admón. de la fábrica con la Huerta nombrada de los Idolos y unos olivares en Guadalcazar que compré a don Antonio y Don José Orduy y mando que si tuviere cabimento se le adjudique al mismo mi hijo en cuenta y parte de pago de su legítima y sino tuviere cabimento, que en el sobrante entren mis dos hijos Joaquín y Damián, que se hallan en los reinos de Indias. Declaro que siendo corregidor de esta ciudad Don Miguel Arredondo se pudieron en mi poder por vía de depósito 9.000 reales de vellón en autos de un forastero que no me acuerdo como se llamaba, ni sobre qué eran los autos ni ante qué escribano, mando se pongan dicha cantidad en poder del dicho mi hijo Don Juan para que siempre que se pida respondan por ella, así como 30.000, depósito en mi favor, del Conde de F. Núñez por Don Antonio Budía por cierto pleito que pende en la R. Chancillería de Granada, cuyo depósito quiero se traslade a poder del dicho Don Juan...para que sea responsable de la citada cantidad...En Córdoba a 21 de mayo de 1790 años y el otorgante a quien yo, el escribano conozco, lo firmó siendo testigos Don Bernabé Aguilar, Don Diego González y Don Miguel Gavilán, vecino de Córdoba. Damián de Castro García. Ante mi, Francisco Molina.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30, escritura de 21 de mayo de 1790 ante Don Francisco Molina.

## DOCUMENTO NÚMERO 123. — ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE CASTRO Y DE SU ESPOSA SOBRE LA HERENCIA DE SU HIJO.

En la ciudad de Córdoba en 24 de julio de 1790 ante mí, el escribano, ...estando en las casas de su morada de Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad a la collación de la S. I. C. pareció el susodicho juntamente con Doña María García su legítima mujer...y dicen dieron poder a Don Pedro de Castro para la herencia de su hijo Don Rafael de Castro y ...otorgaron que só lo aprueban el legado de cien ducados a favor de Juan Antonio Vilar, sirviente del referido mi hijo para que se le dé por sus buenos servicios y fidelidad que tuvo hasta le fallecimiento de su amo como así lo tienen encargado los otorgantes a el citado Don Pedro de Castro su hermano, previniéndole no satisfaga otro legado porque así es por ahora la voluntad y determinación de los otorgantes y para que así conste de ella a los señores albaceas testamentarios y oficinas que sea necesario otorgan el presente instrumento y declaración y lo firman, siendo testigos Don Bernabé García, Don Miguel Carrasco y don José María Roldán, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, María García. Ante mí, Francisco Molina.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30, escritura de 24 de julio de 1790 ante Don Francisco Molina.

## DOCUMENTO NÚMERO 124. — PARTIDAS DE DEFUNCIÓN DE LA ESPOSA Y UN HIJO DE DAMIÁN DE CASTRO.

Doña María García.—“En Córdoba en 22 de septiembre de 1790 años murió y al siguiente día se enterró en esta I. P. conentiero solemne y asistencia de la Venerable Congregación del S. S. Pedro, en sepultura nueva el cadáver de Doña María García, casada con Don Damián de Castro, testó ante Don F. Molina F. de la Vega, escribano público, a los cinco días del mes de abril del año pasado del 85, de que doy fe. Bartolomé Urbano”.

Sr. Don Rafael de Castro.—“En Córdoba en 3 de febrero de 1790 murió y al siguiente día se enterró en esta I. P. por el Ilmo. Cabildo de ella al Sr. Don Rafael de Castro García, presbítero y prebendado de la S. I. de Sevilla y se le hizo en este Sagrario el oficio que se acostumbra hacer a los señores capitulares de esta S. I. de Córdoba, de que doy fe y lo firmé. M. Juan José Segovia y Aguilar”.

Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba. Folios 176 y 170 del libro 7 de defunciones.

## DOCUMENTO NÚMERO 125. — CARTA DE PAGO DE MANUEL DE BARRIOS A FAVOR DE DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba a trece días del mes de marzo de 1792 ante mí, el escribano...Manuel de Barrios, vecino de ella dijo: que es así que por fallecimiento de Francisco de Barrios que fué de esta misma vecindad, se formalizó inventario de sus bienes ante la Real Justicia de esta ciudad en el año pasado de 1768 ante Don Antonio Joaquín Ramírez, escribano que fué de este número estando en estado, se practicó la competente cuenta y partición de dichos sus bienes depositándose el haber que perteneció y tocó al otorgante, José María de Barrios, sus dos hermanos, siendo todos menores, en Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad.

quien constituyó la correspondiente obligación depositaria de 4.416 reales, 28 reales de vellón pertenecientes a todos tres con satisfacción de las oportunas usuras pupilares y a dar a cada uno lo correspondiente a su tutela que son 1.472 reales diez maravedíes de vellón luego que cumplieren los 25 años de su edad o tomasen estado, mediante lo cual el otorgante y Don Alfonso Mellado, procurador de este número en su nombre como su curador ad litem y de dichos sus hermanos que había sido en el referido inventario salió con pedimento ante el señor Don Miguel de Mesa, alcalde ordinario por el estado general de esta ciudad y por presencia del predicho escribano a los ocho del corriente mes, manifestando lo referido y, que, como se justificaba de su partida de bautismo, tenía la competente edad para que se le entregase y percibir dicha tutela, solicitando se mandase así y por auto del mismo día se mandó hacer saber, como en efecto se practicó, al Don Damián, dicha mi solicitud quien expresó, por su respuesta, estar pronto a la entrega de la mencionada tutela, en vista de lo cual, a los diez de dicho presente mes, se proveyó otro por el mismo Sr. Alcalde en que mandó se hiciese por el dicho Don Damián de Castro la respectiva entrega de la mencionada tutela procediéndose a la extensión de la correspondiente carta de pago y chancelo de la referida obligación depositaria, como todo resulta del expediente en esta razón formado que pide al presente escribano lo inserte en estas escrituras para su mayor validación y firmeza y así se hace en virtud de lo mandado en dicha última providencia cuyo tenor a la letra es el siguiente —aquí lo dicho—. Y en cumplimiento de lo mandado y estando presente el consabido Don Damián de Castro y Don Alfonso Mellado por aquel se pusieron de manifiesto los expresados 1.462 reales diez maravedíes en monedas de oro y plata que los compusieron cuya cantidad recibió el nominado Don Manuel de Barrios por estar cabales a mi presencia y de los testigos de que doy fé y sin perjuicio de ella y, a mayor abundamiento, se dió por contento y entregado en dicha suma y de la que han montado las usuras pupilares hasta hoy, día de la fecha, vencidas de que confesó estar reintegrado, con renunciación de la cosa non vista...y estando presente como dicho es, el consabido Don Damián de Castro, habiendo oído y entendido el contenido de esta escritura otorgó que el aceptaba y aceptó en su favor y ambos, otorgante y aceptante ...la firmaron, siendo testigos Don Manuel Fernández de Córdoba, Juan Alcayde y Don Manuel Aguilar, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Manuel de Barrios. Alfonso Mellado. José Junquito Moreno, Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio. Escritura de 13 de marzo de 1792 ante Don José Junquito.

DOCUMENTO NÚMERO 126. — VENTA DE UNA POSADA POR DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en quince días del mes de enero de 1793 ante mí, el escribano público y testigos infrascriptos, pareció Don Damián de Castro y García, vecino de esta misma ciudad y dijo que por el testamento que en 9 de octubre del año pasado de 1783 ante mí, el escribano, otorgó Doña Francisca de Paula Salvadora y Castilla, su tía, vecina que fué de esta misma ciudad bajo cuya disposición murió le instituyó por único y universal heredero fideicomisario juntamente con Don Juan de Castro y García, hijo del otorgante, que falleció en el día tres del corriente habiendo hecho la Doña Francisca del Castillo varios legados en su testamento para cumplir su disposición y los gastos del funeral determinó vender la

posada de colmenas, nombrada de los pájaros, con 4 corrales y 108 colmenas vivas que linda con las posadas Cabeza Aguada y Valdefuentes y está situada en la sierra baja, término de Villaviciosa que entre otros bienes pertenecían y posevó Doña Francisca del Castillo...a cuyo fin y para hacer la venta con el mayor beneficio fijar un cartel público en la misma villa de Villaviciosa...y el que más ofreció fué más que Bartolomé Sánchez, vecino de ella que la tiene en arrendamiento por escritura otorgada en 12 de julio de 1792 ante Don José Fernández Cañete, escribano público de esta ciudad, ha sido Domingo Martín Romero, vecino de la referida villa, por 9.100 reales de vellón, a cuya firmeza y cumplimiento, el otorgante obliga sus bienes y hacienda, y especial y expresamente, cuatro casas en esta ciudad en la collación de San Lorenzo...y lo firmaron siendo testigos Andrés Villoslada, Don Rafael Huertas y Don José Roldán, vecinos de Córdoba. Damián de Castro, Domingo Martín Romero. Ante mí, Francisco Molina Fernández de la Vega.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 15 de enero de 1793 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 127. — PODER DE DAMIÁN DE CASTRO A ISIDRO BOGARIL.

En la ciudad de Córdoba en 16 días del mes de abril de 1793 años ante mí, el escribano de número de ella y testigos infrascriptos, pareció Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad y dijo que como heredero fideicomisario que fué de Doña Francisca de Castilla, vendió a Domingo Martín Romero, vecino de la villa de Villaviciosa una posada de colmenas nombrada de Pajarón, situada en el término de dicha villa por escritura que a su favor otorgó el 15 de enero del presente año por ante mí el escribano y con motivo de que en el tiempo en que se efectuó la venta parece que por otros vecinos de la misma villa se levantaron unos corrales para poner colmenas dentro de la jurisdicción y terreno qu corresponde y debe disfrutar la dicha posada de pájaros ha propuesto demanda el dicho Domingo Martín ante el Sr. José Bruno Nevado, alcalde ordinario de dicha villa, en la que, por virtud de requisitoria librada en el día tres del presente mes se ha citado al otorgante de evicción y saneamiento y por tomar el debido conocimiento y seguir la instancia si correspondiere y fuere de cargo del señor otorgante otorgó que dá todo su poder ...a Isidro Bogaril, vecino de la misma villa de Villaviciosa y se muestre parte en la citada demanda...así lo otorgó el otorgante a quien yo, el escribano, doy fé conozco y lo firmó siendo testigos Don Bernabé de Aguilar, Don José María Roldán y Don Sebastián de Vargas, vecinos de Córdoba. Damián de Castro. Ante mí, Francisco Molina.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 16 de abril de 1793 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 128. — ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR DAMIÁN DE CASTRO.

En la ciudad de Córdoba en diez y ocho días del mes de mayo de 1793 años, ante mí el escribano...pareció Don Damián de Castro, vecino de esta ciudad y dijo: que por escritura de diez de octubre del año pasado de 1787 otorgada en la ciudad de Sevilla ante Don Francisco Alcázar, escribano público del número de ella, Don Pedro de Castro, presbítero, canónigo en la S. I. Patriarcal de aquella ciudad, su hermano, como único heredero que quedó por el fallecimiento de Doña Manuela

de Castro, hermana de ambos, hizo donación...en favor del otorgante para sí y sus hijos...de una haza de tierra calma que quedó por únicos bienes de la dicha Doña Manuela de Castro, situada en el pago de la ermita de N. S. de la Salud, extramuros de esta ciudad de Córdoba, a cuya haza le nombran de la Hoya o de los siete Rincones compuesta de tres fanegas nueve celemines de cuerda mayor con el recargo y gravamen de dar en cada un año a Doña Paula Alfaro y Osorio durante su vida o doscientos cincuenta reales de vellón y por su fallecimiento continúe dicha prestación en favor de Doña Rosa de Alfaro Osorio, y cierto número de misas, en cuya forma la admitió el otorgante y ha cumplido las insinuadas cargas y para la mayor seguridad de esta mmeoria quiere declarar la aceptación de la expresada donación por escritura pública...y lo firmó siendo testigos Don Bernabé Aguilar, Don Juan Cadenas y Don José María Roldán, vecinos de Córdoba. Damián de Castro Ante mí, Francisco Molina.

Archivo Notarial de Córdoba. Oficio 30. Escritura de 18 de mayo de 1793 ante Don Francisco Molina.

DOCUMENTO NÚMERO 129. — DON DAMIÁN DE CASTRO.

En sábado 22 de junio de 1793 se enterró en la Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta ciudad de Sevilla en la capilla de los Cálices el cuerpo difunto de Don Damián de Castro, natuarl y vecino de la ciudad de Córdoba que esté huesped en esta collación en casa de su hermano el Dr. Don Pedro de Castro, viudo de Doña Rafaela García, recibió solamente el Santo Oleo por haberse insultado de repente, tenía hecho testamento el 15 de septiembre de 1782 ante Don Francisco Molina de la Vega, escribano público del número de la ciudad de Córdoba y dejó albaceas al dicho señor canónigo su hermano, a Don Bernabé García, su cuñado, a Don Francisco Caballero y a la referida su mujer y lo firmé. Dr. Don Juan B. Fasson".

Archivo de la Parroquia de Santa Cruz de Sevilla. Folio 163 vuelto del tomo 3 de Defunciones.

Sábado 22. Damián.—“De la parroquia de Santa Cruz se trujo el cuerpo difunto de Don Damián de Castro, viudo de Doña Rafaela García, testó en la ciudad de Córdoba de donde era vecino ante Don Francisco Molina de la Vega el 15 de septiembre de 1782, albacea el Sr. Don Pedro de Castro, presbítero canónigo de esta S. I. se enterró en la capilla de los Cálíce”.

Archivo del Sagrario de la Catedral de Sevilla. Folio 106, del libro 28 de difuntos.

DOCUMENTO NÚMERO 130. — TESTAMENTO DE DON PEDRO DE CASTRO GARCÍA.

In Dei Nomine Amen; Sea público y notorio que yo, Don Pedro de Castro García, soltero, mayor de veinticinco años, natural y vecino de esta ciudad de Córdoba, al presente en la collación de San Nicolás de Bari que llaman de la Villa, hijo legítimo de Don Damián de Castro y de Doña Rafaela García, su mujer, va difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad como asimismo los demás mis ascendientes, hallándome enfermo...ordeno mi testamento...

Declaro tengo por mis bienes raíces los que me correspondieron por las legítimas de mis padres que están indivisas con doña María de Castro, mujer legítima de don Juan Cadenas, vecino de esta ciudad, don Damián y don Joaquín de Cas-

tro, solteros, mis hermanos residentes en Indias, arzobispado de Santafé... mis bienes los hayan y lleven para sí la mitad de ellos doña María de Castro García mi hermana... y la otra mitad indivisa en dos partes iguales entre don Damián y don Joaquín de Castro García, mis hermanos, residentes en Indias...

Otorgada esta carta de testamento en la ciudad de Córdoba en doce días del mes de enero de mil setecientos noventa y seis años y la firmó el otorgante a quien, yo, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos don Pedro Ceballos, Oficial de la Contaduría de Tabaco, Andrés Ramírez y Francisco Mira, vecinos de Córdoba. Pedro de Castro García. Ante mí, J. de Mesa Sabariego. Rubricadas.

Archivo Notarial de Córdoba. — Oficio 2. Escritura de 12 de enero de 1796. ante don J. Mesa Sabariego.

DOCUMENTO NÚMERO 131. — TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD DE DOÑA MARÍA JOSEFA DE CASTRO GARCÍA.

En el Nombre de Dios Todopoderoso amén; Notorio y manifiesto sea a todos los que esta carta de testamento vieren como yo Doña María Josefa de Castro García, hija legítima y de legítimo matrimonio de don Damián de Castro García y Osorio y de doña María Rafaela García y Aguilar, ya difuntos, bautizada en la Iglesia de Santo Domingo de Silos en el día 3 de julio del año de mil setecientos cincuenta y seis y el dicho mi padre en la Iglesia P. de S. D. de Silos, hov el Real, de la misma ciudad en el año de 1716 y la dicha mi madre en dicha I. P. en el día 10 de mayo de 1726, vecina que soy de la collación de San Miguel... ordeno mi testamento... Declaro que al tiempo de contraer nuestro matrimonio llevé en dote las cantidades que constan por las escrituras otorgadas por mi marido ante el escribano D. F. A. Vélchez en los días diez de septiembre y veintinueve de noviembre del año pasado de mil setecientos noventa, ascendentes todas a treinta y tres mil setecientos veintiún real y 26 maravedíes...

Declaro tengo ciertas mejoras por la última disposición testamentaria de mi hermano Pedro, que pasó ante don J. de Mesa Sabariego el día doce de enero de milsetecientos noventa y seis y si sacare, llegado que sea el caso de concluida la testamentaría de mi difunto padre y señor, que aún se halla pendiente por no haberse podido vender las fincas que le pertenecen.

Declaro oque con motivo de la ausencia de mi padre a la ciudad de Sevilla a donde pasó en compañía de mi hermano y mi tío, el Dr. don Pedro de Castro, canónigo de la M. Iglesia de aquella ciudad, en la que falleció dicho mi padre en junio del año pasado del setecientos noventa y tres ha estado a nuestro cargo y cuidada, la administración y manejo de la Huerta de los Idolos, principal finca de la expresada testamentaría y por disposición del expresado mi padre al tiempo de ausentarse a dicha ciudad y después de su fallecimiento por reiteradas instancias del dicho mi tío, como poderista de mis dos hermanos y coherederos don Joaquín y don Damián, residentes en las Indias.

Declaro que entre los bienes de la testamentaría de mi difunto padre y señor se encuentran dos oficios de Contadurías de Cuentas y Particiones de esta ciudad los que usó y ejerció dicho señor mi padre y con motivo de haberse formado diferentes expedientes en razón de coartar y aún anular los privilegios concedidos a ellos y a sus tenedores o propietarios de estas alhajas enajenadas de la Corona, siendo la pral la de que por ellos y sus Contadurías se hubiesen de formar todas

las cuentas y particiones de herencias, siguió mi dicho señor padre, largo y costoso litigio en defensa de sus derechos en la Chancillería de Granada cuya determinación no fue favorable y se interpuso apelación al Consistorio, en cuyo Supremo Tribunal se continuó el expediente que fue finalizado con la R. Cédula de cuatro de noviembre de mil setecientos noventa y uno por la cual tuvo a bien S. M. facultar, por regla general, a todos los tenedores para que pudiesen nombrar contadores a su voluntad. Esta R. Resolución ha dado causa a invalidar estos Oficios y, en su consecuencia, por más diligencias que se han hecho, no ha parecido persona alguna que quiera comprar dichos oficios, en cuya vista, deseando mi marido darles alguna salida para el común beneficio de todos los interesados en el testamentaria, se ofreció y consintió en que se me adjudicasen, sin señalarles precio alguno, pues en las presentes circunstancias no se les podía arreglar, con el fin de continuar la solicitud por sí y para acreditar su legitimidad se otorgó escritura de adjudicación ante el presente escribano en cuatro de enero de mil setecientos noventa y ocho y sin embargo de haber realizado dicha instancia en el Consistorio de Castilla... no se ha podido conseguir otra favorable providencia que la de no haber exigido el servicio señalado en la R. Cédula de 9 de noviembre de 1799 consistente en la tercera parte del valor primitivo porque fueron vendidas todas las alhajas enajenadas de la Corona, como lo son los dichos Oficios. todo lo que es mi voluntad se tenga presente para que la dicha escritura relacionada no cause perjuicios a mis herederos... Nombro por mis únicos y universales herederos a los dichos mis tres hijos don Mariano, don Rafael y don José Cadenas Castro, míos y del citado don Juan Cadenas del Llano, mi marido, para que los hayan y lleven todo ello para sí por iguales partes y según lo expresado... Y a uno de septiembre de mil ochocientos dos y la otorgante, a quien yo, el escribano doy fe conozco, así lo otorgó y firmó siendo presentes por testigos don Rafael Izquierdo Morales, don José Ruiz Hidalgo y don Pedro Cadenas Miranda, vecinos de Córdoba. Doña María Josefa de Castro. José Ramírez Gámiz. Escribano público.

Archivo Notarial de Córdoba. — Oficio 26. Escritura de 1 de septiembre de 1802, ante don José Ramírez y Gámiz.

